

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, **LA CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, MENCIONA: BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, DEL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, DECLARO EL INICIO DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

Por lo tanto para el desarrollo de esta Sesión solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva realizar el pase de lista.

PUNTO UNO

EL **C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** DICE: BUENOS DÍAS, PROCEDO AL PASE DE LISTA, CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORAS Y REGIDORES: JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, JULIÁN HADDAD FERREZ, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, GERARDO MEJÍA RAMIREZ, FRINE SORAYA CORDOVA MORÁN, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, GONZALO TORRES CHETLA, RODOLFO PACHECO PULIDO, JOVITA TREJO JUÁREZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, SÍNDICO MUNICIPAL, DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.

Le informo Presidenta que se encuentran presentes

veinticuatro Regidores y el Síndico Municipal.

PUNTO DOS

La **C. Presidenta Municipal** señala: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Instalada Legalmente.

PUNTO TRES

La **C. Presidenta Municipal** señala: le solicito al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** indica: doy lectura al:

ORDEN DEL DÍA

- I.** Lista de Asistencia.
- II.** Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III.** Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV.** Lectura y aprobación del Acta de Cabildo de la Sesión de fecha:
 - Once de junio de dos mil nueve (Ordinaria).
- V.** Informe que se rinde por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta de junio de dos mil nueve.
- VI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el destino de una superficie de 5,000.00 m², propiedad del Honorable Ayuntamiento, identificado con el número oficial 11,313 de la calle 8 sur de la Ex Hacienda de Chapulco, de esta Ciudad de Puebla, para la construcción y

funcionamiento de un “Centro Integral de Atención a las Adicciones”.

- VII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se aprueba en todos sus términos, el reconocimiento de los poseedores de varios asentamientos incorporados al Desarrollo Urbano.
- VIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, por el que se aprueba la metodología para la acreditación de Comunidades Saludables en el Municipio de Puebla.
- IX.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal y Educación Básica, mediante el cual se aprueba en todos sus términos la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación Pública, respecto de un inmueble propiedad del Ayuntamiento, ubicado en el Conjunto Habitacional Geo Villas del Sur, para el funcionamiento definitivo y regularización del Jardín de Niños “Francisco Gabilondo Soler”.
- X.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Educación Básica, por el que se modifica el destino del bien inmueble donado a favor del Gobierno del Estado, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de junio de dos mil ocho, ubicado en Avenida de las Naciones o Vialidad “A” número oficial 725 del Conjunto Habitacional Geo Villas del Sur de esta Ciudad.
- XI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores

integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba en todos sus términos la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza, respecto de un inmueble propiedad del Ayuntamiento ubicado en el Fraccionamiento “Los Héroes Puebla”, para el funcionamiento definitivo y regularización de la “Guardería Los Héroes”.

XII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al treinta de junio del Ejercicio Fiscal 2009.

XIII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.

XIV. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

La **C. Presidenta Municipal** indica: informo a los integrantes de este Honorable Cabildo que se han desahogado los puntos I y II, por lo que solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con el Orden del Día ya leída, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

Queda APROBADA por Unanimidad de votos el Orden del Día.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: tiene el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** indica: informo a este Honorable Cabildo que hasta el día de hoy se hicieron llegar a la Secretaría los siguientes Asuntos Generales:

Regidora Lilia Vázquez Martínez, Informe que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, con relación al otorgamiento de la prestación de INFONAVIT a los Trabajadores del Honorable Ayuntamiento.

Regidora María Eugenia Mena Sánchez, Punto de acuerdo que presentan los Regidores María Eugenia Carlota Mena Sánchez y Lilia Vázquez Martínez, por el que se instruye a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, para que trabajen en Comisiones Unidas lo referente a las enajenaciones a favor de Instituciones de Salud, Públicas o Privadas.

Por parte de la Secretaría, Informe que rinde el Secretario del Honorable Ayuntamiento, con relación a las acciones realizadas en materia de regularización de áreas verdes.

Regidor Gerardo Mejía Ramírez, Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad, por el que aprueban los nombres de las personas que el Honorable Ayuntamiento deberá proponer en Tema al Tribunal Superior de Justicia del Estado, para ocupar los cargos de Jueces de Paz, para ejercer dicha función en las diversas Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla.

Regidor Gerardo Mejía Ramírez, Informe que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, con relación a la comparecencia del Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, en cumplimiento a la instrucción de Cabildo de fecha once de junio del año en curso.

Regidora Lilia Vázquez Martínez, Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Lilia Vázquez Martínez y Jorge René Sánchez Juárez, por el que se aprueba el

Manual de Políticas del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.

Regidora María Isabel Ortiz Mantilla, Punto de Acuerdo que presentan los Regidores María Isabel Ortiz Mantilla y Jorge René Sánchez Juárez, por el que se instruye el derribo de árboles en la vía pública que representen riesgos inminentes.

Regidor Humberto Vázquez Arroyo, Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Humberto Vázquez Arroyo y Enrique Chávez Estudillo, por el que se instruye a la Unidad Operativa de Protección Civil, para que realice diversas acciones con relación a la densidad arbórea en distintos puntos de la Ciudad.

Regidor Humberto Vázquez Arroyo, Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Guillermina Petra Hernández Castro, Enrique Chávez Estudillo y Humberto Vázquez Arroyo, por el que se instruye a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, y Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para que trabajen en Comisiones Unidas a fin de analizar y en su caso reformar las disposiciones contenidas en el Capítulo 11 del COREMUN, así como del Reglamento Interior de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable relativas a los trámites para la autorización y supervisión del derribo, despunte o poda de árboles.

Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez, Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Humberto Vázquez Arroyo y Enrique Chávez Estudillo, con relación a la creación de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y Protección Civil.

Regidora Guillermina Hernández Castro, Punto de Acuerdo que presentan los Regidores María Beatriz Fuente Velasco, Guillermina Petra Hernández Castro, Frine Soraya Córdova Morán, Humberto Vázquez Arroyo, Enrique Chávez Estudillo y Jaime Julián Cid Monjaraz, por el que se instruye a la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública y Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica y el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para que trabajen en Comisiones Unidas, con el objeto de analizar y en su caso adicionar un párrafo al artículo 1856 del COREMUN.

Regidora Lidia Felisa López Aguirre, Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Lidia Felisa López Aguirre y Humberto Vázquez Arroyo, por el que se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y a la Unidad Municipal Operativa de Protección Civil, a fin de presentar ante este Honorable Cabildo un Programa de Instalación del Servicio de Botones de Alerta en Guarderías y Estancias Infantiles que se encuentran en el Municipio.

Regidora María Eugenia Mena Sánchez, Informe que rinden las Comisiones Unidas de Salubridad y Asistencia Pública, y Ecología y Medio Ambiente, con relación al Rastro Municipal, en cumplimiento a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de junio de dos mil nueve.

En total son trece puntos listados.

La **C. Presidenta Municipal** dice: ¿Sí Regidora?

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** plantea: gracias, quisiera enlistar un Punto de Acuerdo más, es relativo a los hechos acontecidos lamentablemente el pasado cinco de julio en el Zócalo de nuestra Ciudad.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora ¿Regidora?

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** señala: gracias Presidenta, sería un Punto de Acuerdo, solicitando un Informe al Contralor.

La **C. Presidenta Municipal** indica: muy bien la Regidora Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** señala: gracias Presidenta, el mío es un Punto de Acuerdo con relación a los trabajos de bacheo.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora ¿Alguien más? La Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** expone: es un Punto de Acuerdo, solicitando que lo que se acepta en Asuntos Generales, no sea de tal relevancia como ha sucedido.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias, muy bien.

Continuando con el Orden del Día y en virtud de que se circularon previamente el Acta de Cabildo y Dictámenes, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

El Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha once de junio de dos mil nueve y considerandos de los Dictámenes para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Regidoras y Regidores que estén por la dispensa de la lectura del Acta de Cabildo y considerandos de los Dictámenes a que se refirió la Presidenta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** solicita el uso de la palabra y dice: Presidenta, perdón, quisiera hacer uso de la palabra.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: terminamos la votación y ahorita le concedo el uso de la palabra.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: veinticinco votos por la afirmativa.

APROBADO por Unanimidad de votos la dispensa de la lectura.

La **C. Presidenta Municipal** dice: sí Regidora, dígame.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** plantea: gracias Presidenta, en el Acta de la Sesión anterior, me permití solicitar una serie, se hablaba que en la Noticia Administrativa se había hecho una serie de supervisiones al Rastro Municipal y pedí las Actas de dichas supervisiones. El día de hoy se nos entregó un Informe, pero no vienen las Actas, viene el Informe donde dice que si solicito más datos, pues vaya yo y asista a las

instalaciones para poderlos consultar, me parece que es importante que podamos hacer llegar toda la información para poder atenderla y poder realizar los asuntos que nos corresponde.

La **C. Presidenta Municipal** señala: Secretario le pido que se pueda cumplimentar con la información que esté disponible para que se tenga el expediente completo, con mucho gusto.

PUNTO CUATRO

La **C. Presidenta Municipal** comenta: el punto IV del Orden del Día es la lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha:

- Once de junio de dos mil nueve (Ordinaria).

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con el contenido del Acta ya comentada, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

PUNTO CINCO

La **C. Presidenta Municipal** comenta: con relación al punto V del Orden del Día, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** refiere: respecto a este punto del Orden del Día y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII, 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracción II, 31 ter fracción I y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de los Señores Regidores con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística correspondiente al período del primero al treinta de junio del año en curso.

PUNTO SEIS

La **C. Presidenta Municipal** indica: con relación al punto VI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el destino de una superficie de 5,000.00 m², propiedad del Honorable Ayuntamiento, identificado con el número oficial 11,313 de la calle 8 sur de la Ex Hacienda de Chapulco, de esta Ciudad de Puebla, para la construcción y funcionamiento del “Centro Integral de Atención a las Adicciones”.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

Solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN XVIII, 79, 82, 83, 84, 91 FRACCIONES XLVI, 92 FRACCIONES I Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN II, 152 FRACCIÓN II, 153 FRACCIÓN II, 155 Y 156 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 341 FRACCIÓN I, 342 FRACCIÓN VI, 349 FRACCIÓN XIII, 350, 362, 363 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL DESTINO DE UNA SUPERFICIE DE 5,000.00 M² (CINCO MIL METROS CUADRADOS), PROPIEDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO OFICIAL ONCE MIL TRESCIENTOS TRECE, DE LA CALLE OCHO SUR DE LA EX HACIENDA DE CHAPULCO DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN “CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES”; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios, estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la Ley, en el mismo sentido el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece: Que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias,

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. Que, de conformidad en lo establecido en el artículo 105 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Ayuntamientos atenderán la administración por medio de Comisiones, entre las cuales distribuirá los diversos ramos de aquélla, en igual sentido los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal menciona que para facilitar el despacho de los asuntos que le compete nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, encontrándose dentro de las Comisiones Permanentes la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal.
- III. Que, el artículo 78 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal, señala que es atribución del Ayuntamiento, promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que resulten necesarias.
- IV. Que, en términos de los artículos 79, 82, 83 y 84 de la Ley Orgánica Municipal, establecen los requisitos que deberán contener las normas que regulen, ejecuten y hagan cumplir el Régimen Gubernamental y Administrativo del Municipio, en ejercicio de las facultades que le son conferidas a los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, cuyo objetivo es la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones, mediante el proceso reglamentario, que comprende las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación, y publicación.
- V. Que, el artículo 91 fracción XLVI de la Ley orgánica Municipal establece que: Es facultad y obligación de la Presidenta Municipal, suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de lo que la Ley Orgánica señala.
- VI. Que, en términos del artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, formulando al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VII. Que, los artículos 152 fracción II, 153 fracción II y 156 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que son Bienes del Dominio Público Municipal, los inmuebles destinados por el Municipio, a un servicio público y los equiparados a estos, estando comprendidos dentro de este supuesto los inmuebles destinados al servicio de las Dependencias del Ayuntamiento y sus Órganos Desconcentrados. El Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos.
- VIII. Que, los artículos 155 de la Ley Orgánica Municipal y 362 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, señalan que los bienes del dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles. No podrán ser objetos de gravámenes de ningún tipo, ni reportar en beneficio de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación, tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna como lo establece el derecho común.
- IX. Que, los artículos 341 fracción I, 342 fracción VI y 350 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, señalan que el Patrimonio Municipal se integra por los Bienes del Dominio Público, dentro de esta clasificación se encuentran los bienes muebles e inmuebles que utilicen para la operación de las Dependencias y Órganos Desconcentrados, quedando sujetos a lo preceptuado en esta disposición y sus reglamentos, los actos de adquisición, administración, uso, **aprovechamiento, explotación** y enajenación de inmuebles municipales.
- X. Que, el artículo 349 fracción XIII del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, señalan que es competencia de la Secretaría de

Administración Urbana, proponer al Cabildo por Conducto del Presidente, la celebración de acuerdos o convenios de coordinación o concertación con las demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, con el Gobierno del Estado, con otros Municipios y con las personas físicas o morales de los sectores privado y social, para conjuntar recursos y esfuerzos para la eficaz realización de las acciones que en materia mobiliaria o inmobiliaria están a cargo del Ayuntamiento.

- XI. Que, el artículo 363 fracción II del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, menciona que corresponde al Cabildo a propuesta del Presidente dictar las reglas a que deberá sujetarse la administración, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público.
- XII. Que, el Programa Municipal de Desarrollo en su Eje 1 denominado "*Desarrollo Social Incluyente*", establece la necesidad de crear obras y acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de la población, aunado a que la atención a los adolescentes y a los jóvenes se considera prioritaria para propiciar el desarrollo del individuo y de la sociedad.
- XIII. Que, en términos de la Escritura Pública número 37,628, Volumen 463, de fecha veinticinco de mayo de dos mil nueve, otorgado en el protocolo de la Notaría Pública número 19 de esta Ciudad, "IVI CONSTRUCTORA", Sociedad Anónima de Capital Variable donó a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla la superficie total de 8,976.31 metros cuadrados (OCHO MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS), que comprende las siguientes medidas y colindancias:

AL SURESTE: En doscientos setenta y dos metros, veinte centímetros, con lotes sesenta y uno "E", manzana cuatro área de estacionamiento y edificio noventa y seis "A"; en trece tramos; el primero al sureste; en dieciocho metros cincuenta y un centímetros, con viviendas sesenta y uno "E", manzana cinco, continua al sureste; en veintisiete metros, cincuenta y dos metros, con banqueta de por medio y calle Metales, continua al noroeste; en dos metros, treinta y seis centímetros, con banqueta de por medio y calle Metales, continua al noroeste; en línea curva; en dos metros, treinta y seis centímetros, con banqueta de por medio y calle Metales, continua al suroeste, en tres metros, veinte centímetros, con baqueta de por medio y calle Metales, quiebra al suroeste; en dieciocho metros, cincuenta centímetros, con banqueta de por medio y vivienda cincuenta "E", de calle Metales; quiebra al sureste en ciento cuatro metros, dieciocho centímetros, con manzana cuatro, de la calle Metales; quiebra al suroeste; en cuarenta metros, cincuenta centímetros; con área de estacionamiento, quiebra al sureste; en cuatro metros cincuenta centímetros, con área de estacionamiento, continua al sureste; en línea circular; en quince metros, treinta centímetros, con área de estacionamiento, quiebra al sureste; en cuatro metros; cincuenta centímetros, con área de estacionamiento, quiebra al noroeste; en diecisiete metros, doce centímetros, con área de estacionamiento; quiebra al sureste; en veinticinco metros sesenta y ocho centímetros, con edificio noventa y seis "A", de la manzana once.

AL SUROESTE: En cincuenta metros, cincuenta y nueve centímetros, con área verde.

AL NOROESTE: En ciento sesenta y seis metros, sesenta y siete centímetros, en cinco tramos, de sureste a noroeste, el primero, en dos metros, cuarenta y seis centímetros, continua en treinta y siete metros, setenta y seis centímetros, con propiedad privada, continua al noroeste en cuarenta y cuatro metros, diez centímetros, con propiedad privada, continua al noroeste, en cuarenta y un metros, veintiocho centímetros, con propiedad privada, continua al noroeste, en cuarenta y tres metros, cincuenta y tres centímetros, con propiedad privada.

AL NOROESTE: En cincuenta y dos metros, cuarenta centímetros con propiedad privada.

El "Área de Donación" descrita, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, le asignó el número oficial once mil, setecientos trece, de la Calle ocho Sur de la "Ex Hacienda de Chapulco", de esta Ciudad de Puebla.

Asimismo, debe precisarse que del Instrumento Notarial de referencia, se desprende que existe un superávit del área de donación correspondiente a la superficie de 330.56 metros cuadrados (TRES CIENTOS TREINTA METROS, CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS), por lo que el área total de donación es de **8,645.75 metros cuadrados** (OCHO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS, SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS) en términos de Ley.

- XIV.** Que, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Segundo, Cláusula Octava del presente Instrumento Notarial, al área de donación se le asignó el carácter de inalienable e imprescriptible, carácter que tendrá en lo sucesivo, por lo que el donante transmite a título gratuito a favor del **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, quien la adquiere para que ingresen a su patrimonio, obligándose a destinarla para los fines previstos de la Ley en la materia y que en este acto lo es de EQUIPAMIENTO URBANO y/o SERVICIOS PÚBLICOS.**

Para efectos de lo anterior, la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 3 fracción XXX, define el concepto de **equipamiento urbano** como "*el conjunto de inmuebles, instalaciones y construcciones utilizadas para prestar a la población los servicios urbanos, y desarrollar actividades económicas, culturales, educativas, de esparcimiento, deportivas y asistenciales*", entre otras.

- XV.** Que, mediante oficio número SDS-IMJ/102/2009 Bis de fecha catorce de mayo de dos mil nueve, firmado por el Director del Instituto Municipal de la Juventud, solicitó a la Dirección de Bienes Patrimoniales, adscrita a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Puebla, lo siguiente:

[...] "El Instituto Municipal de la Juventud tiene plena conciencia de la necesidad de establecer urgentemente, medidas que coadyuven a la prevención y en su caso atención y rehabilitación de las personas que dependan de alguna adicción. El Centro Integral de Atención a las Adicciones, en el que se proporcionará múltiples servicios, estará enfocado a atender estos grupos en las tres fases mencionadas, considerando también su reincorporación a las actividades laborales, por lo anterior de la manera más atenta le solicito su valioso apoyo e intervención para que el H. Ayuntamiento destine de forma exclusiva un terreno aproximadamente de 5000 m², localizado en la periferia de Ciudad o en alguna Junta Auxiliar, para destinarse a la edificación del Centro Integral de Atención a las Adicciones."
[...]

Con motivo de lo anterior, la Dependencia Municipal involucrada en dar el seguimiento a la gestión, integró un expediente con la siguiente documentación:

- 1) Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo emitido por el Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, mediante oficio número SGUOPDS/SDP/DPT/04768/2009, de fecha ocho de junio de dos mil nueve, del que se desprende lo siguiente:

[...] "Esta Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable en materia de equipamiento urbano y relativo a la problemática planteada, encuentra Factible el Uso de Suelo de Equipamiento Urbano para la instalación de un Centro de Integración Juvenil en una superficie de 5,000.00 metros cuadrados en el predio propiedad municipal ubicado en la 117 oriente número 639, del Fraccionamiento "El Cobre" de la Ex Hacienda de Chapulco, siempre y cuando se incorporen en el proyecto urbano-arquitectónico lo siguiente:

- a. *Se respeten los lineamientos y restricciones que establezca el Dictamen de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil.*
- b. *Se contemplen dispositivos y mecanismos de ahorro energético, incluyendo Agua Potable, Iluminación, aprovechamiento de Agua Pluvial, tratamiento y reutilización de Agua Potable.*
- c. *Se integren elementos de vegetación propios de la región.” [...]*

- 2) Dictamen número 198/09 DARE suscrito por el Director de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, adscrito a la Secretaría de Gobernación, notificado mediante oficio número S.GOB/16.6/491/09 de fecha ocho de junio de dos mil nueve, del que se desprende lo siguiente:

[...] ”1.-De la inspección en campo al predio ubicado en el Conjunto denominado “El Cobre” donde se pretende construir un Centro de Integración Juvenil el cual ocupará una superficie aproximada de 5,000.00 m² dentro del área de donación, se determina que el predio se encuentra en su lado Sur dentro de la restricción de 15.00 m considerados como zona de riesgo por colindar con la Barranca Afluente a Barranca Tlapacoya perteneciente a la micro Cuenca de la Región No. 18 del Alto Balsas.

2.- Cálculo de áreas:

Área Total: 8,976.31 m²

Área Restringida: 2,543.55 m²

Área Libre de Restricción: 6,432.76 m²

Recomendación: El área restringida no es apta a ningún tipo de construcción, y se sugiere realizar un estudio de mecánica de suelo para determinar la estabilidad del terreno del área de donación por su cercanía a la Barranca.” [...]

- 3) Levantamiento Topográfico identificado como Plano Uno, elaborado por la Dirección de Obras de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, respecto de la superficie total de 8,976.31 metros cuadrados, área donada al Honorable Ayuntamiento y en el que se especifica la superficie de 5,000.00 metros cuadrados, que se destinará para la construcción del “Centro Integral de Atención a las Adiciones”. Asimismo, se advierte un área de restricción, que para efectos del presente Dictamen, deberá atenderse lo señalado en el inciso 2), relativo al Dictamen emitido por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil.
- 4) Estudio de Mecánica de Suelos para el proyecto de construcción del Fraccionamiento “El Cobre 2ª Sección”, elaborado por la Empresa denominada “Laboratorio y Calidad Total Aplicada S.A. de C.V.”, que contiene la siguiente información: descripción del Proyecto y del Sitio, estudios realizados (muestreo, exploración y diseño de pavimentos), descripción estratigráfica y propiedades índice, análisis y diseño geotécnico de la cimentación, estructuración del pavimento, recomendaciones y conclusiones.

- XVI. Que, mediante oficio número SDS-IMJ/201/2009 el Director del Instituto Municipal de la Juventud, de fecha ocho de junio de dos mil nueve, informó a la Dirección de Bienes Patrimoniales, adscrita a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Puebla, lo siguiente:

[...] ”Que el proyecto de “Construcción del Centro Integral de Atención a las Adiciones” será propuesto ante el H. Cabildo de este Ayuntamiento, para su debida revisión y aprobación de la disponibilidad del terreno propuesto para dicha construcción.

Lo anterior a solicitud de la Fundación Gonzalo Rio Arronte, como requisito indispensable, interesada en apoyar dicho proyecto para garantizar el uso exclusivo para tal fin.” [...]

- XVII. Que, el Instituto Municipal de la Juventud del Honorable Ayuntamiento de Puebla, fue creado, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio de dos mil ocho, como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de

Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento de Puebla, con autonomía técnica y operativa, lo que le permite asimilar una función específica, medible, evaluable y especializada.

XVIII. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de febrero de dos mil nueve, se aprobó el Dictamen por el que se expide el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud del Honorable Ayuntamiento de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día seis de febrero de dos mil nueve, mismo que en sus artículos 1, 3 y 7 fracciones I, VII, IX, XIV y XV, establecen la naturaleza jurídica del Instituto, señalando su objeto que será el contribuir al establecimiento de un marco político e institucional que oriente a las acciones del Ayuntamiento con relación a los jóvenes del Municipio, coadyuvando a su desarrollo humano mediante la creación e implementación de los programas sociales eficaces que atiendan preferentemente las necesidades de aquellos jóvenes en situación de riesgo, en desventaja social y/o marginados del desarrollo metropolitano, mediante las atribuciones que se le confieren para el logro de sus fines.

XIX. Que, la "Fundación Gonzalo Rio Arronte", es una Institución de Asistencia Privada, sin fines de lucro, sin filiación de partido, raza o religión, fundada el veintiséis de enero de dos mil, con un Patronato que es el Órgano Supremo de Gobierno integrado por un Comité Ejecutivo, Comités Técnicos de Salud, Adicciones y Agua, y un Comité de Administración y Finanzas.

La "Fundación Gonzalo Rio Arronte", consiente en la cooperación que debe existir entre los sectores sociales y las Instituciones Gubernamentales a fin de dar atención oportuna a un grave problema social que afecta mayoritariamente a la población joven del Municipio, presentó al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, un proyecto consistente en la edificación de un Centro de Atención y Rehabilitación de Jóvenes con algún problema de adicción o drogadicción en el Municipio de Puebla o sus colindancias, atendiendo principalmente a jóvenes de doce a veintinueve años de edad, en situación de desventaja social, proponiendo al Ayuntamiento que destine una superficie de 5,000.00 metros cuadrados, al sur de la Ciudad, y la Fundación aportará los recursos económicos para su construcción; el Instituto Municipal de la Juventud del Honorable Ayuntamiento de Puebla coadyuvará en el desarrollo, operación y supervisión permanente. Dejando a la Organización de Drogadictos Anónimos, Asociación Civil la tarea de encargarse del Programa de Rehabilitación ya que cuenta con la experiencia comprobada en este tipo de tratamientos que buscan la inclusión integral de los beneficiarios.

XX. Que, con el propósito de garantizar la aplicación oportuna de los recursos económicos al proyectos de referencia, la "Fundación Gonzalo Rio Arronte", solicitó al Instituto Municipal de la Juventud del Honorable Ayuntamiento de Puebla, como requisito indispensable, que se presente ante los miembros del Honorable Cuerpo Edilicio el proyecto de construcción de un "Centro Integral de Atención a las Adicciones", para la revisión y aprobación de la superficie descrita en el inciso 3) del considerando XV del presente Dictamen.

XXI. Que, la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal ante la propuesta realizada por la Institución de Asistencia Social y haciendo uso de sus facultades de formular al Ayuntamiento lo conveniente al buen servicio público, tiene a bien realizar las siguientes consideraciones:

a).- El inmueble materia del presente Dictamen, es el que se identifica con número oficial once mil trescientos trece, de la Calle ocho Sur de la Ex Hacienda de Chapulco de esta Ciudad de Puebla, con una superficie de **8,976.31 metros cuadrados** (OCHO MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS METROS, TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS) de los cuales se destinaran a la construcción del "Centro Integral de Atención a las Adicciones" una superficie de 5,000.00 metros cuadrados (CINCO MIL METROS CUADRADOS).

b).- Que, dicho inmueble de acuerdo al Instrumento Notarial descrito en el considerando XIII ingresó al Patrimonio del Honorable Ayuntamiento, derivado de la donación del veinte por ciento que consagra la Ley de

Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, por lo que su destino es de *Equipamiento Urbano y Servicios Públicos*.

c).- Que, de acuerdo con lo que señala el párrafo quinto, fracción IV del artículo 66 Bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se entenderá por Equipamiento al conjunto de instalaciones, construcciones, y mobiliario destinado a dotar a una localidad de servicios educativos, culturales, deportivos, recreativos, de comercio, abasto, salud, asistencia, comunicaciones, trasportes, de administración pública y en general de satisfactorias de necesidades colectivas.

d).- Atendiendo a la Naturaleza Jurídica del Instituto Municipal de la Juventud del Honorable Ayuntamiento de Puebla, este forma parte de la Administración Centralizada de la Administración Pública Municipal, por tanto, el bien inmueble materia del presente Dictamen quedará bajo el mismo destino señalado en el Instrumento Notarial respectivo, que será de Equipamiento Urbano y Servicios Públicos en propiedad del Municipio de Puebla, destinando la superficie de 5,000.00 metros cuadrados (CINCO MIL METROS CUADRADOS) para la edificación de la obra que albergará el “Centro Integral de Atención a las Adicciones”.

e).- Que, la construcción del “Centro Integral de Atención a las Adicciones” se realizará con recursos de la “Fundación Gonzalo Rio Arronte”, Institución de Asistencia Pública, misma que pasará a formar parte del patrimonio del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

Finalmente, la gestión pública requiere que sean eficientes y eficaces los procedimientos administrativos en los distintos ámbitos de Gobierno, para que con la colaboración de las ciudadanos, Instituciones de Beneficencia y Autoridades logren una verdadera cooperación corresponsable entre los sectores sociales, lo que conllevará a lograr verdaderas políticas públicas en beneficio de los Ciudadanos del Municipio de Puebla.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza el destino de una superficie de 5,000.00 metros cuadrados (CINCO MIL METROS CUADRADOS), propiedad del Honorable Ayuntamiento, identificado con el número oficial once mil trescientos trece, de la Calle ocho Sur de la Ex Hacienda de Chapulco de esta Ciudad de Puebla, para la construcción y establecimiento de un “Centro Integral de Atención a las Adicciones”.

SEGUNDO.- Se deberá, en todo momento, respetar el área restringida, señalada por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, respecto de la superficie destinada para la construcción del “Centro Integral de Atención a las Adicciones”, lo anterior en términos del inciso 2) del considerando XV del presente Dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, para que por conducto del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, en el ámbito de sus atribuciones realice el proceso de licitación para la construcción y funcionamiento del “Centro Integral de Atención a las Adicciones”. Una vez hecho lo anterior supervise la construcción de referencia en términos de Ley.

CUARTO.- Se instruye al Titular del Instituto Municipal de la Juventud del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que coadyuve al desarrollo, operación y supervisión permanente de la obra y posteriormente del funcionamiento del “Centro Integral de Atención a las Adicciones”.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que haga del conocimiento de la “Fundación Gonzalo Rio Arronte”, Institución de Asistencia Pública, el contenido del presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.-
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 17 DE JUNIO DE 2009.- LA**

COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

De no ser así, le pido que proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con el contenido de este Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

PUNTO SIETE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto VII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se aprueba en todos sus términos, el reconocimiento de los poseedores de varios asentamientos incorporados al Desarrollo Urbano.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6, 9 FRACCIONES I, II, III, XI, XV PÁRRAFO SEGUNDO Y 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 104, 105 FRACCIONES IV Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 9 FRACCIONES IV, V Y 13

FRACCIONES I, IV Y XIII DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I Y XLII, 92 FRACCIONES I, III, IV, V Y VI, 94 y 96 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y; 95 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL RECONOCIMIENTO DE LOS POSEEDORES DE VARIOS ASENTAMIENTOS INCORPORADOS AL DESARROLLO URBANO; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 27 en su párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la atribución de la Nación para imponer a la propiedad privada las modificaciones que dicte el interés público, preceptuando que para tal efecto, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras; así mismo el artículo 115 de dicho ordenamiento legal, preceptúa en sus fracciones A) y B) que los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar las zonificaciones, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.
- II. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, ordenando en el segundo párrafo de su fracción II que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, el artículo 115 fracción III de la Constitución Federal establece cuales son las funciones y servicios públicos a cargo de los municipios.
- IV. Que, el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sustancialmente establece que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, y para tal efecto expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias.
- V. Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la Administración Pública Municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las disposiciones en ella misma señaladas; y en su fracción III previene que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organice la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y **servicios públicos de su competencia** y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- VI.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105, fracciones IV y XIII, determina que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana y atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla.
- VII.** Que, de igual forma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 104 establece como facultad del Municipio prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; coordinarse y asociarse con la respectiva Entidad Federativa y con otros Municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios; participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local; informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano; así también determina que a los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.
- VIII.** Que, la Ley General de Asentamientos Humanos expedida por el Honorable Congreso de la Unión, según Decreto de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres, constituye el ordenamiento jurídico que desarrolla lo previsto por los artículos 27 párrafo III y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IX.** Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 6 y 9 fracciones I, II, III, XI, XV y párrafo segundo de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de los centros de población y los que de ellos deriven, en los términos de la legislación local; regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población; administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven; y los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- X.** Que, corresponde a los Municipios formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio, lo

anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

- XI. Que, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, es reglamentaria de la Constitución Política del Estado de Puebla, en materia de Desarrollo Urbano Sustentable, sus disposiciones son de orden público e interés social, fue expedida el catorce de marzo de dos mil tres en el Periódico Oficial del Estado.
- XII. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 fracciones IV y V de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla son Autoridades competentes, los Ayuntamientos, autoridades ejecutoras que de ellos dependan y los Presidentes Municipales.
- XIII. Que, el artículo 13 fracciones I, IV y XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establecen que corresponde a los Ayuntamientos formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar en su caso, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable, de centros de población y los que de éstos se deriven, en congruencia con los Programas Estatales de Desarrollo Urbano Sustentable, de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y demás Programas regionales; así como evaluar y vigilar su cumplimiento; e intervenir y coadyuvar, en la regularización de la tenencia de la tierra de los asentamientos irregulares, así como en los procesos de incorporación al Desarrollo Urbano de tierras de origen ejidal, comunal, privado o provenientes del patrimonio de la Federación o del Estado, conforme a la legislación aplicable.
- XIV. Que, el artículo 78 fracciones I y XLII de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, asimismo, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- XV. Que, las fracciones I, III, IV, V y VI del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, sustancialmente previenen que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo; ejerciendo las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formando parte de las Comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, dictaminando e informando sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento. Así como solicitando los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones.
- XVI. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, en términos de los artículos 94 y 96 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVII. Que, uno de los Ejes Rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011, es el número 3, denominado "*Desarrollo Urbano Sustentable y Servicios Públicos*", mismo que prevé como objetivo retomar el control del proceso de urbanización de tendencias metropolitanas y reorientarla hacia un aprovechamiento racional de largo plazo de los recursos naturales, capital territorial para el desarrollo sustentable del

Municipio. Lo anterior aunado a la Estrategia 11 para actualizar y aplicar estrictamente la normatividad urbana y activar los Planes Parciales o Especiales que la Ciudad requiere para iniciar su reordenamiento urbano ambiental de forma integral.

- XVIII.** Que, derivado de lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se constituye en verdadero promotor del desarrollo social, económico y urbano, manteniendo sus Dependencias y funciones en un permanente proceso de modernización, que permite prestar mejores servicios públicos a la sociedad que participa, por lo que el Gobierno Municipal, sin distinción a los habitantes, debe reconocer y registrar diversas Colonias, como partes integrantes de este Municipio; a efecto de propiciar el pleno derecho de los ciudadanos a participar en el reordenamiento y mejoramiento de su hábitat, logrando de esta forma mejorar la calidad de vida existente, ordenar el crecimiento urbano de los centros de población; creando los espacios para el equipamiento social y urbano, a fin de proporcionar los servicios públicos, así como crear las condiciones necesarias para dar seguridad jurídica al patrimonio familiar de los habitantes.
- XIX.** Que, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado, los Decretos del Ejecutivo del Estado, que incorporan al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, las siguientes Colonias:

COLONIA	PUBLICACIÓN
a) Cabañas de Santa María	13 de junio de 2001
b) Santa Catarina Coatepec	13 de junio de 2001
c) Real de Castillotla	11 de julio de 2001
d) Lomas de San Ramón	31 de mayo de 2002
e) Nuevo Plan de Ayala	15 de marzo de 2006
f) Lomas de San Valentín	15 de marzo de 2006
g) Unión Antorchista	18 de abril de 2007

- XX.** Que, la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, en su acuerdo número 05/01/06 estableció:

[...] “La individualización de Lotes “POR ASIGNAR” en los diversos asentamientos incorporados al Desarrollo Urbano es una responsabilidad de los Municipios, por lo que únicamente deben informar a la Comisión Interinstitucional sobre los censos parciales que se generen con este motivo, aclarando que los Ayuntamientos deberán aprobar la asignación.” [...]

- XXI.** Que, a la fecha han comparecido ante la Dirección de Bienes Patrimoniales, a través del Departamento de Tenencia de la Tierra, diversos ciudadanos, para solicitar les fueran reconocidos diversas fracciones de las Colonias: “Cabañas de Santa María”, “Santa Catarina Coatepec”, “Real de Castillotla”, “Lomas de San Ramón”, “Nuevo Plan de Ayala”, “Lomas de San Valentín” y “Unión Antorchista”, acreditando sus derechos con diversos documentos probatorios.
- XXII.** Que, por lo que hace a las Colonias señaladas en el considerando anterior, se le dio cumplimiento al procedimiento establecido en la Dirección de Bienes Patrimoniales tal y como se señala, en las Fichas Técnicas que se adjuntan.
- XXIII.** Que, derivado de lo anterior es necesario reconocer a los poseedores de los siguientes inmuebles:

Colonia Cabañas de Santa María

No.	Nombre	Manzana	Lote	Superficie en m ²
1	Maribel González Alonso	31194	006	119.00
2	Fortunata Teresa Rosas Hernández	31208	004	178.75

Colonia Santa Catarina Coatepec

No.	Nombre	NCN	Superficie en m ²
3	José Virgilio García Valenzuela	010 006	144.00

Colonia Real de Castillota

No.	Nombre	Manzana	Lote	Superficie en m ²
4	Claudia Agustín Ramírez	003	014	120.00
5	María del Rosario Pérez Figueroa	006	016	120.00

Colonia Lomas de San Ramón

No.	Nombre	Manzana	Lote	Superficie en m ²
6	Israel Mora Herrera	005	022	120.00
7	Josefina Reyes Ramírez	005	023	120.00

Colonia Nuevo Plan de Ayala

No.	Nombre	NCN	Superficie en m ²
8	Agustina Rojas Evangelista	31 222 02	248.68

Colonia Lomas de San Valentín

No.	Nombre	NCN	Superficie en m ²
9	Verónica Tzompantzi Luna	38 318 027	108.65

Colonia Unión Antorchista

No.	Nombre	NCN	Superficie en m ²
10	Martha Liliana Neri Tlapa	31 334 015	120.38

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y obras Públicas, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos el reconocimiento de los poseedores de los inmuebles descritos en los considerando XXIII del cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades reconozca a los poseedores sus respectivos inmuebles tal y como se desprende de las fichas técnicas a que se refieren en el considerando XXII del presente Dictamen.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento para que notifique a los beneficiarios sobre la aprobación del presente Dictamen, para los trámites de regularización y escrituración en su caso, y demás acciones que le corresponda.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 30 DE JUNIO DE 2009.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- PRESIDENTE.- REG. JORGE RENE SANCHEZ JUAREZ.- SECRETARIO.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- VOCAL REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** indica: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Señor Secretario le pido proceda a tomar la votación respectiva.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con el contenido del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

PUNTO OCHO

La **C. Presidenta Municipal** dice: con relación al punto VIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, por el que se aprueba la metodología para la acreditación de Comunidades Saludables en el Municipio de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LAS SUSCRITAS REGIDORAS MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, MARÍA DEL ROSIO GARCÍA GONZÁLEZ, FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN Y MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 115 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 110 Y 116 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES IV Y LVIII, 84, 92 FRACCIÓN VII, 94 Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA LA ACREDITACIÓN DE COMUNIDADES SALUDABLES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la

protección de la salud, que manifiesta la concurrencia la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

- II. Que, los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 197 y 199 de la Ley Orgánica Municipal, definen los servicios públicos municipales como actividades sujetas, en cuanto a su organización, funcionamiento y relaciones con los usuarios, a un régimen de derecho público y destinados a satisfacer una concreta y permanente necesidad colectiva, cuya atención corresponde legalmente a la Administración Municipal.

Los servicios públicos que los Municipios tendrán a su cargo son: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones; rastro; calles, parques y jardines y su equipamiento; seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; y los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

- III. Que, el artículo 2 de la Ley General de Salud, consigna el derecho a la protección de la salud, como el bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana; la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social; la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud; el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población; el conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.
- IV. Que, la Ley General de Salud en su artículo 110 establece que la **promoción de la salud** tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 faculta a las Autoridades Sanitarias para el establecimiento de normas, ejecución de medidas y realización de actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.
- V. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, y prestar los servicios públicos que constitucionalmente les corresponden, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 78 fracciones IV y LVIII de la Ley Orgánica Municipal.

Para efecto de lo anterior, el Ayuntamiento llevará a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos del párrafo primero del artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.

- VI. Que, el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal señala que son facultades de los Regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VII. Que, los artículos 94 y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, señalan que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le

competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, teniendo el carácter de Comisión Permanente la de Salubridad y Asistencia Pública.

VIII. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 en su Eje 1 denominado "*Desarrollo Social Incluyente*" prevé mejorar los niveles de bienestar social de la población del Municipio, a través del diseño y aplicación de una política de desarrollo social constituida por un conjunto de programas del ámbito municipal, estatal y federal que hagan efectivos los derechos sociales, promuevan la construcción y el fortalecimiento de la ciudadanía y el tejido social y permitan crear nuevas formas de relación gobierno-sociedad basadas en el ejercicio de la corresponsabilidad.

IX. Que, en el año 2000 se llevó a cabo en México, la Quinta Conferencia Mundial de Salud, en la que se signó la *Declaración Ministerial para la Promoción de la Salud*. Comprometiéndose todos los Países participantes, entre otros, a:

- **Situar la promoción de la salud como prioridad fundamental en las políticas y programas de salud local, regional, nacional e internacional;**
- Ejercer el papel de liderazgo para asegurar la participación activa de los sectores y de la sociedad civil; y
- Apoyar la preparación de los planes de acción en el ámbito nacional para la promoción de la salud, recurriendo, si es necesario, a los conocimientos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de sus asociados en esta esfera.

En ese tenor, en el año 2005 en la Ciudad de Bangkok, Tailandia, tuvo lugar la Sexta Conferencia Internacional. En ella los Países representados se comprometieron a establecer las medidas necesarias para abordar los determinantes de la salud en un mundo globalizado mediante la promoción de la salud para lograr una mejor salud y firmaron la *Carta de Bangkok* en la que se afirma que las políticas y alianzas destinadas a empoderar a las comunidades y mejorar la salud y la igualdad en materia de salud deben de ocupar un lugar central en el desarrollo nacional y mundial.

En este orden de ideas, el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, debemos afrontar de forma apremiante los problemas de salud y las desigualdades, pues la salud determina en buena medida el desarrollo social, económico y político.

X. Que, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Salud, elaboró el "*Programa de Acción Específico 2007-2012, Promoción de la Salud: Una nueva cultura*". El Programa está orientado a la creación de una nueva cultura de salud en las personas, de tal forma que exista un entorno que les favorezca ejercer el control de sus determinantes, tales como aumento de la activación física, alimentación correcta, mejoramiento de hábitos de higiene personal y ambiental, la disminución del consumo de tabaco y alcohol, promoción de medidas de vialidad segura y el mejoramiento de los factores psicosociales, con enfoques individual, familiar, comunitario y social, que permitan incidir en los problemas prioritarios de salud por nivel socioeconómico, áreas urbanas, suburbanas y rurales, nivel educativo, posición laboral y situación migratoria (determinantes sociales), favoreciendo la incorporación de acciones de promoción de la salud en políticas públicas.

El Programa de Acción Específico 2007-2012, Promoción de la Salud, es eje rector de todas las acciones de promoción de la salud, en todos los ámbitos, desde el nivel federal hasta el local. Es, además, el marco general para todo el quehacer en promoción de la salud. El Programa se complementa con tres Programas de Acción a saber:

- 1) **Entornos y Comunidades Saludables**, (ECS), que incorpora las acciones de repartición social y comunitaria, así como el desarrollo de entornos saludables;

- 2) Escuelas y Salud, (ES), por tener una vinculación estrecha con la Secretaría de Educación Pública, requiere de su propio cuerpo;
- 3) Vete Sano, Regreso Sano (VSRS), aborda una población vulnerable que es determinada socialmente por su carácter migratorio.

XI. Que, el Programa de Acción de Entornos y Comunidades Saludables, contempla combatir los problemas que amenazan la salud integral de las personas, familias y comunidades, al fortalecer las conductas saludables que benefician a su población, todo esto a través de promover políticas públicas que fomenten la creación de entornos favorables a la salud y refuercen el poder de las comunidades sobre los determinantes de su salud, involucrando a los Gobiernos Municipales y a su población.

Este Programa contribuye de manera importante a incidir en las catorce prioridades en salud pública (mortalidad infantil, mortalidad materna, dengue, vacunación y planificación familiar, discapacidad auditiva, cáncer de cérvix, prioridades por padecimientos emergentes, diabetes mellitus tipo-II, enfermedad cardiovascular, obesidad, cáncer de mama, seguridad vial, adicciones y salud mental) que buscan reducir la morbi-mortalidad por padecimientos del rezago o emergentes, con énfasis en enfermedades crónicas.

El Programa tiene como objetivo general fortalecer los determinantes positivos de la salud, mediante el impulso de la participación de las Autoridades Municipales, la Comunidad Organizada y los Sectores Sociales en el desarrollo de acciones de promoción de la salud a fin de generar entornos favorables. Y como objetivos específicos se encuentran:

- a) Impulsar y fortalecer los Municipios promotores de salud para generar políticas públicas saludables.
- b) Apoyar el desarrollo de proyectos municipales de salud que generen la modificación de los determinantes en la salud y fomenten la responsabilidad compartida, favoreciendo la participación de aquellos Municipios con un menor índice de desarrollo.
- c) Impulsar que los entornos donde las personas viven, estudian y trabajan sean higiénicos, seguros y estimulantes para producir salud y mejorar su calidad de vida, generando un sistema de certificación nacional para la creación de entornos favorables para la salud.
- d) Impulsar la construcción, fortalecimiento y consolidación de la base social en salud, en Municipios y comunidades, propiciando la formación de redes a nivel local, municipal y jurisdiccional, para modificar los determinantes de la salud y generar entornos favorables.
- e) Ser una plataforma para el desarrollo de intervenciones preventivas de los programas prioritarios de salud pública.
- f) Fortalecer y desarrollar las competencias en salud del personal que participa en el Programa de Entornos y Comunidades Saludables, en los ámbitos Estatal, jurisdiccional y comunitario, mediante una capacitación integral.
- g) Brindar asesoría y apoyo técnico a la Red Mexicana de Municipios por la Salud y a las Redes Estatales de Municipios para que permanezcan activas e integradas y mantengan una vinculación directa con los Servicios de Salud, así como dar continuidad a las acciones de promoción de la salud en los Municipios.

XII. Que, atenta a lo anterior, la Administración Municipal ha realizado diversas acciones en promoción de la salud, como es la participación en el Concurso Nacional del Fondo de Entornos y Comunidades Saludables, con los proyectos denominados "*Para una mejor salud, pongamos manos a la obra en la alimentación*" y "*Juntos, pongamos manos a la obra en la limpieza de tu Junta Auxiliar*", así mismo el Honorable Cabildo expidió el Reglamento del Comité Municipal de Salud del Municipio de Puebla y el Reglamento Interior del Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Puebla; y aprobó la condonación al 100% del pago de los derechos generados por la esterilización quirúrgica de animales, contemplado en el artículo 20 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve.

- XIII.** Que, con relación al Programa de Acción de Entornos y Comunidades Saludables, el Gobierno del Estado por conducto de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, ha implementado la acreditación de Comunidades Saludables, a través del **izamiento de banderas blancas**, esta acreditación consiste en una inspección física que realiza personal autorizado de dicha Dependencia a las Localidades o Entornos que señale al efecto el Municipio, éstas Localidades o Entornos deberán ser de por lo menos 2,500 (dos mil quinientos) habitantes, contar con un Comité de Salud activo y cumplir al 100% con los veinte indicadores básicos de salud determinados por esta Autoridad.
- XIV.** Que, para que el Municipio de Puebla pueda lograr la acreditación de Comunidades Saludables, **izamiento de banderas blancas**, durante la Gestión 2008-2011, debe establecer una metodología que le permita dar cumplimiento a los veinte indicadores básicos de salud, es por ello, que una vez delimitadas las Localidades o Entornos por Junta Auxiliar y Centro Histórico (coincidiendo con los Centros de Salud, los doce polígonos de pobreza-SMDIF, y las once Unidades Habitacionales-PIANUH), esta Comisión propone la:

METODOLOGÍA PARA LA ACREDITACIÓN DE COMUNIDADES SALUDABLES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA

1.- Delimitación geográfica básica.	Las diecisiete Juntas Auxiliares y el Centro Histórico.
2.- Ubicación de los Centros de Salud.	Se han ubicado treinta y un Centros de Salud en las dieciocho áreas geográficas establecidas.
3.- Ubicación de Comités Locales de Salud.	Se han identificado cuarenta y nueve Comités Locales de Salud Activos en las áreas de influencia de cada Centro de Salud y de los polígonos de pobreza.
4.- *Elección de Localidades o Entornos.	Se elegirán, para el año 2009, como máximo cinco Localidades o Entornos con: a) El mayor nivel de cumplimiento de indicadores. b) Indicadores pendientes de sencillo cumplimiento.
5.- Elaboración de un Plan de Acción.	Una vez determinadas las Localidades o Entornos, se procederá a establecer un Plan de Acción para lograr el 100% de cumplimiento de los indicadores básicos de salud.
6.- Acreditación de Comunidades Saludables.	Concluido el Plan de Acción el Ayuntamiento por conducto de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, solicitará a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, realice las acciones correspondientes a la acreditación de las Localidades o Entornos elegidos, como Comunidades Saludables, izamiento de banderas blancas .

*Para elegir las Localidades o Entornos con el mayor nivel de cumplimiento de indicadores e indicadores pendientes de sencillo cumplimiento, se utilizará un formato, que permita de manera sencilla y objetiva determinar el grado de cumplimiento de éstos en cada una de las Juntas Auxiliares y Centro Histórico del Municipio, formato que a continuación se detalla:

ACREDITACIÓN DE COMUNIDADES SALUDABLES

Cumplimiento de indicadores. Zona:

Junta Auxiliar	Número de comités activos	Comité de Salud activo	Comité de salud capacitado	Procuradoras de Salud capacitadas.	Agentes de Salud capacitados	Promotores Voluntarios capacitados	Cartillas Nacionales de Salud otorgadas	Paquetes Garantizados de Salud (Línea de Vida) entregados	Madres de Familia con niños < 5 años capacitadas	Jornadas de Salud ofrecidas
		SÍ o NO	SÍ o NO	No.	No.	No.	No. último año	No. último año	No.	No. último año

Mujeres embarazadas capacitadas	Suministro ácido fólico, control prenatal y APEO	Mujeres y hombres incorporados a métodos de planeación familiar	Casos de tuberculosis detectados e incorporados a tratamiento	Casos de <i>Diabetes mellitus</i> detectados e incorporados a tratamiento	Talleres de orientación alimentaria y actividad física impartidos	Sesiones educativas a adolescentes sobre sexualidad, drogadicción y planificación	Proyectos locales de beneficio a la comunidad	Pozos y/o redes de agua cloradas
No.	% de embarazadas	No. último año	No. último año	No. último año	No. último año	No. último año	SÍ o NO	% del total

Familias con acceso a disposición final de excretas	Huertos familiares instalados	Campañas de reforestación	Calles y predios limpios	Áreas de riesgo trabajadas
% del total	No.	SÍ o NO	% del total	No.

XV. Que, para el desarrollo de esta metodología la Comisión de Salubridad y Asistencia se apoyará de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y del Organismo Operador del Servicio de Limpia, así como de la Jurisdicción Sanitaria Número 6 de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

XVI. Que, finalmente, las acciones que este Ayuntamiento ha emprendido en materia de promoción a la salud, deberán ser acogidas por la sociedad y ésta ser corresponsable del éxito de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, para su aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la metodología para la acreditación de Comunidades Saludables en el Municipio de Puebla, izamiento de banderas blancas, en términos del considerando XIV del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruya a la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública a fin de que coordine las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen e informe al Cabildo de la elección de Localidades o Entornos, así como del Plan de Acción que se implemente, de conformidad con los numerales cuatro y cinco del considerando XIV del presente Dictamen.

Una vez hecho lo anterior, solicite a la Jurisdicción Sanitaria No. 6 de los Servicios de Salud del Estado de Puebla la acreditación de Comunidades Saludables e informe lo conducente a este cuerpo edilicio.

TERCERO.- Se instruye al Secretario de Desarrollo Social, al Director de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable, al Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y al Coordinador del Organismo Operador del Servicio de Limpia, para que en el ámbito de sus atribuciones colaboren con la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública en las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 02 DE JULIO DE 2009.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA.- REG. MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ.- PRESIDENTA.- REG. MARÍA DEL ROSIO GARCÍA GONZÁLEZ.- SECRETARIA.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiera hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Le pido proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los Señores Regidores que estén de acuerdo con el Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa.

Queda APROBADO por Unanimidad de votos.

PUNTO NUEVE

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: con relación al punto IX del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Educación Básica, mediante el cual se aprueba en todos sus términos la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación Pública, respecto de un inmueble propiedad del Ayuntamiento, ubicado en el Conjunto Habitacional Geo Villas del Sur, para el funcionamiento definitivo y regularización del Jardín de Niños “Francisco Gabilondo Soler”.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a la lectura de los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VAZQUEZ MARTINEZ, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, PABLO MONTIEL SOLANA, MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFÍAS LÓPEZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO Y FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, Y EDUCACIÓN BÁSICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV, Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3 FRACCIÓN XXX DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 80, 84, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94, 96, 155, 156, 159 FRACCIÓN IV Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 66 BIS PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL

MUNICIPIO DE PUEBLA; 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 98 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESPECTO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO UBICADO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL GEO VILLAS DEL SUR, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEFINITIVO Y REGULARIZACIÓN DEL JARDÍN DE NIÑOS “FRANCISCO GABILONDO SOLER”, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.** Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III.** Que, la Constitución Federal en su artículo 115 fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- IV.** Que, la Ley General de Asentamientos Humanos en el artículo 9 fracciones I, II y III, establece que en el ámbito de sus respectivas competencias corresponde a los Municipios, formular aprobar y administrar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano y centros de población.
- V.** Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- VI.** Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

- VII.** Que, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VIII.** Que, los artículos 3 fracción XXX de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla y 66 Bis párrafo séptimo del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, definen el concepto de equipamiento urbano, como el conjunto de inmuebles, instalaciones y construcciones utilizadas para prestar a la población los servicios urbanos, y desarrollar actividades económicas, culturales, educativas, de esparcimiento, deportivas y asistenciales, entre otras.
- IX.** Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- XI.** Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- XII.** Que, el artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, establece que las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XIII.** Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- XIV.** Que, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.

- XV.** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 80, señala que los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- XVI.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- XVII.-** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XVIII.-** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIX.-** Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles, tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de revocables de acuerdo a los que señala el artículo 155 de La Ley Orgánica Municipal.
- XX.-** Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXI.-** Que, lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:” y particularmente en su fracción II establece:

“...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la

participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer; ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.”

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”. El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean injerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que **el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuales serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.**

Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco

Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.

El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.

Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003."

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que **se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario** y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; **sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.**

- XXII.** Que, en congruencia a lo anterior la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden por **acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros**, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.
- XXIII.** Que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio de conformidad en lo señalado en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXIV.** Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.
- XXV.** Que, son bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XXVI.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del mismo ordenamiento legal, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.
- XXVII.** Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 354 párrafos segundo y tercero señala que en todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del municipio, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable. Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los

organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento.

XXVIII. Que, el Ayuntamiento, siempre que exista causa justificada, podrá enajenar, traspasar o ejercer cualquier acto de dominio, respecto de las áreas de equipamiento urbano que por la aplicación de la ley reciba en donación, previa desafectación de dichos bienes del dominio público.

Una vez que los inmuebles de dominio público han sido desafectados, éstos se contemplan como bienes del dominio privado que podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado, en relación con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados para destinarlos a los fines a que se refiere el artículo que antecede, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición: donación a favor de los Gobiernos Federal, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en los servicios públicos locales, con fines educativos o de asistencia social, lo anterior en términos del artículo 394 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XXIX. Que, los artículos 2190, 2194, 2199, 2202 fracción II, 2204 fracción III, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la donación es un Contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es pura la donación que se otorga en palabras absolutas; que en la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y que se hará constar en escritura pública, si el bien es inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que esta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.

XXX. Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXI. Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXII. Que, las Comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXIII. Que, es necesario otorgar y prestar servicios municipales de calidad a la sociedad poblana, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, en ese orden de ideas el Gobierno Municipal por sentido social y obligación debe de apoyar, con el objetivo de elevar la prestación de los servicios de educación que actualmente se prestan.

XXXIV. Que, en términos de la Escritura Pública número 12,207, Volumen 149 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil seis, otorgado en el protocolo de la Notaría Pública 52 de esta Ciudad, se llevó a cabo la Rectificación de Medidas y Colindancias que otorga la persona moral denominada "GEO PUEBLA" Sociedad Anónima de Capital Variable, así como la Donación pura y simple a Título Gratuito que otorgó éste a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla respecto, de cuatro lotes de terreno en los que se dividió el Conjunto Habitacional en régimen de propiedad y condominio denominado "Geo Villas del Sur" marcado con el número oficial quince mil trescientos diez, de la Prolongación siete sur de la Colonia San Bartolo Coatepec de esta Ciudad.

XXXV. Que, mediante escrito de fecha veintitrés de febrero de dos mil nueve, la Presidenta de la Asociación de Padres de Familia del Jardín de Niños "Francisco Gabilondo Soler", solicitó a la Dirección de Bienes Patrimoniales, adscrita a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Puebla, lo siguiente:

[...] "La que suscribe C. Marytoña Soriano Alfaro, en mi carácter de Presidenta de la Asociación de Padres de Familia del Jardín de Niños "Francisco Gabilondo Soler", con clave 21EJN1284V, ubicado en Av. De las Naciones s/n del Conjunto Habitacional Geo Villas del Sur, en esta Ciudad, le solicito de la manera más atenta, sea regularizado el predio en el que se encuentra construido el mencionado plantel educativo.

Ya que es necesario contar con los servicios de agua, luz y drenaje para nuestros niños." [...]

Con motivo de lo anterior, la Dependencia Municipal involucrada en dar el seguimiento a la gestión, integró un expediente con la siguiente documentación:

1. Oficio número SEP-2.1.4-DVM/3783/2009, signado por el Director General de Planeación y Programación Presupuestales de la Secretaría de Educación Pública en el Estado, de fecha veintinueve de abril de dos mil nueve, por virtud del cual expresa su aprobación y/o aceptación para que una superficie de 1,971.09 metros cuadrados, que se segrega del Polígono XII, ubicado en la Avenida Nacional número setecientos dos, del Conjunto Habitacional Geo Villas del Sur de esta Ciudad, propiedad del Ayuntamiento, sea destinada para el funcionamiento definitivo y regularización del Jardín de Niños "Francisco Gabilondo Soler" con clave de funcionamiento 21EJN1284V.
2. Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo emitido por la Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, mediante oficio número SGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/4558/2009, de fecha doce de mayo de dos mil nueve, del que se desprende lo siguiente:

[...] "Esta Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable en materia de equipamiento urbano y relativo a la problemática planteada encuentra factible el Uso de Suelo para la regularización del Jardín de Niños con clave de funcionamiento 21EJN1284V, con una superficie de 1,971.09 metros cuadrados, que se segregara del Polígono número Doce con una superficie total de 9,233.1173 m² ubicado en la Avenida de las Naciones s/n del Conjunto Habitacional Geo Villas del Sur en esta Capital, para que en su oportunidad se efectúe la donación al Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública previa aprobación del H. Cabildo Municipal, con objeto de asegurar a los usuarios un área regularizada para el nivel básico, con características que permita integrar el territorio y mejorar su calidad de vida." [...]

3. Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, expedido con fecha seis de mayo de dos mil nueve, que acredita que los polígonos XI, XII, XVII y XVIII ubicados en el Conjunto Habitacional Geo Villas del Sur de esta Ciudad de Puebla, se encuentran libres de gravamen.

4. Avalúo Catastral con número de folio 2144 de fecha siete de abril de dos mil nueve, respecto del inmueble ubicado en Avenida de las Naciones número setecientos dos (fracción) del Conjunto Habitacional Geo Villas del Sur, con una superficie de 1,971.09 metros cuadrados, que establece el valor catastral por metro cuadrado de \$756.00 (setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), que multiplicados por la superficie de terreno, nos arroja la cantidad de \$1'490,144.04 (un millón, cuatrocientos noventa mil, ciento cuarenta y cuatro pesos 04/100 M.N.) de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve.
5. Levantamiento Topográfico DBP-037 del predio materia de donación elaborado por el Departamento de Bienes Inmuebles, de la Dirección de Bienes Patrimoniales, de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con una superficie de **1,971.09 metros cuadrados**, que se segrega del polígono XII con una superficie total de 9,233.1173 metros cuadrados, del que se desprende las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE:	70.38 metros	Avenida de las Naciones (Vialidad "A").
SURORIENTE:	68.25 metros	En tres tramos: 27.78 m, 3.12 m y 37.35 m con Lote XIII.
SURESTE:	60.48 metros	En dos tramos de norte a sur: 20.18 m con predio del que se segrega y 32.60 m con propiedad privada.

6. Plano General por el que se constituyó el Conjunto Habitacional Geo Villas del Sur, de esta Ciudad y del que se desprende los lotes de terreno, propiedad del Honorable Ayuntamiento, destinados a equipamiento urbano y servicios públicos, siendo los que a continuación se describen:

Lote XI	5,161.30 m ²
Lote XII	9,233.1173 m²
Lote XVII	8,134.75 m ²
Lote XVIII	2,776.31 m ²

Área Total de Servicios Públicos 25,305.5000 m²

Por lo que, el inmueble materia de donación con una superficie de 1,971.09 metros cuadrados, que se segrega del Polígono identificado con el número XII, con una superficie total de 9,233.1173 metros cuadrados, forma parte de las áreas destinadas a equipamiento urbano y/o servicios públicos.

XXXVI. Que, el polígono XII materia del presente Dictamen forma parte de las áreas destinadas a equipamiento urbano y/o servicios públicos, ubicado en el Conjunto Habitacional Geo Villas del Sur mismo que cuentan con una superficie total de 9,233.1173 metros cuadrados y del que se segregará una superficie de 1,971.09 metros cuadrados, que en caso de ser desafectada y desincorporada, se donará al Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para el funcionamiento definitivo y regularización del Jardín de Niños "Francisco Gabilondo Soler" con clave de funcionamiento 21EJN1284V.

XXXVII. Que, toda vez que el inmueble objeto de la donación pertenece al patrimonio inmobiliario municipal del Honorable Ayuntamiento, es necesario que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, este Cuerpo Colegiado apruebe lo siguiente:

- 1) Que, se **desafecte** el bien inmueble materia del presente Dictamen, para que con ello pase a formar parte de los bienes de Derecho Privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el cual podrá ser materia de todos los actos jurídicos que regula el Derecho Privado.
- 2) Que, la superficie materia de donación a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para el funcionamiento definitivo y regularización del Jardín de Niños "Francisco

Gabilondo Soler” referido en el considerando XXXV, se **desincorpore** del patrimonio municipal, mediante el presente Dictamen con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cuerpo Edilicio, toda vez que forma parte de los bienes del dominio público.

- 3) Una vez que forme parte de los bienes de dominio privado, se procederá a la **enajenación** bajo la figura de la donación a título gratuito del bien inmueble señalado en el inciso que antecede.

En este sentido, la gestión pública requiere que sean eficientes y eficaces los procedimientos administrativos en los distintos ámbitos de Gobierno, para que los poblados puedan acceder a mejores condiciones de vida en el Municipio de Puebla, en ese orden de ideas es imperativo que se considere que los Gobiernos de nueva generación deben en sus tres esferas de Gobierno tener un mismo objetivo, el proveer en el menor tiempo posible los trámites administrativos para que los ciudadanos puedan acceder a mejores servicios públicos.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Educación Básica, sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba la **desafectación** de una superficie de terreno de **1, 971.09 metros cuadrados**, que se segrega del polígono XII, predio ubicado en la Avenida de las Naciones número setecientos dos, del Conjunto Habitacional Geo Villas del Sur de esta Ciudad, para el funcionamiento definitivo y regularización del Jardín de Niños “Francisco Gabilondo Soler”, delimitado con las medidas y colindancias señaladas en el considerando XXXV del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba la **desincorporación** del inmueble propiedad municipal, descrito en el resolutivo que antecede, que será donado al Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación Pública, para el funcionamiento definitivo y regularización del Jardín de Niños “Francisco Gabilondo Soler”.

TERCERO. En este mismo orden, se aprueba la **enajenación** bajo la figura de la donación a Título Gratuito de la superficie de **1,971.09 metros cuadrados**, a favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación Pública, para el funcionamiento definitivo y regularización del Jardín de Niños “Francisco Gabilondo Soler” con clave de funcionamiento 21EJN1284V; cuyas medidas y colindancias quedan descritas en el considerando XXXV del presente Dictamen.

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se reserva en propiedad la superficie de 7,262.0273 metros cuadrados respecto del polígono XII, así como los polígonos XVII y XVIII descritos en el numeral 6 del considerando XXXV del presente Dictamen.

QUINTO. Se instruye al Síndico Municipal y Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que realicen los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 07 DE JULIO DE 2009.- LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, Y EDUCACIÓN BÁSICA.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES.- PRESIDENTE.- REG. MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ.- SECRETARIA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. FRINE SORAYA CORDOVA MORÁN.- VOCAL.- RÚBRICAS

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

De lo contrario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos de este Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos por la afirmativa.

Quienes estén por la negativa igualmente se sirvan manifestarlo levantando la mano, cuatro votos por la negativa Presidenta.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el Dictamen.

PUNTO DIEZ

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto X del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Educación Básica, por el que se modifica el destino del bien inmueble donado a favor del Gobierno del Estado, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de junio de dos mil ocho, ubicado en Avenida de las Naciones o Vialidad "A" número oficial 715 del Conjunto Habitacional Geo Villas del Sur de esta Ciudad.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a la lectura de los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VAZQUEZ MARTINEZ, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFÍAS LÓPEZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO Y FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, Y EDUCACIÓN BÁSICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 84, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94, 96 Y 159 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 95, 98 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE

SE MODIFICA EL DESTINO DEL BIEN INMUEBLE DONADO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, UBICADO EN AVENIDA DE LAS NACIONES O VIALIDAD "A" NÚMERO OFICIAL 715, DEL CONJUNTO HABITACIONAL GEO VILLAS DEL SUR DE ESTA CIUDAD, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- IV. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 105 fracción III y 78 fracción IV establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- V. Que, de conformidad por lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- VI. Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

- VIII. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, en congruencia a lo anterior la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden por **acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros**, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.
- X. Que, las Comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI. Que, en Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de junio de dos mil ocho, el Honorable Cabildo tuvo a bien aprobar, por Unanimidad de votos, la desafectación, desincorporación y enajenación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública, respecto del inmueble identificado como polígono XI, ubicado en Avenida de las Naciones o Vialidad "A" número oficial 715, del Conjunto Habitacional Geo Villas del Sur de esta Ciudad, con una superficie de 5,161.30 metros cuadrados, para el funcionamiento definitivo y regularización del Jardín de Niños con clave de funcionamiento 21EJN1284V y de la Escuela Primaria Oficial con clave de funcionamiento 21EPR1566T.
- XII. Que, mediante escrito de fecha veintitrés de febrero de dos mil nueve, la Directora de la Escuela Primaria con clave de funcionamiento 21EPR1566T, una representante del Comité de la Asociación de Padres de Familia y diversos Padres de Familia de la Institución de referencia, solicitaron a la Dirección de Bienes Patrimoniales, adscrita a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Puebla, lo siguiente:

[...] "Los que suscriben; Padres de Familia, Comité de Padres de Familia, Dirección del CENTRO EDUCATIVO del nivel primaria ubicada en el Fraccionamiento Geo Villas del Sur de San Bartolo Coatepec de esta Ciudad, con clave de centro de trabajo 21EPR1566T, perteneciente a la CORDE 6 PUEBLA PONIENTE.

Solicitamos el predio de 5,161.30 metros cuadrados, propiedad del H. Ayuntamiento de Puebla, ubicado al sur de la Ciudad del Municipio, dentro del Fraccionamiento antes mencionado. Sea destinado únicamente para la Escuela Primara ya que por la demanda que prevalece en la población escolar de dicho nivel, es necesario la construcción de más salones; por decir es en el ciclo escolar se atienden 341 alumnos y par el próximo se contempla una pre-inscripción de 430 de 1º a 6º grado. Es insuficiente este espacio para las dos Escuelas." [...]

Con motivo de lo anterior la Dirección de Bienes Patrimoniales, solicitó a esta Comisión analizara la petición de referencia, informando a su vez, que la formalización de la donación aprobada por el Honorable Cabildo, se encontraba en proceso de escrituración con el Gobierno del Estado, por lo que, al no haber concluido el trámite correspondiente, esta Comisión considera oportuno analizar lo solicitado.

- XIII. Que, atendiendo a las manifestaciones vertidas en el escrito de mérito y en los establecido en los dispositivos legales invocados en párrafos superiores, es facultad y obligación de los Ayuntamientos coadyuvar con las Autoridades competentes en materia de educación, a satisfacer la demanda académica,

en el caso que nos ocupa del nivel básico, puesto que el desarrollo y el progreso de la sociedad depende de la preparación de cada uno de sus integrantes.

En este sentido, esta Administración Municipal ha desarrollado diversas acciones de índole educativo como la emisión de la Convocatoria de Lecto-Escritura para nivel, básico, medio y superior, el Programa de Ceremonias Cívicas, los Programas "Cuenta, cuentos", "Tendedero de Poesía", Maratones de Lectura, de talleres de lectura, entre otras, que en su conjunto permiten alentar el desarrollo académico, social y cultural de nuestros niños, así como de la sociedad en general.

- XIV.** Que, en ese orden de ideas, esta Comisión considera conveniente rectificar el destino del bien inmueble identificado como polígono XI, ubicado en Avenida de las Naciones o Vialidad "A" número oficial 715, del Conjunto Habitacional Geo Villas del Sur de esta Ciudad, para ser únicamente destinado al funcionamiento definitivo de la Escuela Primaria Oficial con clave de funcionamiento 21EPR1566T, lo que permitirá que más niños accedan a la instrucción primaria en esa localidad.
- XV.** Que, del análisis realizado a los documentos soporte del Dictamen a que se refiere el considerando XI del presente Dictamen, se encontró una diferencia numérica en la superficie correspondiente al polígono XII, siendo la correcta de 9,233.1173 metros cuadrados, que repercute en el área total de servicios públicos siendo ésta de 25,305.5000 metros cuadrados, sin que lo anterior afecte el contenido del Dictamen, ya que se refiere a un error ortográfico en la cita de cantidad, en el entendido de que documentación soporte contempla los datos correctos.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Educación Básica, sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba la modificación del destino del bien inmueble identificado como Polígono XI, ubicado en Avenida de las Naciones o Vialidad "A" número oficial 715, del Conjunto Habitacional Geo Villas del Sur de esta Ciudad, donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de junio de dos mil ocho, para el funcionamiento definitivo y regularización de la Escuela Primaria Oficial con clave de funcionamiento 21EPR1566T, en atención a los considerandos XII y XIII, y con la precisión realizada en el considerando XV del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba la modificación al resolutivo segundo del Dictamen a que se refiere el considerando XI del presente Dictamen, para quedar como sigue:

"SEGUNDO. Se aprueba la desincorporación del inmueble propiedad municipal, ubicado en Avenida de las Naciones o Vialidad "A", Fraccionamiento Geo Villas del Sur de esta Ciudad, con número oficial 715, con una superficie de 5,161.30 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias han quedado señaladas en el punto resolutivo que antecede, superficie que será destinada para el funcionamiento definitivo y regularización de la Escuela Primaria Oficial con clave de funcionamiento 21EPR1566T, misma que será donada a título gratuito a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública.

Por lo que respecta a los resolutivos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto del Dictamen modificado, éstos seguirán vigentes.

TERCERO. En atención al resolutivo primero del presente Dictamen, el contenido de los considerandos XXXVI, XXXVIII, XL y XLI del Dictamen a que se refiere el resolutivo inmediato anterior, resultan aplicables para la Escuela Primaria Oficial con clave de funcionamiento 21EPR1566T.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente Dictamen a las Dependencias involucradas, para su

debido cumplimiento.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 07 DE JULIO DE 2009.- LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, Y EDUCACIÓN BÁSICA.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES PRESIDENTE.- REG. MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ.- SECRETARIA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- REG. FRINE SORAYA CORDOVA MORÁN.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

De lo contrario Secretario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos de este Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos por la afirmativa Presidenta.

Quienes estén por la negativa igualmente les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano, cuatro votos por la negativa Presidenta.

Por Mayoría de votos se APRUEBA.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Secretario.

PUNTO ONCE

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: con relación al punto XI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba en todos sus términos la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza, respecto de un inmueble propiedad del Ayuntamiento ubicado en el Fraccionamiento “Los Héroes Puebla”, para el funcionamiento definitivo y regularización de la “Guardería Los Héroes”.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del Dictamen.

El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento procede a dar lectura a los resolutiveos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VAZQUEZ MARTINEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV, Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3 FRACCIÓN XXX DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 80, 84, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94, 96, 155, 156, 159 FRACCIÓN IV Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 66 BIS PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, RESPECTO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOS HÉROES PUEBLA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEFINITIVO Y REGULARIZACIÓN DE LA “GUARDERÍA LOS HÉROES”, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I.** Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.** Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III.** Que, la Constitución Federal en su artículo 115 fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

- IV. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos en el artículo 9 fracciones I, II y III, establece que en el ámbito de sus respectivas competencias corresponde a los Municipios, formular aprobar y administrar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano y centros de población.
- V. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- VI. Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- VII. Que, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VIII. Que, los artículos 3 fracción XXX de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla y 66 Bis párrafo séptimo del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, definen el concepto de equipamiento urbano, como el conjunto de inmuebles, instalaciones y construcciones utilizadas para prestar a la población los servicios urbanos, y desarrollar actividades económicas, culturales, educativas, de esparcimiento, deportivas y asistenciales, entre otras.
- IX. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- X. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- XI. Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar acabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- XII. Que, el artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, establece que las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XIII. Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- XIV. Que, de conformidad por lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- XV. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 80, señala que los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- XVI. Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- XVII. Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XVIII. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIX. Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles, tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se regirán por las leyes y

disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de revocables de acuerdo a los que señala el artículo 155 de La Ley Orgánica Municipal.

- XX.** Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXI.** Que, lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:” y particularmente en su fracción II establece:

“ ...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer; ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.”

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”. El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas ingerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren

*aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean injerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que **el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuales serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración**, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que **cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.***

Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldí, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.

El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.

Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003."

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que **se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario** y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; **sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.**

- XXII.** Que, en congruencia a lo anterior la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden por **acuerdo de los dos terceras partes de sus miembros**, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.
- XXIII.** Que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad

sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio de conformidad en lo señalado en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.

XXIV. Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.

XXV. Que, son bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XXVI. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del mismo ordenamiento legal, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.

XXVII. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 354 párrafos segundo y tercero señala que en todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del municipio, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable. Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento.

XXVIII. Que, el Ayuntamiento, siempre que exista causa justificada, podrá enajenar, traspasar o ejercer cualquier acto de dominio, respecto de las áreas de equipamiento urbano que por la aplicación de la ley reciba en donación, previa desafectación de dichos bienes del dominio público.

Una vez que los inmuebles de dominio público han sido desafectados, éstos se contemplan como bienes del dominio privado que podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado, en relación con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados para destinarlos a los fines a que se refiere el artículo que antecede, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición: donación a favor de los Gobiernos Federal, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en los servicios públicos locales, con fines educativos o de asistencia social, lo anterior en términos del artículo 394 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XXIX. Que, los artículos 2190, 2194, 2199, 2202 fracción II, 2204 fracción III, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la donación es un Contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es pura la donación que se otorga en palabras absolutas; que en la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y que se hará constar en escritura pública, si el bien es inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que esta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.

XXX. Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a

través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXI. Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXII. Que, es necesario otorgar y prestar servicios municipales de calidad a la sociedad poblana, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, en ese orden de ideas el Gobierno Municipal por sentido social y obligación debe de apoyar, con el objetivo de elevar la prestación de los servicios de educación que actualmente se prestan.

XXXIII. Que, la asistencia social es el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo se desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

XXXIV. Que, el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza, es una institución moderna, que promueve el desarrollo individual, familiar y social de los poblanos, a través de la implementación de planes y programas integrales que privilegian la prevención y erradicación de los factores de riesgo social; otorgando servicios de calidad con calidez a la población vulnerable.

XXXV. Que, en ese orden de ideas, el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza, es el rector en materia de Asistencia Social, por ende compete a él la aplicación de programas asistenciales, fomentar el desarrollo de la familia y de la comunidad, y realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social de los sectores más vulnerables.

XXXVI. Que, en términos de la Escritura Pública número 54,166, Volumen 1,028 de fecha veinte de mayo de dos mil ocho, otorgado en el protocolo de la Notaría Pública 2 del Distrito Judicial de Cholula, la persona moral denominada "PROMOTORA SADASI" Sociedad Anónima de Capital Variable, donó a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla la superficie total de 121,559.33 metros cuadrados (CIENTO VEINTIÚN MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS, TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS), que a continuación se especifica:

1.- **Polígono No. 1.-** Manzana 1.- Lote 8, superficie de tres mil, sesenta y uno punto sesenta y ocho metros cuadrados.

2.- **Polígono No. 2.-** Manzana 3.- Lote 11, superficie de cuatro mil, trescientos sesenta y cuatro punto veinticuatro metros cuadrados.

3.- **Polígono No. 3.-** Manzana 6.-, Lote 1, superficie de catorce mil, ciento cuarenta y seis punto veintidós metros cuadrados.

4.- **Polígono No. 4.-** Manzana 7, Lote 1, superficie de siete mil, ciento treinta y dos punto cuarenta y cuatro metros cuadrados.

5.- **Polígono No. 5.-** Manzana 9, Lote 1, superficie de ocho mil, quinientos setenta y siete punto setenta y nueve metros cuadrados.

6.- **Polígono No. 6.-** Manzana 10, Lote 3, superficie de quince mil, seiscientos treinta y siete punto setenta metros cuadrados.

AL NORTE, en 106.15 metros, con áreas verdes de los Lotes 20, 21 y 22, de la Manzana 10; AL SUR, en 190.56 metros, con calle 117 Oriente; AL ORIENTE, en 100.56 metros, con propiedad particular; AL PONIENTE, en cuatro tramos: de norte a sur, en 63.09 metros, con áreas verdes de los Lotes 2 y 4, de la Manzana 10, en línea curva de 62.83 metros, con calle 115 "C" Oriente, quiebra al poniente, en 104.00 metros, con calle 115 "C" Oriente, quiebra al sur, en 68.64 metros, con calle 18 Sur.

7.- **Polígono No. 7.-** Manzana 11.- Lote 1, superficie de cinco mil, doscientos siete punto noventa y ocho metros cuadrados.

8.- **Polígono No. 8.-** Manzana 16.- Lote 11, superficie de mil, cuatrocientos treinta y siete punto noventa y cinco metros cuadrados.

9.- **Polígono No. 9.-** Manzana 20.- Lote 19, superficie de dieciséis mil, cuatrocientos setenta y cinco punto cincuenta y ocho metros cuadrados.

10.- **Polígono No. 10.-** Manzana 23.- Lote 1, superficie de siete mil, ochocientos sesenta y seis punto cincuenta y tres metros cuadrados.

11.- **Polígono No. 11.-** Manzana 28.- Lote 23, superficie de doce mil novecientos treinta y siete punto sesenta y siete metros cuadrados.

XXXVII. Que, mediante escrito de fecha seis de mayo de dos mil nueve, la Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza, solicitó a la Dirección de Bienes Patrimoniales, adscrita a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Puebla, lo siguiente:

[...] "Por este medio le envío un cordial saludo, asimismo le solicito a Usted por este conducto la regularización del predio en donde se encuentra la "Guardería Los Héroes" ubicada en la esquina que forman las calles 18 sur y 115 C poniente, Fraccionamiento Los Héroes Puebla, la cual tiene una superficie de 2,267.80 m². Toda vez que se reúne con los requisitos para que la guardería funcione y se siga beneficiando a más de 130 familias y madres solteras.

Se brindan espacios para el Desarrollo Integral Infantil con servicios de calidad, para que los niños se desarrollen en un espacio de calidad y de corresponsabilidad entre el Gobierno Municipal y las familias beneficias." [...]

Con motivo de lo anterior, la Dependencia Municipal involucrada en dar el seguimiento a la gestión, integró un expediente con la siguiente documentación:

1. Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo emitido por la Subdirectora de Planeación de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, mediante oficio número SGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/2093/2009, de fecha dos de junio de dos mil nueve, del que se desprende lo siguiente:

[...] "Esta Subdirección de Planeación de la Secretaría Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable en materia de equipamiento urbano y relativo a la problemática planteada encuentra factible el Uso de Suelo educativo en la fracción de 2,267.80 metros cuadrados, que se segregaron del inmueble que cuenta con una superficie total de 15,637.70 metros cuadrados, identificado como Polígono 6, Manzana 10, Lote 3, marcado con el número oficial 1801 de la Calle 115 "C" Oriente, del Fraccionamiento Los Héroes Puebla, cuyo objetivo es la desincorporación del patrimonio municipal de dicho inmueble para la regularización de una Guardería, con ubicación en la esquina que forman las Calles 18 Sur y 115 "C" Oriente en el Fraccionamiento referido, a fin de que pueda ser donada al Sistema Municipal DIF, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno Municipal de Puebla, con objeto de asegurar a los usuarios un área educativa regularizada

para una Guardería, con características que permita integrar el territorio y mejorar su calidad de vida.

”[...]”

2. Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, expedido con fecha veintiuno de mayo de dos mil nueve, que acredita que los polígonos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11 ubicados en el Fraccionamiento Los Héroes Puebla de esta Ciudad de Puebla, se encuentran libres de gravamen.
3. Avalúo Catastral con número de folio 2766 de fecha veinticinco de mayo de dos mil nueve, respecto del inmueble ubicado en calle 115 “C” Oriente número oficial 1801, del Fraccionamiento Los Héroes Puebla, con una superficie de 2,267.80 metros cuadrados, que establece el valor catastral por metro cuadrado de \$1,172.00 (mil, setecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), que multiplicados por la superficie de terreno, nos arroja la cantidad de \$2’657,861.60 (dos millones, seiscientos cincuenta y siete mil, ochocientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.) de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve.
4. Levantamiento Topográfico DBP-040B del predio materia de donación elaborado por el Departamento de Bienes Inmuebles, de la Dirección de Bienes Patrimoniales, de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento, con una superficie de **2,267.80 metros cuadrados**, que se segrega del polígono 6 identificado como Manzana 10, Lote 3 con una superficie total de 15,637.70 metros cuadrados, del que se desprende las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE:	58.00 metros	Con calle 115 “C” Oriente.
SUR:	58.00 metros	Con resto del predio que se segrega.
ORIENTE:	39.10 metros	Con resto del predio que se segrega.
PONIENTE:	39.10 metros	Con calle 18 Sur.

XXXVIII. Que, el polígono 6 identificado como Manzana 10, Lote 3, materia del presente Dictamen forma parte de las áreas destinadas a equipamiento urbano y/o servicios públicos, ubicado en el Fraccionamiento Los Héroes Puebla mismo que cuentan con una superficie total de 15,637.70 metros cuadrados y del que se segregará una superficie de **2,267.80 metros cuadrados**, que en caso de ser desafectada y desincorporada, se donará al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza, para el funcionamiento definitivo y regularización de la “Guardería Los Héroes”.

XXXIX. Que, toda vez que el inmueble objeto de la donación pertenece al patrimonio inmobiliario municipal del Honorable Ayuntamiento, es necesario que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, este Cuerpo Colegiado apruebe lo siguiente:

- 1) Que, se **desafecte** el bien inmueble materia del presente Dictamen, para que con ello pase a formar parte de los bienes de Derecho Privado de conformidad por lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el cual podrá ser materia de todos los actos jurídicos que regula el Derecho Privado.
- 2) Que, la superficie materia de donación a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza, para el funcionamiento definitivo y regularización de la “Guardería Los Héroes” referido en el considerando XXXVII, se **desincorpore** del patrimonio municipal, mediante el presente Dictamen con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cuerpo Edilicio, toda vez que forma parte de los bienes del dominio público.

- 3) Una vez que forme parte de los bienes de dominio privado, se procederá a la **enajenación** bajo la figura de la donación a título gratuito del bien inmueble señalado en el inciso que antecede.

En este sentido, la gestión pública requiere que sean eficientes y eficaces los procedimientos administrativos en los distintos ámbitos de Gobierno, para que los poblanos puedan acceder a mejores condiciones de vida en el Municipio de Puebla, en ese orden de ideas es imperativo el proveer en el menor tiempo posible los trámites administrativos para que los ciudadanos puedan acceder a mejores servicios públicos.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba la **desafectación** de una superficie de terreno de **2,267.80 metros cuadrados**, que se segrega del polígono 6, predio ubicado en la calle 115 "C" Oriente número oficial 1801, del Fraccionamiento Los Héroes Puebla de esta Ciudad, para el funcionamiento definitivo y regularización de la "Guardería Los Héroes", delimitado con las medidas y colindancias señaladas en el considerando XXXVII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba la **desincorporación** del inmueble propiedad municipal, descrito en el resolutivo que antecede, que será donado al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza, para el funcionamiento definitivo y regularización de la "Guardería Los Héroes".

TERCERO. En este mismo orden, se aprueba la **enajenación** bajo la figura de la donación a Título Gratuito de la superficie de **2,267.80 metros cuadrados**, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza, para el funcionamiento definitivo y regularización de la "Guardería Los Héroes"; cuyas medidas y colindancias quedan descritas en el considerando XXXVII del presente Dictamen.

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se reserva en propiedad la superficie de 13,369.90 metros cuadrados respecto del polígono 6, así como los polígonos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 descritos en el considerando XXXVI del presente Dictamen.

QUINTO. Se instruye al Síndico Municipal y Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que realicen los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 08 DE JULIO DE 2009.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** indica: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Señor Secretario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos de este Dictamen, se sirvan manifestarlo

levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

APROBADO por Unanimidad el Dictamen.

PUNTO DOCE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al treinta de junio del Ejercicio Fiscal 2009.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES II Y X, 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 17 FRACCIÓN XI Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, AMBOS AL TREINTA DE JUNIO, DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL NUEVE; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

- II. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- III. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- IV. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- V. Que, el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que se entienda por Ayuntamiento los órganos de Gobierno de los Municipios; y por Estados de Origen y Aplicación de Recursos el que deberán entregar al Órgano Fiscalizador los sujetos de revisión, así como las instituciones públicas y privadas que administren recursos financieros o cualquier otro que sea considerado como público, o el proveniente de cualquier otra fuente de financiamiento, que afecte o modifique el patrimonio público, con el fin de verificar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de sus fondos o recursos.
- VI. Que, para la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, estos deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VII. Que, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los quince días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.
- VIII. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta de junio del Ejercicio Fiscal dos mil nueve, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta de

junio del Ejercicio Fiscal dos mil nueve, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta de junio del Ejercicio Fiscal dos mil nueve, para los efectos que resulten procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta de junio del Ejercicio Fiscal dos mil nueve, aprobados en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”..- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 08 DE JULIO DE 2009.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Señor Secretario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señores Regidores que estén de acuerdo en los términos de este Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa.

A los Regidores que estén por la negativa, igualmente solicito se sirvan manifestarlo levantando la mano, tres votos por la negativa Presidenta.

Se APRUEBA por Mayoría de votos.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Secretario.

PUNTO TRECE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento procede a dar a lectura de los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 2 FRACCIÓN IX, Y 26 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 17 FRACCIÓN XII Y 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL NUEVE; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, y 94, 96 fracción II establecen como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- III. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- IV. Que, el artículo 2 fracción IX de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Puebla, menciona que un informe de gestión financiera es parte integrante de la cuenta pública, sobre los avances físicos y financieros de los programas municipales aprobados, a fin de que el Órgano Fiscalizador verifique el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas en cuanto al manejo de recursos públicos.
- V. Que, una de las atribuciones del Órgano Fiscalizador, es la de evaluar al

Informe de Avance de Gestión Financiera que en forma trimestral deberán entregar los sujetos de revisión, respecto de los avances físico y financiero de los programas actualizados y sobre procesos concluidos, tal y como lo establece el artículo 26 fracción II de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

- VI. Que, el artículo 31 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, menciona que el informe de avance de gestión financiera, deberá entregarse dentro de los 15 días naturales siguientes del trimestre al que se informa. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los períodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente.
- VII. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil nueve, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Avance de Gestión Financiera, presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil nueve, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil nueve, para los efectos que resulten procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil nueve, aprobado en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 08 DE JULIO DE 2009.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTE REG. ALEJANDRO CONTRERAS.- DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Secretario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos de este Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos por la afirmativa.

Quienes emitan su voto en contra, también les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano, cuatro votos en contra.

APROBADO por Mayoría de votos.

PUNTO CATORCE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XIV del Orden del Día, son Asuntos Generales, por lo que les solicito la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos a tratar, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos, previa explicación breve de quien los presenta.

Solicito al Secretario proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los Señores Regidores que estén de acuerdo en la dispensa a la que ya se refirió la Presidenta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa y una ausencia del Regidor René Sánchez Juárez.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos a tratar en Asuntos Generales.

La **C. Presidenta Municipal** indica: a continuación le pediría a la Regidora Lilia Vázquez, presente el Informe de la propia Comisión a su cargo, en relación con la prestación del INFONAVIT a los trabajadores de Honorable Ayuntamiento de Puebla.

(AG1).- La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** refiere: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII, IX, Y 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III, V y 94, establecen como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, el artículo 100 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que las comisiones despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una Sesión Ordinaria de Cabildo.
- VIII.- Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de junio del año dos mil nueve, en el Asunto General diecisiete (AG17) del Orden del Día, se trató lo referente a la Propuesta presentada por los Regidores María de los Ángeles Garfías López, María Isabel Ortiz Mantilla, Pablo Montiel Solana y Miguel Ángel Dessavre Álvarez, respecto a otorgar la prestación del INFONAVIT a todos los trabajadores del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mismo que fue turnado a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal para su estudio y análisis.
- IX. Que, en Mesa de Trabajo de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal celebrada el día ocho de julio del año en curso, personal de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, informó sobre los costos estimados que

representarían el pago de aportación para el INFONAVIT, por lo que la Comisión acordó lo siguiente:

- Solicitar mediante oficio al Tesorero Municipal el impacto presupuestal de lo que conllevaría la aportación del 5% al INFONAVIT por parte del Ayuntamiento para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve; y los subsecuentes Ejercicios Fiscales.

Una vez hecho lo anterior se determinará la procedencia de la prestación del INFONAVIT a los trabajadores al servicio del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- La Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, en Mesa de Trabajo efectuada el día ocho de julio del año en curso, acordó que una vez que la Tesorería Municipal remita la información requerida en términos del considerando IX, continuarán con el estudio y análisis del otorgamiento de la prestación del INFONAVIT a todos los trabajadores del Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Por lo tanto, una vez hecho lo anterior se dictaminará lo conducente y hasta entonces se someterá a la aprobación del Pleno del Cabildo el Dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 08 DE JULIO DE 2009.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidora.

A continuación le pediría a la Regidora María Eugenia Mena Sánchez, dé lectura al Punto de Acuerdo que han elaborado referente a las enajenaciones a favor de las Instituciones de Salud Pública o Privadas.

(AG2).- La C. Regidora María Eugenia Mena Sánchez señala: muchas gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ Y LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 92 FRACCIONES I, V , VII, 94 Y 96 FRACCIONES II Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, UN PUNTO DE ACUERDO, CON EL PROPÓSITO DE QUE TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A CUALQUIER DEPENDENCIA O ENTIDAD PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL PARA LA GENERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD, SE TRABAJE EN COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL Y DE SALUBRIDAD Y ASITENCIA PÚBLICA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que debe manejar

conforme a la ley, contando además con la facultad para administrar libremente su hacienda; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.

- II. Que, de conformidad con lo dispuesto en la fracciones XVII Y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los ayuntamientos, promover cuanto estimen conveniente para el progreso económico, social y cultural del municipio.
- III. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes y Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contemplan a las Comisiones de Salubridad y Asistencia Pública y de Patrimonio y Hacienda municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracciones II y V de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública ha dado seguimiento permanente a las acciones que se están implementando en relación con el tema de la salud por parte de la administración municipal e incluso ha propuesto diversas medidas que han incidido en beneficio de la salud pública en el municipio, incluyendo sus Juntas Auxiliares, por lo que es probable la solicitud de instituciones públicas o privadas al gobierno municipal para la consolidación de infraestructura de salud.
- VIII. Que ,la Ley General de Asentamientos Humanos en el artículo 9 fracciones I, II Y III, establece que en el ámbito de sus respectivas competencias corresponde a los municipios, formular aprobar y administrar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano y centros de población.
- IX. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; así como expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o Programas de Desarrollo Urbano y las reservas, usos y destinos de aéreas y predios.

- X.** Que, todo tipo de medidas que se implementen para prevenir acciones que pongan en riesgo la salud de los poblanos, son siempre valiosas para su estudio y análisis y que el Municipio de Puebla, al contar con un ordenamiento legal como lo es el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, y una comisión encargada de su constante actualización, puede incidir directamente en este importante rubro de actividad gubernamental, a través de la regulación de diversas actividades que se relacionan con la enajenación de inmuebles propiedad del Municipio de Puebla, para fines de apoyo a la población, dando transparencia y sujeción a la ley a los actos que afectan al patrimonio municipal
- XI.** Que, la salud es un tema concurrente en la agenda pública, que involucra a los tres niveles de gobierno en sus respectivas jurisdicciones y competencias, lo que implica la constante cooperación entre estos para lograr metas comunes de beneficio colectivo, por lo que el Gobierno municipal debe contar con oficinas y comisiones atentas al compromiso de responder a las acciones conjuntas en materia de salud, que vigilen y trabajen en salvaguardar los intereses de la comuna.
- XII.** Que, las comisiones permanentes o transitorias del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla despachan los asuntos que éste le encomienda, actuando con plena libertad y teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, pudiendo funcionar unidas dos o más de ellas, previa aprobación del Ayuntamiento para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación de este, algún asunto que requiera de la participación conjunta; tal y como lo establecen los artículos 95, 98, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIII.-** Que, los bienes de domicilio público municipal son inembargables, inalienables e imprescriptibles, no pudiendo ser objeto de gravámenes de ninguna clase, por lo que no dichos bienes no deben reportar, en provecho de particulares, algún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común.
- XIV.** Que, los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes tendrán siempre el carácter de revocables de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Orgánica Municipal.
- XV.** Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos, al uso vigilancia y aprovechamientos de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.
- XVI.** Que, en congruencia a lo anterior la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden, por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos mediante la educación, el empleo y la productividad.
- XVII.** Que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidara que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operara sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos a favor del municipio. Así mismo si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio de conformidad en lo señalado en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.

XVIII. Que, los artículos 341 y 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establecen que el patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado, siendo los primeros, aquellos destinados por el municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos.

XIX. Que, corresponde a la Comisión de Patrimonio y Hacienda, saber, conocer y dictaminar de los asuntos relacionados con la desafectación, desincorporación y enajenación de inmuebles propiedad del Municipio, por formar éstos, parte de su patrimonio, razón por lo cual debe participar en las mesas de trabajo de todas aquellas comisiones que traten temas que impliquen una afectación al referido patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto, atenta y responsablemente, sometemos a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye a la Comisiones de Salubridad y Asistencia Pública y de Patrimonio y Hacienda Municipal a atender de manera conjunta, todos los asuntos que competan al municipio, referentes a la desafectación, desincorporación y enajenación de predios propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con destino a cualquier dependencia o entidad pública federal, estatal o municipal, para la generación de infraestructura de salud.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 30 DE JUNIO DE 2009.- REG. MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICAS.

Gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: está a su consideración este Punto de Acuerdo, si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra.

El Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** expresa: sí, solicitaría Presidenta, gracias, que se abundara en el espíritu del Punto de Acuerdo, me parece que tomar un acuerdo así, a priori, de todos los casos que vayan a suceder, que se vayan a estas dos Comisiones, la verdad es que no encuentro sentido, si hay esta intención, lo que procede es, cada vez que aparezca un caso, entonces sí, que se turne a Comisiones Unidas, pero a priori, sin saber cuáles son los casos que se van a presentar, la verdad es que me parece que queda muy vago, ni siquiera se especifica muy puntualmente a qué se refieren los casos y cuándo tendrían que enviarse a Comisiones.

De esta manera se está instalando de alguna forma a Comisiones Unidas, que no tienen en este momento un trabajo particular por el cual instalarse ¿No?

La **C. Presidenta Municipal** comenta: la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** refiere: gracias Presidenta, es para que en lo particular cuando ya haya un tema que nos aboque, como fue el caso del Centro Integral de las Adiciones, puedan analizarse estos temas conjuntamente en Comisiones Unidas ¿Por qué? Porque si no es por mandato de Cabildo, nosotros no podemos llevar a cabo estas Comisiones.

Entonces, es en el hecho de casos específicos, lo dejamos en lo general porque durante la Administración no sabemos cuántos casos nos van a llegar, ni de qué índole y si todos van a ser al DIF o van a ser a la Secretaría de Salud, entonces, en ese sentido iría la propuesta, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: sí, el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** plantea: gracias, sí, el espíritu de las Comisiones Unidas, precisamente es cuando aparezca algún caso que así convenga turnar a dos o más Comisiones en el Cabildo, en ese momento se define que se turne a las Comisiones Unidas, en este particular no existe caso alguno, es decir, se está instruyendo a que se instalen dos Comisiones Unidas sin una razón de ser y sin un caso a analizar, por lo cual a mí sí me parece ocioso que el Cabildo emitiera esta resolución, dado que no hay materia a discutir en las propias Comisiones Unidas, eso es todo.

Entiendo que podría ser un tema de celeridad, sin embargo, estaríamos violentando si la idea es que los temas nazcan en Comisiones Unidas o sean atraídos a las Comisiones Unidas antes de pasar por el Cabildo, me parece que estaríamos violentando el espíritu del trabajo de las Comisiones Unidas, que es precisamente el de analizar los casos en el Cabildo y después ser turnados a las Comisiones.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, la Regidora María Eugenia Mena.

La **C. Regidora María Eugenia Mena Sánchez** indica: muchas gracias Presidenta, al respecto el espíritu de este Punto de Acuerdo, esta solicitud es que ya tuvimos estos casos, ya lo mencionó hace un momento la Regidora que me antecedió en el uso de la palabra y que por cuestiones de tiempo no podríamos estar solicitando que el Cabildo aprobara el trabajo de Comisiones Unidas, lo cual

retrasaba sensiblemente la aportación de tipo económico que esta Fundación está otorgando.

Entonces, en el mismo espíritu que se constituyeron Comisiones Unidas con la dedicación, con las tres Comisiones de Educación para los casos similares en relación a las desafectaciones, desincorporaciones de predios que se destinan a la educación, es que, a nosotros nos parece que podríamos acelerar los casos que se lleguen a presentar y que pudieran efectivamente no saber exactamente cuándo, pero que sí ocurren, para que no nos detuviésemos por cuestiones burocráticas en el desarrollo de estas desafectaciones, esa es la razón, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** expresa: la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** refiere: gracias, también quería comentar que esto ya tiene un antecedente, nosotros lo revisamos y hubo tres Actas en el año anterior, en octubre, noviembre y diciembre en donde se presentó la solicitud de que las Comisiones fueran Unidas en cuanto a Educación y también se hizo la propuesta que fuera la de Salud, pero como no se votó, no hubo un voto, sólo se fueron por Educación y entonces Salud quedó fuera. Entonces, esto si, como que nos agilizaría mucho los trámites, solamente es previniendo, yo entiendo el sentido de lo que decía el Regidor que las Comisiones son Unidas por un hecho específico, pero en este sentido es la donación de los bienes que van con destino al Sector Salud y este es el único afán, agilizar los procesos, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: bien, me parece, entiendo la inquietud de las Regidoras y también del Regidor Pablo Montiel, creo que lo que sería conveniente, es que se quedara como una Comisión suspensiva y que no fuera obstáculo para que en un momento dado, sobre todo cuando hay casos específicos, retrase el poder participar de convocatorias específicas para la procuración de fondos.

Quizás si Ustedes están de acuerdo, simplemente tendríamos que especificarlo para que quedara como una Comisión suspensiva para casos concretos y no como una instrucción generalizada para evitar también esta situación. Si les parece Regidoras y Regidor podría complementarse el Punto de Acuerdo en ese sentido y poder avanzar ¿'Si?

La Regidora María Eugenia Mena.

La **C. Regidora María Eugenia Mena Sánchez** expresa: sí, me parece muy pertinente esta propuesta suya Presidenta, creo que de hecho es el espíritu de la solicitud hecha, de manera que de mi parte estoy también de acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** señala: entonces, lo votaríamos para que en casos concretos, se pueda dar una instrucción a este Cabildo, pero que quede como una Comisión suspensiva para dar conocimiento al Cuerpo Colegiado.

Entonces, le pido Secretario que se hagan las correcciones y con esta corrección entonces, se pueda, o con ese agregado pueda votarse el Punto de Acuerdo que se ha señalado.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: con los comentarios que ya hizo la Señora Presidenta y la instrucción que dio a la Secretaría, le ruego a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa y dos ausencias de los Regidores Lidia Felisa López y Enrique Chávez Estudillo.

APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** señala: le pido al Secretario del Ayuntamiento nos presente el Informe en relación a las acciones realizadas en materia de regularización de áreas verdes.

(AG3).- El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento procede a dar lectura a los resolutivos del Informe.

HONORABLE CABILDO:

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 138 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 31 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON RELACIÓN A LAS ACCIONES REALIZADAS EN EL TEMA DE ÁREAS VERDES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, dentro de las facultades y obligaciones del Secretario del Honorable Ayuntamiento encontramos, la de rendir por escrito los informes que le pidan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o cualquier otra autoridad conforme a las

disposiciones legales aplicables, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal y 31 fracción XI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

II. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de junio del año en curso, se manifestó que se informaría de los avances realizados con relación a los asuntos relacionados con áreas verdes propiedad del Ayuntamiento, a saber:

- Sesión Ordinaria de fecha catorce de marzo del año en curso, Asunto General (AG-18) del Orden del Día, se instruyó a la Secretaría del Honorable para que a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales remitiera un listado de áreas verdes en el Municipio, que no tienen título de propiedad y/o Escritura a favor del Honorable Ayuntamiento de Puebla, a las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal, Ecología y Medio Ambiente, y Desarrollo Urbano y Obras Públicas. En cumplimiento a lo anterior, se remitió de manera oportuna la información correspondiente a las sesiones de las Comisiones Unidas antes señaladas.
- Sesión Ordinaria de fecha doce de marzo del año en curso, Asunto General dieciséis (AG-16) del Orden del Día, se instruyó a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, para que por conducto de la Dirección de Bienes Patrimoniales se elabore una lista de bienes inmuebles escriturados a favor del Honorable Ayuntamiento de Puebla que sean susceptibles de convertirse en áreas verdes en el Municipio, de conformidad con la legislación aplicable. Lo anterior a fin de que por conducto de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, se gestionen los trámites correspondientes con la Comisión Nacional Forestal y la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que brinden el apoyo necesario al Municipio en la forestación de los inmuebles municipales de referencia.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO. En observancia a las manifestaciones vertidas en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de junio del dos mil nueve, con relación a los asuntos relacionados con áreas verdes propiedad del Ayuntamiento, se informa a este Cabildo que se hicieron llegar a la Presidencia de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Ecología y Medio Ambiente, y Patrimonio y Hacienda Municipal y a la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, los oficios número SHA/DBP/DBI/566/09 y SHA/DBP/DBI/567/09, respectivamente, signados por la Directora de Bienes Patrimoniales, relacionados con el avance y seguimiento a las instrucciones de Cabildo de fechas catorce de enero y doce de marzo del dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE JULIO DE 2009.- EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- LIC. CÉSAR PÉREZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Secretario.

A continuación le pediría al Regidor René Sánchez Juárez dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad, por el que aprueban los nombres de las personas que el Honorable Ayuntamiento deberá proponer en Terna al Tribunal Superior de Justicia, para ocupar los cargos de Juez de Paz, para ejercer dicha función en diversas Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla.

(AG4).- El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez procede a dar lectura a los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, PABLO MONTIEL SOLANA Y HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO, DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEBERÁ PROPONER EN TERNA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA OCUPAR LOS CARGOS DE JUECES DE PAZ, PARA EJERCER DICHA FUNCIÓN EN DIVERSAS JUNTAS AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Municipio Libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105, fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial.
- III. Que, el Municipio de Puebla es gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denomina Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, existiendo actualmente, dentro de estas Comisiones, la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre

las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- VIII.** Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- IX.** Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61, 62 y 63 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, en las colonias y barrios, en los pueblos, así como en las unidades habitacionales de la capital del Estado, habrá uno o más Juzgados de Paz, mismos que serán nombrados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, a propuesta en terna del Cabildo Municipal de aquellos lugares, donde van a ejercer su jurisdicción, y durarán en sus cargos tres años.
- X.** Que, mediante acuerdo de Cabildo de fecha 12 de marzo de 2009, el gobierno municipal aprobó las ternas que propuso a la Procuraduría General de Justicia del Estado para la selección de los jueces de paz de diversas Juntas Auxiliares e Inspectorías, quedando algunas de éstas, pendientes de cubrir, en virtud de que la selección e integración de expedientes de las ternas propuestas no fueron completadas en tiempo.
- XI.** Que, mediante oficios S. GOB.M. 16/0185/2009, S. GOB.M. 16/0551/2009, S. GOB.M. 16/0632/2009 y S. GOB.M. 16/0354/2009 el Lic. Juan de Dios Bravo Jiménez, Secretario de Gobernación Municipal, turnó a esta Comisión las ternas de personas a ocupar los cargos de Jueces de Paz, en diversas Juntas Auxiliares e Inspectorías, en los términos que a continuación se describen:

JUNTA AUXILIAR	TERNA
SAN FRANCISCO TOTIMEHUACÁN	FILIBERTO ZENTENO CASTILLO JOSÉ CONCEPCIÓN NOLASCO CARBARÍN DEMETRIO MUÑOZ VALENCIA
BUENA VISTA TETELA	NESTOR JIMENEZ MARAVILLA SAMUEL CORONA SALLAS JULIÁN MARAVILLA ARGÜELLES
SAN PEDRO ZACACHIMALPA	LEANDRO ZENTENO VILLEGAS ROGELIO HUERTA JIMENEZ NOHEMÍ CABARIN VALENCIA
SAN SEBASTIAN DE APARICIO	AQUILINO FRANCO FLORES CORTÉS MARÍA EMA ROSAS PÉREZ LAURA LUNA HERNÁNDEZ
SAN JERÓNIMO CALERAS	RUMUALDO MARIO RODRIGUEZ Y SATURNINO LUIS ALBERTO ZÁRATE MEDINA BERENICE CHALTELL HERNÁNDEZ

- XII.** Que, anexo a los oficios antes descritos, se remitió el expediente individual de cada persona incluida en las diversas ternas, en los que se incluyen los documentos consistentes en copia simple de la credencial de elector, copia simple del acta de nacimiento, copia simple del último certificado de estudios, constancia de no antecedentes penales, carta de buena conducta expedida por la Presidencia Auxiliar correspondiente, constancia de vecindad expedida por el Ayuntamiento y dos fotografías a color tamaño infantil.
- XIII.** Que, con base en los documentos que se agregaron a los expedientes individuales de cada candidato, se observa que las personas que conforman las ternas propuestas cumplen con los requisitos de forma y fondo que se requieren para ser considerados por el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado como personas idóneas para el desempeño de dichos

cargos, en términos de lo dispuesto por los artículos 173 y 175 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

- XIV.** Que, a fin de que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla ejerza su atribución de proponer en terna a quienes ejerzan la función de jueces de paz en su jurisdicción, en fecha 3 de julio del presente la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública llevó a cabo una mesa de trabajo para someter a consideración de los miembros de la misma, las propuestas de terna para jueces de paz de las Juntas Auxiliares e Inspectorías que se describen en el Considerando XI del presente Dictamen, misma que no pudo llevarse a cabo por falta de quórum, por lo que se emitió una segunda convocatoria, notificada en tiempo y forma legal, llevándose a cabo finalmente dicha Mesa de Trabajo el pasado siete de julio del presente y luego de una revisión a los expedientes individuales y de la explicación dada por el Director de Juntas Auxiliares, se procedió a votar el punto, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueban en todos sus términos, las ternas a que se hace alusión en el Considerando XI del presente Dictamen, respecto de las personas que el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla propone para ocupar, durante el periodo legal correspondiente, los cargos de Jueces de Paz en las Juntas Auxiliares a que se refieren las citadas ternas.

SEGUNDO.- A manera de propuesta, proceda la C. Presidenta Municipal, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla a remitir al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, la documentación individual de cada candidato y el listado de ternas contenido en el Considerando XI del presente Dictamen y por medio del cual, este Cuerpo Edilicio propone las ternas de Jueces de Paz, de las distintas Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 8 DE JULIO DE 2009.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: está a su consideración el Dictamen, le pediría al Secretario, pediría primero si hay alguna consideración de las y los Regidores sobre este tema.

De no ser así, le pediría al Secretario proceda a tomar la votación correspondiente para poder enviar el Dictamen que corresponde al Tribunal Superior.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa y dos ausencias de la Regidora Lidia Felisa López y el Regidor Enrique Chávez.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** señala: a continuación le pediría al Regidor René Sánchez Juárez dé lectura al Informe que presentó el Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, en cumplimiento a la instrucción de Cabildo de fecha once de junio del año en curso.

(AG5).- El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez procede a dar lectura a los resolutivos del Informe.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA ANTE ESTA COMISIÓN, ACLARANDO LOS TEMAS RELACIONADOS CON EL INFORME TRIMESTRAL QUE DOCUMENTA LOS AVANCES DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO A ABRIL DE 2009, EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, CONFORME AL ACUERDO NACIONAL POR LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA Y LA LEGALIDAD, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 17 de septiembre de 2008, los regidores de la fracción del Partido Acción Nacional, propusieron al Pleno del Cabildo un Punto de Acuerdo por medio del cual proponían una serie de lineamientos generales en materia de seguridad pública municipal para adecuar el trabajo de la presente administración municipal al Acuerdo

Nacional, la Justicia y la Legalidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2008.

- VI. Que, dicho Punto de Acuerdo contenía una serie de acciones que debían llevar a cabo diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal para adaptar la política de seguridad pública del municipio al Acuerdo Nacional referido en el punto que antecede, mismo que con algunas modificaciones, fue aprobado por unanimidad de votos en la Sesión Ordinaria de Cabildo antes mencionada.
- VII. Que, en dicha instrucción de Cabildo se estableció la indicación de que una vez que se integrara el Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, se deberían implementar las acciones referidas en el Punto de Acuerdo aprobado y rendirse un Informe Trimestral de las acciones realizadas.
- VIII. Que, en la Sesión Extraordinaria de fecha treinta y uno de octubre de 2008, se aprobó la creación del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, instruyéndose en el Dictamen aprobado por el Pleno del Ayuntamiento que se debería instalar formalmente dentro de los 30 días hábiles posteriores a su aprobación, llevándose a cabo la Instalación formal de dicho organismo el día 24 de noviembre de 2008.
- IX. Que, en Sesión de Cabildo de fecha 12 de marzo de 2009, esta Comisión informó al Pleno del Cabildo sobre el hecho de que había recibido de parte del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, el informe correspondiente a los Avances en el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Seguridad Pública, de las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como de diversas comisiones de regidores, anexando en el Informe correspondiente, un ejemplar del documento a todos los integrantes del H. Cabildo.
- X. Que, mediante oficio SECMSP/118/2009 de fecha 22 de mayo de 2009, el Secretario Ejecutivo el Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, remitió al Secretario el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el segundo Informe Trimestral relativo a los Avances en el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Seguridad Pública, por parte de las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal involucradas en el tema de la seguridad pública, por el periodo comprendido de enero a abril de 2009.
- XI. Que, mediante oficio S.H.A./D.J./991/2009 de fecha 29 de mayo de 2009, el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, remitió a esta Comisión el segundo Informe Trimestral relativo a los Avances en el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Seguridad Pública, referente a las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal relacionadas con el tema de la seguridad pública, referente al periodo comprendido de enero a abril de 2009, que a su vez le había sido remitido por el Secretario Ejecutivo el Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla
- XII. Que, el día dos de junio de 2009, la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública sesionó en Mesa de trabajo para dar a conocer el segundo Informe rendido por el Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, referente a los Avances en el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Seguridad Pública, por el periodo comprendido de enero a abril de 2009, por parte de las diversas dependencias y entidades de la administración municipal, entregándose un ejemplar de dicho informe a los regidores miembros de la Comisión.
- XIII. Que, en la pasada Sesión de Cabildo de fecha 11 de junio del año en curso, esta Comisión informó al pleno del Ayuntamiento, que se había cumplido con la presentación en tiempo y forma legal del Informe Trimestral de referencia, manifestándose en dicha sesión la necesidad de aclarar algunos de los temas que se incluyen en dicho Informe e instruyendo a esta Comisión a que citara al Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla para tal efecto.

- XIV.** Que, ante tal instrucción, esta Comisión convocó a Mesa de Trabajo para el día viernes tres de julio del año en curso, invitando expresa y oportunamente al Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, no habiéndose podido llevar a cabo esta reunión por falta de quórum, reprogramándose para el día jueves 7 del mismo mes y año, fecha en que finalmente dicha mesa de trabajo se pudo efectuar.
- XV.** Que, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, entregó mediante oficio SECMSP/139/2009 de fecha 2 de julio del año en curso, las aclaraciones de los diversos temas que le fueron planteados por los Regidores, anexando documentación complementaria al Segundo Informe correspondiente a los Avances en el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Seguridad Pública, proporcionada por las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto, se rinde a este Honorable Cuerpo Edificio el siguiente:

I N F O R M E

PRIMERO.- Se ha cumplido con la instrucción dada por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a esta Comisión, habiéndose llevado a cabo Mesa de Trabajo con la asistencia del Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, en la que se aclararon por escrito los temas contenidos en el Segundo Informe correspondiente a los Avances en el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Seguridad Pública, de las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, referente a los meses de enero a abril de 2009, entregándose documentación complementaria a dicho Informe.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 8 DE JULIO DE 2009.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidor.

Regidor Humberto Vázquez.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** refiere: gracias Señora Presidenta.

Tal parece que en este tema, sobre todo hoy con este Acuerdo Nacional y que además Usted es parte de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, creo que el Informe, o que al menos lo canalizamos como Informe, debemos enriquecerlo desde dos puntos de vista.

Primero, lo debe conocer el Consejo Municipal, punto número uno, creo que la parte fundamental es que lo conozca el Consejo y tomar algunos acuerdos que emanen del propio Consejo Municipal, porque independientemente de que el Secretario Técnico lo haya realizado, yo creo que es muy importante. Y desde luego también a mí me parece que debemos incluir todo lo que emane de esta

Conferencia Nacional, que parte de eso tendrá que conocer el propio Consejo Municipal, entonces, sí me parece que el Informe debe enriquecerse desde estos dos puntos de vista, lo que emane del Consejo y que a su vez el Secretario Técnico se lo dió al propio Consejo Municipal de Seguridad Pública y lo que salga del propio Acuerdo Nacional en el caso de la Conferencia Nacional.

La **C. Presidenta Municipal** dice: bien, creo que será conveniente instruir al Secretario Técnico para que a la brevedad convoque al Consejo Municipal de Seguridad Pública y que efectivamente, sirva como foro de seguimiento y reglamentación sobre el tema que nos ocupa.

¿Algún otro comentario?

El Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** manifiesta: gracias Presidenta, sí, en el mismo sentido, de hecho la petición yo la realicé hace un mes, pero yo había entendido que era este Informe dentro del propio Consejo en el Seno del Consejo, no en la Comisión, ahorita que revisé la versión estenográfica, me di cuenta que había quedado en la Comisión, pero sí yo creo importante que nos reunamos rápido los integrantes del Consejo de Seguridad Pública Municipal, para que podamos discutir estos temas al interior del propio Consejo.

La **C. Presidenta Municipal** dice: si le parece instruiré al Secretario Técnico para que en la próxima semana y de acuerdo con los Lineamientos del propio Consejo se convoque a los integrantes del mismo, gracias Regidor.

A continuación le pediría a la Regidora Lilia Vázquez dé lectura al Punto de Acuerdo que presentan diversos Regidores en relación con el Manual de Políticas del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.

(AG6).- La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** expone: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 6, 25, 26, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103, 105 FRACCIÓN III,

107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 DE LA LEY DE PLANEACIÓN; 2, 4, 6, 9 FRACCIONES II y VII, 10, 11 FRACCIONES II, V, VII, 13, 14, 46 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, IV, V, VI, VII, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 169 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE POLÍTICAS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, como lo señala el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, garantizando que sea integral y sustentable, fomentando el crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, asimismo, el Estado debe planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional y llevar a cabo la regulación y el fomento de las actividades que demande el interés general en un marco de libertad, en el cual concurren el sector público, social y privado.
- II. Que, como lo establece el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado será el encargado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, a través de la participación de los diversos sectores sociales, incorporando sus aspiraciones y demandas al plan y programas de desarrollo; asimismo, la ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo.
- III. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- IV. Que, la información completa y actualizada sobre indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos deberá preservarse en archivos administrativos actualizados y publicarse a través de los medios electrónicos disponibles de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- VI. Que, entre las atribuciones del Ayuntamiento, se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece en su numeral 107 que en el Estado de Puebla, se organizará un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal,

regional, municipal y especiales; así también, que la participación de los particulares y del sector social será considerada en todas las acciones a realizar para la elaboración y ejecución de los planes y programas de desarrollo.

- VIII.** Que, la Planeación deberá llevarse a cabo como un medio eficaz para el desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del País y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad por lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Planeación.
- IX.** Que, la planeación deberá llevarse a cabo para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural que beneficie a las mayorías; teniendo en cuenta que el proceso de planeación del desarrollo debe servir a los altos intereses de la sociedad y que debe orientarse a transformarla, conforme a lo establecido en el numeral 2 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.
- X.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos son responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económico, social y privado que integran el Estado.
- XI.** Que, la interpretación y aplicación de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla corresponde al Gobierno del Estado y a los Ayuntamientos; quienes ejercerán sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de sus Dependencias y Entidades; lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 6 de la misma.
- XII.** Que, el artículo 9 de Ley en comento, establece en sus fracciones II y VII cuáles serán los elementos de instrumentación del Sistema Estatal de Planeación Democrática; entre los que se encuentran el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Anuales respectivamente.
- XIII.** Que, la mencionada Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone en su numeral 10 que el Ejecutivo del Estado, los Titulares de las dependencias integrantes de la administración pública estatal, los Diputados al Congreso del Estado, los Presidentes y Regidores de los Ayuntamientos, serán competentes para:
- I. Vigilar y asegurar la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática en el ámbito de su jurisdicción.
 - II. Cumplir con la elaboración de los planes y programas a los que se refiere el artículo 9º de la Ley de Planeación en comento.
 - III. Prever el cumplimiento y la consistencia de las políticas, objetivos, metas y estrategias contenidas en los planes y programas estatales y municipales.
 - IV. Impulsar, motivar y promover la participación popular en la planeación, a través de foros de consulta, donde se darán a conocer los diagnósticos, problemática y alternativas para la elaboración de los planes y programas de desarrollo estatal y municipal.
 - V. Evaluar periódicamente el avance de los programas y presupuestos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como los resultados de su ejecución comparándolos con los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo, a fin de adoptar las medidas necesarias para corregir las desviaciones que pudieren suscitarse y reestructurar, en su caso, los programas respectivos.
- XIV.** Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 del citado ordenamiento en su Apartado A fracciones II, V y VII, los Ayuntamientos tienen las atribuciones para: realizar por sí o de manera coordinada con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, los trabajos tendientes a la identificación de las necesidades y objetivos de la Planeación, estableciendo los instrumentos estratégicos que permitan su aplicación; establecer los mecanismos que permitan la

formulación, ejecución, financiamiento, información, seguimiento, evaluación y control coordinada de programas y acciones y otorgar los actos jurídicos y administrativos para garantizar su operatividad; así como promover en el ámbito de su competencia, la participación social, con sujeción a los principios rectores de la planeación, para la conformación de Planes y Programas y la regulación e impulso del otorgamiento de aportaciones de los beneficiarios en los casos en que resulte procedente.

- XV.** Que, la mencionada Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla contempla en su artículo 13 al Proceso de Planeación como la elaboración de objetivos, políticas, metas y estrategias expresados en planes y programas; su instrumentación a través de acciones que deberán llevarse a cabo y, a su vez, controladas y evaluadas para obtener resultados óptimos.
- XVI.** Que, en el numeral 14 del multicitado ordenamiento, se describen las etapas del proceso de planeación, siendo éstas la formulación, instrumentación, control y evaluación.
- XVII.** Que, tal como se establece en el artículo 46 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Estado y el Municipio evaluarán los programas y acciones en materia de planeación y de los convenios que suscriban, para tal efecto.
- XVIII.** Que, en el mismo tenor, para efectos del ordenamiento estatal señalado previamente se define a la evaluación como la acción de cotejar periódicamente previsiones y resultados para retroalimentar las actividades de formulación e instrumentación, con lo que se cierra el ciclo del proceso de planeación, tal como se establece en su numeral 49.
- XIX.** Que, asimismo se establece en los artículos 51 y 52 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla que el proceso de evaluación deberá realizarse de tal manera que valore la eficacia y mida la eficiencia, así como la congruencia de la acción del Gobierno Estatal o Municipal observando también que los resultados que se obtengan de la evaluación deberán retroalimentar las metas y estrategias de los planes y programas de mediano plazo.
- XX.** Que, asimismo, en el previamente mencionado artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, se encuentra en la fracción VI, la atribución de aprobar y mandar al Ejecutivo, para su publicación en los términos legales, el Plan Municipal de Desarrollo que corresponda a su ejercicio constitucional y derivar los programas de dirección y ejecución en las acciones que sean de su competencia, impulsando la participación ciudadana y coadyuvando a la realización de programas regionales de desarrollo; y en su fracción VII, la atribución de **instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;** asimismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente al Municipio.
- XXI.** Que, el Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, además del Pleno, funciona en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 94 a 99 de la Ley Orgánica Municipal; dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XXII.** Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal, la planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus dependencias y sus entidades administrativas, en relación con el desarrollo integral del municipio, debiendo tender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a

servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la planeación democrática de la sociedad.

- XXIII.** Que, la mencionada Ley Orgánica establece en su numeral 104 que el Municipio contará con el Plan de Desarrollo Municipal, como instrumento para el desarrollo integral de la comunidad, en congruencia con los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo.
- XXIV.** Que, la Ley Orgánica Municipal dispone en su artículo 105, que el Plan de Desarrollo Municipal establecerá los programas de la Administración Pública Municipal; las previsiones del Plan se referirán al conjunto de las actividades económicas y sociales y regirán el contenido de los programas y subprogramas operativos anuales.
- XXV.** Que, en el mismo tenor, el artículo 106 del ordenamiento en cita establece que, el **Plan de Desarrollo Municipal deberá ser elaborado y aprobado por el Ayuntamiento**, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado; su evaluación deberá realizarse por anualidad; su vigencia será de tres años; sin embargo, se podrán hacer proyecciones que excedan de este período en programas que por su trascendencia y beneficio social así lo ameriten; para este efecto, el Ayuntamiento podrá solicitar cuando lo considere necesario, la asesoría de los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.
- XXVI.** Que, en la referida Ley, los artículos 107, 108 y 109 establecen , los objetivos que deberá tener el Plan de Desarrollo Municipal; la obligatoriedad de dicho plan para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; y, el deber de éstas de conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, estrategias, prioridades, recursos, responsabilidades, restricciones y tiempos de ejecución que, para el logro de los objetivos y metas de la Planeación Democrática del Desarrollo municipal, establezca el Plan a través de las instancias correspondientes.
- XXVII.** Que, de acuerdo a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, fue aprobada la modificación a la Estructura Administrativa Municipal 2008-2011 en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio de 2008.
- XXVIII.** Que, derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero de 2008, el Departamento de Evaluación, adscrito a la Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental funge como responsable del registro, control y seguimiento de los indicadores del municipio.
- XXIX.** Que, como se desprende de lo establecido por la Ley Orgánica Municipal en su artículo 169, es parte de las facultades del Contralor Municipal la coordinación del Sistema de Control y Evaluación Municipal, siendo la Contraloría Municipal responsable de verificar los resultados de la evaluación por medio de la realización de auditorías en el ejercicio de su competencia.
- XXX.** Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, administración 2008-2011, dentro de su Plan Municipal de Desarrollo ha planteado el Fortalecimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, **en la búsqueda de la institucionalización, la continuidad de los programas y mejora de los procesos; a pesar de los cambios de administración.**
- XXXI.** Que, considerando que la planeación y la evaluación son instrumentos importantes para el desarrollo integral y sostenido del municipio de Puebla, es necesario contar con herramientas, lineamientos y bases metodológicas, que permitan orientar las estrategias, tácticas o acciones que se requieren implementar a largo, mediano y corto plazo.
- XXXII.** Que, la planeación y la evaluación son herramientas que aportan elementos para una mejor y oportuna toma de decisiones, a través de la

actualización y reorientación de las políticas públicas, con la intención de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

- XXXIII.** Que, desde el año 2004 a la fecha el Ayuntamiento de Puebla ha ejecutado acciones encaminadas a mejorar su sistema de medición del desempeño entre las que destacan la inscripción al Sistema de Indicadores del Desempeño (**SINDES**), el desarrollo de la estrategia para implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (**SEDEM**), así como del software para la Planeación y Evaluación de los Programas Operativos Anuales (**POA's**); la participación del Ayuntamiento en el Programa de Reconocimiento al Fortalecimiento Institucional (**REFIM**); la creación del Consejo de Participación Ciudadana de Desempeño Gubernamental.
- XXXIV.** Que, es necesario contar con un sistema de información basado en indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos planteados en los diferentes horizontes de planeación.
- XXXV.** Que, es necesaria la existencia de un Manual de Políticas del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal específica, que tenga por objetivo establecer las políticas para la administración del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal; identificar, medir y evaluar el impacto que tienen las acciones emprendidas por la administración pública detectando áreas de oportunidad que permitan una mejora continua en la gestión y optimización de recursos contribuyendo en la toma de decisiones y al fortalecimiento institucional en lo relativo al sistema de medición del desempeño y asegurando su rendición de cuentas.

En razón de lo fundamentado y motivado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba en todos sus términos el Manual de Políticas del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal el cual se acompaña en el presente Punto de Acuerdo como ANEXO ÚNICO.

SEGUNDO. Se instruye al Coordinador General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental, al Contralor Municipal y a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones municipales de carácter administrativo que se opongan al presente Manual.

CUARTO. El presente Manual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE JULIO DE 2009.- REGIDOR JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.-REGIDORA LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: está a su consideración este Punto de Acuerdo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, le pido se sirva manifestarlo.

A continuación Secretario entonces, le pediría proceda a tomar la votación respectiva.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con el Punto

presentado, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa y dos ausencias de la Regidora Isabel Ortiz Mantilla y el Regidor Enrique Chávez Estudillo.

Por Unanimidad se APRUEBA.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: a continuación le pediría al Regidor Humberto Vázquez Arroyo dé lectura al Punto de Acuerdo que presenta en relación con la instrucción a la Unidad Operativa de Protección Civil para que realice diversas acciones con relación a la densidad arbórea en distintos puntos de la Ciudad.

(AG7).- El C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo procede a dar lectura a los resolutivos del Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES HUMBERTO VAZQUEZ ARROYO Y ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 76, 77, 78 FRACCIONES I Y IV, 84 FRACCIÓN I, 92 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 20 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA UNIDAD OPERATIVA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU TITULAR, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, PRESENTE ANTE ESTE HONORABLE CABILDO, UN INFORME DETALLADO Y DESGLOSADO DEL DIAGNÓSTICO DE LA DENSIDAD ARBÓREA DEL ZÓCALO, PARQUES, JARDINES Y DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CONSIDERADOS COMO PUNTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA DE HABITANTES, ASÍ COMO DE LAS PRINCIPALES VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ANEXANDO UN CRONOGRAMA DE ACCIONES REALIZADAS Y PROGRAMADAS DURANTE EL PRESENTE AÑO, PARA BRINDAR LA CORRESPONDIENTE ATENCIÓN; ASÍ MISMO SE INFORME SI SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL ATLAS DE PELIGROS MUNICIPAL, ASÍ COMO EL AVANCE DE ÉSTE; DE IGUAL MANERA SE INFORME A ESTE HONORABLE CABILDO DE LAS ACCIONES TENDIENTES A EVITAR RIESGOS OCASIONADOS POR LA CAÍDA DE ÁRBOLES O RAMAS EN ESTA CIUDAD CAPITAL QUE EL ESTADO, A TRAVÉS DE SU UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL, HAYA REALIZADO O SE ESTÉN LLEVANDO A CABO EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 19 Y 22 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado de Puebla; el Municipio de Puebla es libre y autónomo, investido de personalidad jurídica y con atribuciones para administrar libremente su patrimonio conforme a la ley.
- II. Que, el artículo 78, fracción I de la Ley Orgánica Municipal; establece como atribución del Ayuntamiento: cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su

competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación, del Estado y del Municipio.

- III. Que, el artículo 92 en sus fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal indican que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, ejerciendo las facultades de deliberación y decisión en los asuntos que le competen al Ayuntamiento.
- IV. Que, la Administración pública está obligada a enfrentar con éxito el deterioro ambiental, derivado de sus intensas actividades económicas, sociales y políticas en el municipio de Puebla. Ante esta situación, es cada vez más urgente determinar mejores estrategias para amortiguar este deterioro, en aras de la sustentabilidad y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.
- V. Que, los Artículos 401, 402, 445, 446, 1758, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla le confieren a la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil las funciones de vigilancia e inspección que le corresponda para asegurarse de su estricto cumplimiento, y en los que se establece que como resultado del informe de visita de inspección, la Unidad Operativa Municipal, adoptará y ejecutará las medidas de seguridad y protección encaminadas a evitar los daños que se puedan causar a la población, a las instalaciones, construcciones o bienes de interés general las que tiendan a garantizar el normal funcionamiento de los servicios esenciales para la comunidad e impedir cualquier situación que afecte a la seguridad o salud pública en las áreas del municipio previstas.
- VI. Que, es prioritario para las Autoridades de Protección Civil, mitigar los efectos de un desastre a partir de una mejor coordinación de esfuerzos, reduciendo el riesgo para la población, su entorno y sus bienes.
- VII. Que, en materia de Protección Civil, las acciones y Programas de Gobierno que pueden considerarse eficaces, son aquellas en las cuales van dirigidas a prevenir, a aminorar los daños o a eliminar en lo posible los riesgos que implican los accidentes causados por falta de inspección y aplicación de la reglamentación.
- VIII. Que, debido a la tragedia acontecida en el Zócalo de la Ciudad el pasado 5 de julio y el reciente caso similar el día 10 de los presentes, se hace necesario un diagnóstico de la vegetación arbórea del zócalo, parques, jardines y de los espacios públicos considerados como puntos de concentración masiva de habitantes, así como de las principales vialidades del Municipio de Puebla, con la finalidad de prevenir algún evento fortuito
- IX. De conformidad con los Artículos 19, Fracción IV, V, VI, VII 22, Fracciones I, II, III, VI, X, XI y XIV, de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, en donde se establece que la coordinación y seguimiento a las acciones de prevención, auxilio y recuperación que realicen los Sistemas Municipales ante emergencias o desastres, manteniendo una comunicación constante con los mismos, así como organizar el funcionamiento de los grupos de trabajo de la Unidad, para la resolución de problemáticas de la población en riesgo con los diversos sectores de la población y niveles de gobierno, son algunas de las principales obligaciones de la Unidad de Protección Civil Estatal.

Por lo anteriormente expuesto; con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para su discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, para que en ejercicio de sus atribuciones, realice y presente a la brevedad posible ante este Honorable Cabildo un informe detallado y desglosado del diagnóstico de la densidad arbórea del zócalo, parques, jardines y de los espacios públicos considerados como puntos de concentración masiva de habitantes, así como de las principales vialidades del Municipio de Puebla, anexando un cronograma de acciones realizadas y programadas durante el presente año, para brindar la

correspondiente atención, para el seguimiento de dichas acciones y sus resultados dando cuenta al H. Cabildo de manera mensual.

SEGUNDO.- Así mismo, se informe en qué porcentaje la densidad arbórea de la Ciudad se encuentra incluida en el Catálogo de Conceptos del Atlas de Peligros Municipal, así como el avance de éste.

TERCERO.- De igual manera, se informe a este Honorable Cabildo de las acciones tendientes a evitar riesgos ocasionados por la caída de árboles o ramas en esta ciudad capital que el Estado, a través de su Unidad de Protección Civil, haya realizado o se estén llevando a cabo en coordinación con el municipio, en términos de los Artículos 19 y 22 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE JULIO DE 2009.- REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- MTRO. HUMBERTO VAZQUEZ ARROYO.- LIC. ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO.- RÚBRICAS.

Es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias, está a su consideración este Punto de Acuerdo que presenta el Regidor Humberto Vázquez.

Regidor, aquí, a mí me saltan algunas situaciones, sin duda y como seguramente se seguirá hablando en el resto de la Sesión, se han tomado ya diversas medidas para tener el análisis de los especialistas en relación con la masa arbórea de puntos específicos de la Ciudad.

Por otro lado, también se había iniciado los trabajos en el propio Órgano de Planeación de la Agencia en relación con ir construyendo un inventario de las áreas verdes y de las especies de la Ciudad, pero aquí lo que me salta es, que como Punto de Acuerdo más allá de que nos estén informando de manera mensual, me parece que tendríamos que enviarlo a las Comisiones y que en programa de trabajo se pueda ir revisando algunas situaciones que ahí se señalaban en este Punto de Acuerdo, no sé si en esa parte nos pueda comentar algo.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** expone: claro, no va encaminado tanto al tema de las Comisiones, esto es muy de Protección Civil, para poder tener un Atlas de Riesgo, hay que tener primero un Atlas de Peligro como se manejan en algunos Municipios, pero también el concepto de los riesgos, entonces, en el concepto de riesgos, obviamente debemos saber que en el Centro Histórico, en el Zócalo, en la Plaza de Armas, o cómo se llamen en los centros de cada una de las ciudades, debemos de saber exactamente cuáles son los peligros o los agentes perturbadores que están en ese zócalo.

Obviamente a la hora de pedirle a Protección Civil en su Atlas de Riesgo si tiene incluida la masa arbórea, nos dice que no, en ese momento, entonces, obviamente se tiene que hacer todo un estudio, se tiene que ir complementando y finalmente para cuando nos informe el próximo año o a finales de año cuando se tenga perfectamente bien contemplado toda esta masa dentro del Atlas de Riesgo Municipal, obviamente nosotros tendremos dentro del área de Protección Civil ese concepto ya, como masa arbórea y desde luego dentro de la protección del mismo.

Ahora que, ¿Por qué incluir esto y por qué decirle a Protección Civil que lo debe tener? Independientemente de los esfuerzos que se están haciendo para poder detectar, ubicar, tener incluso hasta con optometría aérea, incluso con toda esta tecnología que hoy se tiene, debemos de incluirlo, porque si no, obviamente digamos que en un concepto del Atlas de Riesgo, estaríamos faltando en ese sentido.

Y el otro sentido, que eso a mí me parece muy importante, es qué está haciendo el Estado en ese, sobre la coordinación, hay un artículo que es el artículo 22 de la propia Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, que establece que el Director de la Unidad Estatal de Protección Civil, deberá, y dice así: *“Deberá y tiene la obligación de seguir bajo los siguientes lineamientos”* y dice la fracción III *“Coordinar y dar seguimiento a las acciones de prevención, auxilio y recuperación que realicen los sistemas municipales ante emergencias o desastres, manteniendo una comunicación constante con los mismos”*.

La fracción VI *“Mantener comunicación constante con sus similares de Protección Civil a nivel federal municipal y de otras entidades federativas para la prevención, auxilio y recuperación de emergencias, desastres, informándole al Coordinador de la Unidad”*.

En fin, en términos generales, esto es exclusivamente para el tema de Protección Civil, para poder hacer que nuestro Jefe de la Unidad, el Director de la Unidad de Protección Civil Municipal, se coordine con el Coordinador o Director de la Unidad de Protección Civil del Estado y puedan incluso darle cumplimiento a lo que establece la propia Ley Estatal de Protección Civil.

La otra parte que me parece que también está fundamentada, es la obligación que tienen los Municipios

para poder tener su Atlas de Riesgo y esto lo establece el propio artículo 23 en que los Sistemas Municipales de Protección Civil, tiene unas obligaciones, entonces, a mí me parece que nos está faltando en nuestro Atlas de Riesgo ese catálogo de peligro que es el tema de la masa arbórea.

Eso sería en ese sentido Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien Regidor, sobre todo considerando la importancia que hemos tenido sobre este tema y las propias reuniones que en los últimos días hemos convocado, me parece que su Punto de Acuerdo es interesante, yo me permitiría respetuosamente a lo mejor, hacer algunas sugerencias.

En relación al PRIMER punto del Punto de Acuerdo, más que hablar del cronograma, hablar del Programa de Acciones que se está instrumentando, que obviamente como todo Programa tendrá que incluir sus tiempos de ejecución y sus alcances.

En el SEGUNDO, como seguramente Ustedes recuerdan, el Municipio tiene un Atlas de Riesgo, el problema es que en ese Atlas de Riesgo, efectivamente no se consideró elementos que ahora saltan a la vista como delicados, entonces, más bien en este sentido, tendríamos que pedir que se proceda a integrar, más que nos informen, que se proceda a integrar los nuevos elementos que en las grandes urbes, como es el tema de la zona arbórea, se pueden en un momento dado incluirse como elementos de peligro.

Esas serían desde mi punto de vista, quizá, dos observaciones que pondría a su consideración, no sé qué le parece.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** señala: me parece muy bien Señora Presidenta, creo que sí iríamos por ese, en el SEGUNDO ahí el término técnico sería tener el concepto del catálogo de conceptos, ese sería a lo mejor, pero, claro, el PRIMERO estoy de acuerdo, el SEGUNDO sería nada más decir que se incluya en el catálogo de conceptos, pero también me importa mucho el TERCER punto, creo que la coordinación con el tema del Estado, es fundamental.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: sí incluirlo, sí, ahí no tengo objeciones.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** comenta: ah bueno, creo que ese es un punto que tendremos que tocar y desde luego yo creo que el Estado ahí tiene que intervenir desde luego, porque además la obligación del Estado es tener una plaza estatal, que va a incluir obviamente el tema de lo que son los Atlas Municipales y los conceptos de riesgo en este caso y a la masa arbórea, entonces eso sería en ese sentido Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: con mucho gusto, la Regidora Lidia López.

La **C. Regidora Lidia Felisa López Aguirre** refiere: gracias Señora Presidenta, solamente quería comentar, si en espacios públicos considerados como puntos de concentración masiva de habitantes, se podría considerar a las Escuelas parte de, o lo podríamos aumentar en un apartado diferente.

La **C. Presidenta Municipal** dice: sí, el Regidor Humberto Vázquez.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** señala: sí, aquí digo, desde luego que las Escuelas están dentro de los catálogos de riesgo hay un rubro que dice: "Catálogos de Limpieza, Iglesias, Escuelas" y empieza a ubicar en cada uno de los edificios públicos.

Aquí me parece que el tema de las Escuelas, por eso la intervención del Estado, porque creo que el tema de las Escuelas es un factor determinante también para que el Estado también pueda intervenir en ese aspecto, la propia SEP tiene una oficina especializada en el tema de Protección Civil, tiene un área especializada en Protección Civil, que a su vez depende de la Unidad Estatal de Protección Civil.

Entonces, si llegamos al tema de la coordinación y podemos entrar en esa coordinación, pues yo creo que de manera natural, el propio Sistema Estatal de Protección Civil junto con la que tiene en la propia Secretaría de Educación Pública, pueden atacar esta situación, no quiere decir que en este momento, y a mí me parecería dejarlo en esta Sesión muy claro, el hecho de que, pues, nos estemos quitando o lavando las manos en decir, no vamos a proteger a nuestros niños, a nuestra niñez poblana, pero sí, pues dejar exactamente y ubicar exactamente dónde están

las responsabilidades de cada quien ¿No? Entonces, me parece que podría estar incluido en ese tema.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: claro, de hecho yo quisiera adelantarles, que derivado de todo lo que hemos estado trabajando, tuve oportunidad de antes de iniciar esta Sesión de Cabildo, de hablar con el Secretario de Educación Pública, en donde efectivamente se estará iniciando por parte de ellos en este esquema de coordinación un Programa de Seguridad en las Escuelas a partir del día de mañana para poder lograr que en esta temporada de vacaciones, pues, se agilicen los trabajos de áreas o de Instituciones que se han venido identificado, y en un momento dado tendrían que intervenir y será en este esquema de coordinación, gracias Regidor.

Secretario si no hay ningún otro comentario de las o los Regidores.

Le pido al Secretario del Ayuntamiento proceda pues a tomar la votación en relación con este Punto de Acuerdo para que se le dé el seguimiento que corresponda con las observaciones a las que hacemos lugar.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en aprobar este Punto presentado, efectivamente con las adecuaciones que ya ha manifestado la Presidenta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Secretario.

A continuación le pediría al propio Regidor Humberto Vázquez dé lectura al Punto de Acuerdo, en relación con reformar diversas disposiciones contenidas en el Capítulo XI del COREMUN, así como el Reglamento Interior de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable, relativas a los trámites para la autorización y supervisión del derribo, despunte o poda de árboles.

(AG8).- El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** expone: gracias Señora Presidenta.

Actualmente y otra vez en esta materia, que obviamente ya nos queda muy claro el tema específico de lo que es la Protección Civil y de lo que son sus alcances, y lo que en un momento dado en un caso de emergencia o de urgencia podría realizar, desde luego actualmente el COREMUN, en sus distintos artículos establece, en el Libro Quinto, Ecología en el Capítulo 26, que el desarrollo sustentable en materia ecológica y protección al ambiente natural del Municipio de Puebla, habla del artículo 1714 que para los efectos de este Capítulo se consideran conceptos y definiciones establecidas en la Ley Estatal, en la Ley de Residuos, así como establece el presente Capítulo y da diversas disposiciones en este sentido, también nos habla el artículo 1718 de competencias, cuáles son las atribuciones del Director de Ecología como la siguiente: autorizar las podas, derribos y despunte de los árboles, esto en una de las fracciones; el 1741 que el Ayuntamiento a través de la Dirección, autorizará y supervisará el derribo, despunte y poda de árboles.

En términos generales también contamos con lo que establece el propio Reglamento de la Agencia, que es bastante grande y que hay un Capítulo específico en este sentido, y bueno, a raíz de estos considerandos, sometemos el siguiente Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES HUMBERTO VAZQUEZ ARROYO, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO Y GUILERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 76, 77, 78 FRACCIONES I Y IV, 84 FRACCIÓN I, 92 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 20 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LAS COMISIONES UNIDAS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, Y TRANSITORIA PARA LA ADECUACIÓN DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS SE ESTUDIEN Y ANALICEN, Y EN SU CASO MODIFIQUEN O ADICIONEN LOS PROCEDIMIENTOS CONTENIDOS EN EL CAPÍTULO XI DEL COREMUN Y LOS QUE SE INTERRELACIONEN CON ÉSTE RELATIVOS A LOS TRÁMITES TENDIENTES A LA AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL DERRIBO, DESPUNTE O PODA DE ÁRBOLES; ASÍ COMO CON EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, CON LA FINALIDAD DE SIMPLIFICAR LOS MISMOS Y EN SU MOMENTO PRESENTEN ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, los Artículos 377 al 473 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla tiene por objeto la observancia y cumplimiento estricto, del Acuerdo por el que se establece el Sistema Municipal de Protección Civil en el Municipio de Puebla, regulando la aplicación de las acciones de protección civil relativas a la prevención y salvaguarda de las personas y sus bienes,

así como el funcionamiento adecuado de los servicios públicos y equipamiento estratégico en caso de alto riesgo, catástrofe o calamidad pública.

- II. Que, es prioritario para las Autoridades de Protección Civil, mitigar los efectos de un desastre a partir de una mejor coordinación de esfuerzos, reduciendo el riesgo para la población, su entorno y sus bienes.
- III. Que, en materia de Protección Civil, las acciones y Programas de Gobierno que pueden considerarse eficaces, son aquellas en las cuales van dirigidas a prevenir, a aminorar los daños o a eliminar en lo posible los riesgos que implican los accidentes causados por falta de inspección y aplicación de la reglamentación.
- IV. Que, una de las principales demandas ciudadanas además de mejorar el tiempo de respuesta de las unidades operativas, es el optimizar los recursos en la realización de los trámites que se realizan ante y entre las diferentes dependencias e instancias de la Administración pública; principalmente locales.
- V. Que, uno de los principales objetivos que persigue la actual Administración es el optimizar los tiempos de respuesta a la población; principalmente en las acciones en las que se encuentra en riesgo la integridad física o el patrimonio de éstos
- VI. Que, algunos de los trámites que implica la realización de alguna acción tendiente a la prevención y salvaguarda de las personas, de los bienes patrimoniales, públicos y privados y de su entorno, ante la eventualidad de un riesgo, catástrofe o calamidad pública, como el derribo de árboles, reubicación de luminarias, ejecución de obra pública, entre otros, han dejado de manifiesto la necesidad de revisar los procedimientos que correspondan, con la finalidad de eliminar en lo posible el incremento de los tiempos de respuesta.
- VII. Actualmente el **COREMUN** en sus distintos artículos establece:

“...LIBRO QUINTO

ECOLOGÍA

CAPÍTULO 26

DE DESARROLLO SUSTENTABLE EN MATERIA ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE NATURAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA...”

“... Artículo 1714.- Para efectos de este Capítulo, se consideran los conceptos y definiciones establecidas en la Ley, en la Ley Estatal, en la Ley de Residuos, así como las establecidas en el presente Capítulo:...”

“...V. Dirección: es la Dirección de Ecología dependiente de la Secretaría de Administración Urbana del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;...”

“...DE LA COMPETENCIA...”

“...Artículo 1718.- Son atribuciones del Director de Ecología las siguientes:...”

“...XII. Autorizar podas, derribos y despuntes de árboles, observando lo dispuesto en el presente Capítulo;...”

“... Artículo 1741.- El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección, autorizará y supervisará el derribo, despunte o poda de árboles. ...”

“...El derribo, despunte y poda de árboles se realizará en los términos de la disposición administrativa que establezca los lineamientos técnicos que emita el H. Ayuntamiento de Puebla en Sesión de Cabildo...”

Por lo anteriormente expuesto; con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para su discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye a las Comisiones Unidas de Ecología y Medio Ambiente, y Transitoria para la Adecuación del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para que en el ámbito de sus responsabilidades y competencias se estudien y analicen, y en su caso modifiquen o adicionen los procedimientos contenidos en el Capítulo XI del COREMUN y los que se interrelacionen con éste relativos a los trámites tendientes a la autorización y supervisión del derribo, despunte o poda de árboles; así como con el Reglamento Interior de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable, con la finalidad de simplificar los mismos y en su momento presenten ante este honorable cabildo el dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE JULIO DE 2009.- REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- MTRO. HUMBERTO VAZQUEZ ARROYO.- LIC. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- LIC. ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, está a su consideración este Punto de Acuerdo, si algún Regidor desea hacer uso de la palabra.

Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** refiere: gracias Presidenta, me parece de suma importancia el Punto de Acuerdo que propone el Regidor Humberto Vázquez Arroyo, se requiere de una revisión pronta, pero también integral de las diferentes disposiciones relativas al tema, sin embargo, quisiera comentar que no perdamos de vista que está enlistado en Asuntos Generales un Punto de Acuerdo que presentarán algunos compañeros Regidores en relación a la prontitud que se requiere para actuar en el derribo de árboles que ya representan hoy día un riesgo importante y del cual no tendríamos que llevar a cabo el procedimiento hoy establecido.

Entonces, pediría que por un lado separáramos, sí la revisión integral del Reglamento de la Agencia, así como del propio Código, pero que en el Punto de Acuerdo que más adelante se va a presentar, seamos muy puntuales en visualizar la urgencia del derribo de árboles que hoy representan ya un riesgo para la población. Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: muy bien, el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** menciona: gracias Presidenta, a mí me parece también un

tema muy importante éste, pero, yo quisiera recordar a mis compañeros que forman parte de la Comisión Transitoria, que estamos analizando todo el Código Reglamentario Municipal, entonces, yo vería ocioso este Punto de Acuerdo, puesto que estamos en eso, estamos revisando todo el Código Reglamentario y lo que yo pediría es que, entonces, se instruyera únicamente a la Comisión, para que en la próxima Sesión de Comisión, entráramos al estudio sin necesidad de tener que aprobar este Punto de Acuerdo.

Yo creo que es, o sea, me resulta ocioso, porque estamos estudiando el Código Reglamentario Municipal, incluyendo todas las partes y por supuesto, hay que darle prioridad a ésta ¿No? En específico, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, el Regidor Humberto Vázquez.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** plantea: para recordarle al Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, que efectivamente, digo, tenemos que estudiar no nada más eso, tenemos que estudiar todo lo que corresponde al Código Reglamentario, pero bueno, si vamos a llegar obviamente a dar la instrucción de que entremos a este tema, pues, obviamente yo no le veo por qué no dejar muy en claro que vamos específicamente al tema no nada más del COREMUN, sino también del Reglamento de la propia Agencia, porque obviamente y acá por qué pedir la intervención que entonces quedaría nada más en el tema que estaríamos estudiando la gente que estaríamos involucrados dentro del estudio del COREMUN.

Si no aquí, la idea es, que venga la gente que más conoce del tema, en este caso, la gente que ahorita está participando en la propia Comisión de Ecología y Medio Ambiente, porque obviamente están más empapados del tema y creo que el darnos luz en algunos temas, en algunos detalles, como cuestiones eminentemente técnicas el hablar de masa arbórea y cosas de esas que son muy importantes, yo creo que me parece muy importante, estaría de acuerdo Regidor, pero sí dejar muy en claro que éste va específicamente, dejar la intervención, uno, de la Comisión con Comisiones Unidas con la Transitoria y desde luego la de Medio Ambiente y Ecología.

Y dos, el tema de irnos específicamente al tema del Reglamento que me parece fundamental.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bien, aquí Señoras y Señores Regidores, lo que veo un poco con preocupación es que, antes de este Punto de Acuerdo y toda vez que se presentaron en este momento y no habían sido enlistados con anticipación, hay otro Punto de Acuerdo que ya habla de manera específica de acciones en la materia, no sé Regidor si le parezca y están todos de acuerdo que demos lectura al otro Punto de Acuerdo y en función de ello, después regresaríamos al suyo y veríamos cómo se pueden complementar ambos Puntos de Acuerdo, si Usted está en ese sentido.

Le pediría entonces al Regidor René Sánchez Juárez que dé lectura a lo que se había preparado en las Comisiones y vemos cómo complementamos, si hay alguna situación que nos haya quedado fuera del alcance de este Punto de Acuerdo, entonces procederemos ¿Si?

Regidor por favor.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** indica: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

EL QUE SUSCRIBE, JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ Y MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 29 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- II. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

- III. Que, el artículo 92 fracciones I y VII, de la Ley Orgánica Municipal, estipula que es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, así como de proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- IV. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, el Honorable Cabildo aprobó la creación del organismo público desconcentrado denominado Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, cuyo Reglamento Interior fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de diciembre de dos mil ocho, publicados en el Periódico Oficial del Estado con fechas quince y treinta y uno de diciembre de 2008, respectivamente, estableciéndose como una de sus atribuciones "autorizar y supervisar podas, derribos y despuntes de árboles, observando lo dispuesto en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla".
- V. Que, la fracción XII del artículo 1718 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece como una de las atribuciones del Director General de la Agencia autorizar podas, derribos y despuntes de árboles, observando lo dispuesto por el Capítulo 26 del referido Código.
- VI. Que, el artículo 1741 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla dispone que el Honorable Ayuntamiento, a través de la Agencia, autorizará y supervisará el derribo, despunte o poda de árboles.
- VII. Que, en atención a los hechos recientemente acaecidos, no obstante el desarrollo de actividades que de forma permanente ha venido realizado la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, se considera urgente que el Honorable Cabildo instruya la ejecución de acciones concretas con el propósito de salvaguardar la seguridad de la ciudadanía, previniendo la incidencia de accidentes ocasionados con motivo de la caída de árboles en la vía pública.
- VIII. Que, de igual manera se considera necesario difundir entre la población de este Municipio el procedimiento que debe observarse para solicitar el derribo, despunte o poda de árboles, ubicados tanto en vía pública como en propiedad privada, lo cual, además de permitir el fortalecimiento del marco de corresponsabilidad que ha venido promoviendo la presente Administración Municipal, lo cual contribuirá al cumplimiento oportuno del presente Punto de Acuerdo.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, por conducto de la Agencia de Protección al Ambiente Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, para que proceda en forma inmediata al derribo, despunte o poda de árboles que representen un riesgo inminente para la población, previa inspección.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable para que informe al Cabildo el cumplimiento del presente Punto de acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social para que haga del conocimiento de la población de este Municipio el procedimiento que debe observarse para solicitar el derribo, despunte o poda de árboles, mediante la publicación que al efecto se difunda tanto en la página web del Ayuntamiento como en el diario de mayor circulación en el Municipio.

CUARTO.- El presente Punto de Acuerdo estará vigente hasta la emisión del Programa Emergente para el derribo, despunte o poda de árboles en el Municipio de Puebla que contemplará a su vez el programa de reforestación correspondiente.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 13 DE JULIO DE 2009.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- REG. MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- RÚBRICAS.

Yo quisiera compañeras y compañeros Regidores, ahondar precisamente en la intención que lleva este Punto de Acuerdo.

Primero, el reconocer que hay acciones administrativas que tienen que definirse de manera inmediata y al final de cuentas el Cabildo representa al Gobierno del Municipio y está instruyendo a las Áreas correspondientes de la Administración, para que tome de manera preventiva y también de manera urgente las decisiones respecto de cuidar el ámbito del espacio público para evitar cualquier tipo de riesgo ante la población.

Y por otro lado también, estamos llevando a cabo una campaña de difusión, para que la ciudadanía sepa de manera concreta, a dónde recurrir, a qué instancia recurrir para poder presentar precisamente alguna queja o preocupación sobre el tema que nos está presentando este Punto de Acuerdo.

Y por último, el Punto de Acuerdo estará vigente hasta la emisión del Programa Emergente para el Derribo, Despunte o Poda de árboles en el Municipio de Puebla, que contemplara a su vez el Programa de Reforestación correspondiente. Quiere decir que estamos reconociendo todas las acciones que el Gobierno Municipal ha implementado, las que tiene que implementar en el corto plazo y lo que como decía la Señora Presidenta, y estoy de acuerdo y espero que las Señoras y los Señores Regidores también, no obsta para que las Comisiones Unidas como lo pueda acordar este Cabildo, si es que así lo acuerda, puedan seguir trabajando en análisis y la elaboración de la reglamentación correspondiente a través del Código Reglamentario Municipal, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bien, recapitulando Señoras y Señores Regidores, entonces, si les parece, digamos que son dos Puntos de Acuerdo que en sí se complementa, o sea, el que acaba de dar lectura el Regidor René Sánchez Juárez, sería una acción de carácter inmediata y la que presenta el Regidor Humberto Vázquez, podría darse en el sentido de mandarlo a la Comisión para su estudio y que en términos integrales revise, tanto el Acuerdo de creación como el Reglamento de la Agencia, con el propósito de simplificar todas aquellas acciones que en un momento dado requieran en

el ejercicio de la Administración Pública y el cumplimiento de las funciones para la que fue creada ¿Les parece que lo acotemos en esas dos circunstancias, si?

Sí, entonces, primero procederíamos a votar el Punto de Acuerdo que presentó el Regidor René Sánchez Juárez, sobre una medida específica y de manera posterior el Punto de Acuerdo del Regidor Humberto Vázquez, eliminando el tema específico de derribo, despunte o poda y nos vamos al tema general de la revisión del Reglamento de la Agencia.

Señor Secretario, si puede solicitar la votación del punto.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en lo manifestado por la Presidenta respecto al punto general listado como número siete y que leyó el Regidor Jorge René Sánchez Juárez, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** comenta, la siguiente votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en lo expresado en el Asunto General listado como número nueve, y con las modificaciones que ya comentó la Señora Presidenta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias.

A continuación le pediría al Regidor Miguel Ángel Dessavre dé lectura al Punto de Acuerdo en relación a la creación de las Comisiones de Gobernación y Justicia, y de Seguridad Pública y de Protección Civil.

(AG9).- El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** menciona: gracias.

Dada la importancia que da la Seguridad Pública del Municipio, nosotros estamos proponiendo, los Regidores Humberto Vázquez, Guillermina Hernández y Chávez Estudillo, la creación o separación de la Comisión de Seguridad Pública, para que podamos atender junto con el Consejo Municipal de Seguridad Pública, los asuntos relacionados con la seguridad dentro del Municipio de Puebla, por eso proponemos el siguiente Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES HUMBERTO VAZQUEZ ARROYO Y ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, GUILERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO Y MIGUEL ANGEL DESSAVRE ALVAREZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 76, 77, 78 FRACCIONES I Y IV, 84 FRACCIÓN I, 92 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 20 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 92 FRACCIÓN IV, 94, 95, 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, LA CREACIÓN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA; Y SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, en el Artículo 78 Fracción XV se señala que son atribuciones de los Ayuntamientos, designar de entre los regidores a quienes deban integrar las Comisiones que se determinan en la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, el Artículo 92 Fracción IV dispone que las facultades y obligaciones de los Regidores, siendo una de ellas, formar parte de las Comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento.
- III. Que, de acuerdo a lo que señala en el Artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- IV. Que, de acuerdo al Artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal, las comisiones transitorias se nombrarán por el Ayuntamiento para asuntos especiales, cada vez que sea necesario.
- V. Que, en el Artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal, se señalan las comisiones permanentes que se deben de tener como mínimo para el buen ejercicio de la Administración Pública Municipal, cabe destacar que en la fracción VIII del citado artículo se señala que, se podrán crear comisiones de acuerdo a los recursos y necesidades de cada municipio.
- VI. Que, en el Artículo 87 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla, señala que para atender la administración municipal y facilitar el despacho de los negocios que le competen, el Ayuntamiento nombrará comisiones de regidores, permanentes o transitorias, entre las cuales se distribuirá los diversos ramos y asuntos de aquella, para que los examine e instruya hasta ponerlos en estado de resolución.
- VII. Que la Administración pública está obligada a enfrentar con éxito un proceso de reestructuración a través de la modernización administrativa, con cambios y ajustes estructurales que le permitan una mayor eficacia, eficiencia y legitimidad.

- VIII.** Que, actualmente en México, en la mayoría de los Estados que lo conforman y Municipios como el nuestro, Puebla, encontramos que en el marco de la nueva gerencia pública el ciudadano es el foco central de la acción estatal y la gestión se encuentra orientada hacia resultados más concretos; el control y evaluación se realiza sobre resultados más que sobre procedimientos y en este sentido, también se incluyen los incentivos y penalizaciones a funcionarios; la asignación presupuestaria se programa en función de cumplimientos de metas, los órganos normativos se encuentran separados de órganos operativos, relacionados por vínculos contractuales; todo ello en concordancia con la desmonopolización de servicios públicos y un nuevo régimen de competencia.
- IX.** Que, el carácter multidimensional del problema de la inseguridad pública y la prevención en materia de protección civil en nuestro país, nos obliga a ser más audaces, proactivos y creativos. Nos obliga a encontrar soluciones más firmes, más decididas y mejor articuladas para enfrentar las diversas causas que provocan estos fenómenos.
- X.** Que, la seguridad pública y la protección civil son dos de las funciones primordiales del Estado al contribuir de manera esencial en el bienestar de una sociedad, la demanda de seguridad por parte de la ciudadanía ha aumentado de forma profusa, sin olvidar la importancia del rol que juega el gobierno en la prevención del crimen y en la paz social, se ven enfrentados a numerosos retos sociales, políticos y administrativos que deben ser cubiertos con escasos recursos y un desempeño cada vez más profesional.
- XI.** Que, en materia de Protección Civil, las acciones y Programas de Gobierno que pueden considerarse eficaces, son aquellas en las cuales van dirigidas a prevenir, a aminorar los daños o a eliminar en lo posible los riesgos que implican los efectos ocasionados por falta de una atención especializada en la materia.
- XII.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo de Puebla, concentra su diario quehacer en gobernar con sentido innovador, desterrando las viejas formas de hacer política y sustituirlas por otras cuyo signo vital sean los resultados concretos, medibles y tangibles.
- XIII.** Que, los tiempos en que transcurren los períodos municipales son breves frente a la magnitud de los problemas; los presupuestos son muy limitados y la población desea resultados en el corto plazo. De allí que la asignación correcta de recursos, el ejercicio pleno de facultades y la definición de las prioridades son aspectos cruciales.
- XIV.** En este contexto, hoy el Gobierno Federal implementa la reforma a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial el día viernes 2 de enero de 2009, conforme a las bases que establece el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para enfrentar un nuevo reto en la seguridad, con la finalidad de integrar el Sistema y cumplir con sus objetivos y fines; formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública; ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones, a través de las instancias previstas en esta ley; proponer, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Procuración de Justicia, el Programa Nacional de Seguridad Pública y demás instrumentos programáticos en la materia previstos en la Ley de Planeación.
- XV.** De la misma forma, se deberán determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública y de Protección Civil; determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito y daños a la población, así como de las instituciones de Seguridad Pública y de Protección Civil, a través de mecanismos eficaces.

- XVI.** La implementación de mecanismos de evaluación en la aplicación de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública es otro de los aspectos fundamentales de esta reforma; así como el fortalecimiento de los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos.
- XVII.** Los integrantes del Sistema son: el Consejo Nacional de Seguridad Pública, que es la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas; la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia; la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública o sus equivalentes; la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario; la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal; los Consejos Locales e Instancias Regionales, y el Secretariado Ejecutivo del Sistema.
- XVIII.** El Poder Judicial de la Federación y los Tribunales Superiores de Justicia contribuyen con las instancias que integran el sistema, en la formulación de estudios, lineamientos e implementación de acciones que permitan alcanzar los fines de la seguridad pública.
- XIX.** La Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, está integrada por los Presidentes Municipales y titulares de los órganos político-administrativos del Distrito Federal; y tiene como funciones mínimas la emisión de sus reglas de organización y funcionamiento; la propuesta y aplicación de políticas y programas de cooperación Municipal en materia de Seguridad Pública; la promoción del desarrollo y fortalecimiento de las dependencias encargadas de la seguridad pública municipal; la elaboración de propuestas de reformas a las normas de aplicación municipal en materia de Seguridad Pública; el intercambio de experiencias y apoyo técnico entre los Municipios; la propuesta de políticas públicas en materia de Seguridad Pública; la colaboración con las instituciones públicas y privadas, en la ejecución de programas tendientes a prevenir el delito; la promoción en el ámbito Municipal, de la homologación del Desarrollo Policial; la organización de seminarios, conferencias y ponencias sobre la materia de Seguridad Pública Municipal, y las demás que establezcan otras disposiciones legales o el consejo nacional.
- XX.** De igual forma, la actual Administración municipal enfrenta un nuevo reto al planificar la protección civil en sus aspectos normativos, operativos, de coordinación y participación con el objeto de consolidar un nuevo orden municipal de protección civil; la capacitación, el equipamiento y la revisión y actualización de la organización interna de manera constante, son aspectos clave para garantizar una mejor respuesta a la ciudadanía a sus necesidades de salvaguardar sus vidas y patrimonio.
- XXI.** La planeación, preparación, ejecución y evaluación de los trabajos en materia de protección civil en la actualidad exigen una mayor especialización en dicha materia debido a la diversidad con que se presentan los diversos fenómenos que ponen en riesgo la seguridad de la población, tales como son los fenómenos geológicos, meteorológicos, químicos, sanitarios, socio-organizativos, etc.
- XXII.** Que, ante esta realidad, la Administración Pública está obligada a mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía, por lo que la seguridad pública y la protección civil se convierten en políticas prioritarias que han de hacer énfasis en la seguridad ciudadana, para lo cual debemos poner el acento en la especialización de las acciones adoptadas para tal fin, la prevención y la gestión de las demandas ciudadanas.
- XXIII.** A nivel Federal, tanto en la Cámara de Diputados como en la de Senadores del Congreso de la Unión, se ha dado atención específica a las necesidades que se generan en cada materia y aspecto de la vida en el país, a través de las Comisiones que para ello existen al interior de las mismas.
- XXIV.** En el mismo sentido, el H. Congreso del Estado de Puebla, a partir de la primera Sesión Ordinaria de la LV Legislatura, se revisan y reestructuran las Comisiones que integran el mismo, con la finalidad de reasignar funciones que han permitido una mayor eficacia y eficiencia en el tratamiento y atención de las diversas necesidades de la población de la entidad,

conforme a esto, se desincorpora la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública en dos Comisiones independientes; en concordancia con ello, con fecha 17 de Septiembre de 2008, se planteó que el Honorable Cabildo presentara ante esta instancia una Iniciativa de Reforma del Artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal.

- XXV.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 15 de febrero de 2008, se propone y aprueba creación e la instalación de las siguientes Comisiones: Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Comisión de Industria y Comercio, Comisión de Agricultura y Ganadería, Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura, Comisión de Educación Media y Media Superior, Comisión de Educación Básica, Comisión de Grupos Vulnerables, Comisión de Abasto y Mercados, y Comisión de Actividades Deportivas y Sociales, Comisión de Derechos Humanos, Comisión de Desarrollo Social, Comisión de Equidad Género, Comisión de Juventud, Comisión de Ecología y Medio Ambiente, Comisión de Servicios Públicos, Comisión de Trabajo y Previsión Social, Comisión de Transporte y Vialidad y Comisión de Turismo.
- XXVI.** Hoy, en la mayoría de los Municipios que integran el territorio nacional, es un hecho factible la especialización en el tratamiento y atención de los asuntos que plantean las demandas ciudadanas a sus respectivas autoridades, tales como los incluidos en el siguiente estudio comparado:

MUNICIPIO	COMISIONES
TORREÓN	<ul style="list-style-type: none">• SEGURIDAD PÚBLICA• GOBERNACIÓN
MÉRIDA	<ul style="list-style-type: none">• GOBIERNO• SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO
TIJUANA	<ul style="list-style-type: none">• LEGISLACIÓN Y GOBERNACIÓN• SEGURIDAD PÚBLICA
LEÓN	<ul style="list-style-type: none">• GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR• SEGURIDAD PÚBLICA
VERACRUZ	<ul style="list-style-type: none">• GOBERNACIÓN• POLICÍA Y PREVENCIÓN DEL DELITO
MONTERREY	<ul style="list-style-type: none">• GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN• POLICÍA Y BUEN GOBIERNO
GUADALAJARA	<ul style="list-style-type: none">• REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN• SEGURIDAD Y PREVENCIÓN SOCIAL
OAXACA	<ul style="list-style-type: none">• GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS• SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL
SAN LUIS POTOSÍ	<ul style="list-style-type: none">• GOBERNACIÓN• SEGURIDAD Y VIALIDAD

- XXVII.** En virtud de que el Municipio de Puebla es, en el que se concentra el 40% de la población del Estado, con una población de 1'590,300 habitantes aproximadamente y una extensión territorial de 524.31 kilómetros cuadrados. Por lo que las necesidades que se desprenden del mismo, son diversas y variadas, las mismas necesitan canalizarse en un estudio específico y especializado, lo que se traduce en la necesidad de crear e integrar las comisiones que traten los asuntos de cada tipo con mayor profundidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puebla, tiene a bien el poner a consideración de este honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 92 FRACCIÓN IV, 94, 95, 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SE PROPONE LA CREACIÓN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y

JUSTICIA; Y DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Comisiones Permanentes:

- I. De Gobernación y Justicia.**
- II. De Seguridad Pública y Protección Civil.**
- III.**
- AI**
- XXII.**

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE JULIO DE 2009.- INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- REG. ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO.- REG. GUILERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- REG. MIGUEL ANGEL DESSAVRE ALVAREZ.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** señala: está a su consideración este Punto de Acuerdo, el Regidor Humberto Vázquez tiene el uso de la palabra.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** plantea: gracias Señora Presidenta.

Yo creo que hoy el tema de la Seguridad Pública, hoy más que nunca, acontecimientos muy graves en este País, a partir del día de ayer, tienen que tener otra visión totalmente diferente, creo que ha habido un buen esfuerzo del Gobierno Federal en el tema de hacer una gran reforma al Sistema de Justicia Penal y desde luego de Seguridad Pública en este País.

Un logro importante de los Municipios es la Conferencia Nacional, creo que ese es uno de los logros importantes, ser oídos los Municipios en una Conferencia Nacional a través de este Sistema Nacional de Seguridad Pública, creo que es de suma importancia, hoy, Torreón, Mérida, Tijuana, León, Veracruz, Monterrey, Guadalajara, Oaxaca, San Luis Potosí, tienen sus Comisiones en el Cabildo separadas, Seguridad Pública y Gobernación, Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, en el caso de Oaxaca es Gobernación y Reglamentos, Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito y Protección Civil, por ejemplo en el caso de San Luis Potosí, es Gobernación, Seguridad Pública y en el caso por ejemplo de León, es Protección Civil y Seguridad Pública.

Yo creo que en el tema de Seguridad Pública hoy el Congreso del Estado la LV Legislatura en Puebla, divide la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública en,

Gobernación y Justicia, y Seguridad Pública y Protección Civil. Creo que es el mejor funcionamiento para los temas especializados y sobre todo, un tema hoy tan recurrente como es la Seguridad Pública, pero también a partir de, desgraciadamente con estos acontecimientos, a partir de unos días también el tema de la Protección Civil.

Entonces, creo que será una muy buena medida, será de estudio, desde luego dejarla muy claro cómo funcionaría esta Comisión, pero sí, le veo un buen éxito al hecho de que tengamos ya separada la Comisión de Gobernación y Justicia y la de Seguridad Pública y Protección Civil, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, el Regidor René Sánchez Juárez y después el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: muchas gracias Presidenta, solamente para comentar que dada la importancia del tema, efectivamente y las incidencias que hay sobre el mismo, de diferentes reglamentaciones, solamente solicitaría a este Honorable Cabildo Señora Presidenta de que se pasara a la Comisión de Gobernación, para que en el seno de esta misma Comisión y con la participación de todas y todos los Señores Regidores, pudiéramos analizar el tema y presentarle una propuesta al Cabildo de ser consecuente, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: claro, el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** expone: sí, efectivamente antes de poder tomar un acuerdo en este Punto y más precisamente en Asuntos Generales que acabamos de ver, yo creo que se debe hacer un estudio más completo, puede ser la de Gobernación, la Comisión Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y el Código Reglamentario, en donde se dé claridad a las funciones, para que no exista duplicidad entre Gobernación y Justicia y ahora Seguridad Pública y Protección Civil en principio, y de una vez una propuesta tentativa quizá de integrantes, cómo modificaría la composición de este Cabildo y que fuera, pues, más integral ¿No? No nada más ahorita las Comisiones y después meternos en una dinámica de qué es lo que podría suceder, entonces, yo sí estaría de acuerdo con este Punto, pero que fuera un estudio de la Comisión de

Gobernación y si acaso lo consideran así, la Comisión Transitoria.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor ¿Algún otro Regidor?

El Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** refiere: gracias Presidenta, habrá que ser muy cuidadosos en el Punto de Acuerdo en su análisis para efectos de llegar a una conclusión, porque hay que entender que esta modificación no sería únicamente para el Código Reglamentario Municipal, sino para la propia Ley Orgánica, con ello estaríamos involucrando por supuesto un proyecto ante el propio Congreso para la modificación a la misma y esto implicaría que en los doscientos dieciséis Municipios restantes aplicaría esta modificación.

De tal forma que muy probablemente para la Capital del Estado, por el número de habitantes, por las características particulares del mismo, pueda aplicar, pero para Municipios que evidentemente tienen características muy diferentes por su propia concentración de población, tal vez, y ese es el estudio que habría que analizar ¿No? Muy de cerca, muy de fondo para que no le estemos sugiriendo al Congreso una modificación sólo a modo para el Municipio de Puebla o por algunos otros Municipios, con una población importante en número, pero para que en otros Municipios no lo sea tanto.

Y entonces, los estemos obligando a los Municipios pequeños a que tomen la determinación de crear Comisiones Transitorias o que estén fuera del margen de la Ley Orgánica Municipal en cumplimiento a lo que disponga la misma respecto a sus Comisiones Permanentes, por eso, sí creo importante un análisis muy serio y muy profundo para no generarle conflicto a Municipios mucho más pequeños, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: el Regidor Humberto Vázquez.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** plantea: gracias Señora Presidenta.

Desde luego estaría de acuerdo en que se enviara a la Comisión de Gobernación, me parece que podría ser ahí el lugar, yo estoy de acuerdo, precisamente para lo que

dice el Regidor Jaime Cid en el sentido de, un buen estudio, saber quiénes, cómo, dónde ¿No? En el caso del Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, Señor Regidor, en el tema, podríamos crearla, porque obviamente la Ley Orgánica Municipal establece una serie de Comisiones que ya están establecidas, están ya determinadas y permanentes, pero hay una disposición que es muy clara, que dice, y las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento, en este caso del Cabildo.

Creo que se podría crear, es necesario y además hay antecedentes claros, como por ejemplo, en otros Municipios, pero, aquí habría que hablar como lo manejan los constitucionalistas ¿No? Que si el constituyente permanente emana desde un Congreso Local hacia un Congreso Federal o puede emanar desde un cargo de elección popular y en este caso, es de un Cabildo.

Creo que en un momento dado, no está por demás, que se pueda proponer en este caso a la Legislatura que se encuentra actualmente trabajando, el hecho de que se pueda modificar la Ley Orgánica, si obviamente los Señores Diputados y si lo consideran conveniente y de acuerdo a un estudio y de acuerdo a que nuevamente somos parte de ese constituyente permanente y digo, está a discusión por parte de los constitucionalistas, podríamos entrar en esa dinámica, entonces, me parece que el hecho de mandarlo a la Comisión de Gobernación, podría darnos ahí el tema de analizar y poder llegar a una conclusión.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: bien, como es obvio el tema es de especial importancia y por ello creo que es fundamental, si están de acuerdo Señoras y Señores Regidores que se turne a la Comisión de Gobernación, que se haga el análisis, que se dictamine, que se vea todo lo que implicaría el procedimiento del funcionamiento de la integración y de manera posterior que se presente el Dictamen a este Cuerpo Colegiado.

Si estuvieran Ustedes de acuerdo, le pediría al Secretario que se pida la votación en relación a turnarlo a la Comisión de Gobernación para el estudio y análisis que corresponda.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en la propuesta que hace la Presidenta Municipal, se sirvan

manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa y una ausencia del Regidor Enrique Chávez Estudillo, Presidenta.

APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Secretario, a continuación le pediría a la Regidora Guillermina Hernández, dé Lectura al Punto de Acuerdo que suscriben diversos Regidores en relación con la adición a un párrafo al artículo 1856 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

(AG10).- La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** menciona: gracias Presidenta.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** comenta: gracias Presidenta es un Punto de Acuerdo dice.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, FRINE SORAYA CORDOVA MORAN, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 80, Y 92 FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIÓN IX Y 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS COMISIONES DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, Y TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA QUE TRABAJEN UNIDAS EN EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1856 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.
- III. Que, en términos de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, teniendo

facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.

- IV. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las leyes poblanas no harán ninguna distinción entre las personas, por razón de su raza, origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias, filiación, instrucción, creencia religiosa o ideología política.
- V. Que, acorde con lo señalado en el considerando inmediato anterior, los artículos 12 fracción V y 121 de la mencionada Constitución Poblana, dichas leyes se ocuparán de atender la salud de los habitantes del Estado, la promoción de una vida adecuada que asegure el bienestar de las personas y la satisfacción de las necesidades de instrucción y alimentación de las niñas y los niños, así como de vigilar la observancia de las reglas de la higiene pública y de la ecología, para conservar un medio ambiente sano y favorable a sus habitantes, y combatir las epidemias que se desarrollen dentro de su territorio. Al efecto se dictarán las leyes y disposiciones necesarias.
- VI. Que, en términos de lo que establece el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- VII. Que, el artículo 105 fracción III de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes del Estado, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales serán por lo menos las siguientes: a).- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores; b).- Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya Quórum; c).- En caso de aprobarse el proyecto, se enviará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial; d).- Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos, deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenten, y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- VIII. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- IX. Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- X. Que, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponden a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, además

de que los reglamentos municipales constituyen diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia, de acuerdo a lo que establecen los artículos 79 y 80 de la Ley Orgánica Municipal.

- XI.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción VII primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal, los reglamentos municipales deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera en cómo se organizarán y administrarán los ramos respectivos, la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas, las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en la presente y en las demás leyes, cuando confieran funciones específicas a los Municipios.
- XII.** Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, Ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y prever todo lo que crean conveniente al buen servicio público, en términos de lo establecido por el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- XIII.** Que, los Regidores del Municipio de Puebla forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal. Además de que dentro de sus atribuciones se encuentra la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, en términos de los artículos 27 y 29 fracción IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIV.** Que, las comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas, en términos de lo establecido por el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XV.** Que, con fecha veinticinco de agosto de dos mil cuatro, fue aprobado el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, de Industria y Comercio, y de Patrimonio y Hacienda Municipal, referente al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro.
- XVI.** Que, las disposiciones establecidas en el citado Código Reglamentario, son de orden público e interés social, constituyéndose como el instrumento reglamentario fundamental para el Municipio de Puebla, en el cual rige, teniendo como objeto desarrollar las bases para la organización y el funcionamiento del gobierno municipal, proveer la exacta observancia de las leyes administrativas del Estado en los ámbitos de su competencia, así como regular las actividades privadas y los servicios públicos que al Ayuntamiento le corresponda reglamentar o proporcionar.
- XVII.** Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, es el ordenamiento jurídico donde se codifican todos los preceptos reglamentarios de carácter municipal, bajo los principios de simplificación, unificación, desregulación y mejora regulatoria, con el propósito de que todas las disposiciones presentes y futuras relativas a la estructura, organización y adecuado funcionamiento del Municipio de Puebla, así como los derechos y obligaciones de índole municipal en las materias de su competencia, contenidas en un solo Código y de ésta manera, tanto los servidores públicos del Ayuntamiento como los habitantes, les resulten claros los objetivos y funciones del gobierno municipal, así como el acceso al marco

normativo principal, el conocimiento práctico de cada una de las materias a las que se refiere y a la aplicación de sus preceptos.

- XXVIII.** Que, dentro de los preceptos reglamentarios de carácter municipal, establecidos en el Código antes mencionado, se encuentra contenido el Capítulo 27 denominado "Protección a los Animales, Prevención y Control de la Rabia", y el cual tiene por objeto, entre otros, el de propiciar la protección y conservación de los animales no nocivos al hombre, dentro del territorio del Municipio de Puebla, y formular criterios de sustentabilidad para proteger la vida de los animales, y su reproducción.
- XIX.** Que, la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud que toda persona tiene dentro del territorio Nacional, estableciendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y Entidades Federativas en materia de salubridad general, y dentro de las cuales se encuentra la figura de prevención y control de la rabia, no obstante de organizar, operar, supervisar y evaluar la prevención y control de enfermedades transmisibles, como lo es dicha zoonosis.
- XX.** Que, el problema de la sobrepoblación de animales (perros y gatos) se origina por el crecimiento incontrolado de la población el cual puede en 10 años crecer en un 85% comparado con el crecimiento en la población humana, es decir, que una perra y sus crías, tienen la capacidad a través de su descendencia, de producir 67,000 nuevos cachorros. La tenencia irresponsable da origen a la sobrepoblación de mascotas. El hecho que el 80 % de los animales que deambulan por la vía pública (posiblemente sin esterilizar), tengan "dueño" demuestra que en el México existe una práctica generalizada de tenencia irresponsable.
- XXI.** Que, en concordancia con lo señalado anteriormente, dicha sobrepoblación es preocupante y tiene muchas ramificaciones, tanto desde el punto de vista de la Salud Pública como desde el punto de vista humanitario, pues numerosos son los problemas que generan los perros abandonados y sin hogar en las vías públicas tales como *la transmisión de enfermedades zoonóticas, las mordeduras provocadas a las personas, la ruptura y vaciamiento de las bolsas de basura en busca de comida, pleitos entre perros, entre otros*. Pero además se debe tener en consideración las malas condiciones de vida que llevan estos animales que se encuentran expuestos a accidentes del tránsito, mala alimentación, enfermedades, falta de abrigo y reproducción descontrolada entre otras.
- XXII.** Que, el método tradicional de contra restar la existencia de estos animales nacidos sin hogar ha sido desgraciadamente el sacrificio. En el 2005 en la ciudad de Puebla se sacrificaron 16,000 perros (un promedio de 300 perros a la semana). Muchos dueños de mascotas no saben el gran número de animales que son sacrificados en perreras municipales porque es un tema difícil y no abiertamente publicado o discutido. Tristemente, hay muchos mal entendidos y desafortunadamente las tendencias sobre la crianza de mascotas prevalecen. Un ejemplo el deseo de generar ingresos con la venta de mascotas, dueños cruzan a sus mascotas sin ningún control de calidad genética, sólo para ganarse un dinero extra. La captura y posterior eliminación de perros, desde la vía pública, es un método destinado al fracaso ya que se actúa sobre las consecuencias y no sobre la fuente de la sobrepoblación. La matanza ofrece sólo una solución aritmética al problema de la superpoblación ya que cada animal sacrificado reduce sólo en un ejemplar la población, pero los perros se reproducen en forma geométrica, muchos ejemplares nacen en cada camada.
- XXIII.** Que, el problema de la sobrepoblación de mascotas caninas no es provocado únicamente por el perro callejero, sino que es un problema que involucra a toda aquella persona que tienen en su casa una mascota de este tipo, y que simplemente deja al olvido. El único método que es 100% efectivo en controlar la reproducción de perros y gatos es asegurarse que los animales son quirúrgicamente operados (esterilización) para que no tengan la habilidad de reproducirse.

- XXIV.** Que, con este método (esterilización), se obtienen grandes beneficios a corto y largo plazo; los primeros visibles en ayudar a las mascotas a tener una vida más feliz, más sana y más duradera, a eliminar el maullido constante y el ritmo nervioso que son señales de que una gata está en celo, detención del impulso de apareamiento en los machos, reduciendo el instinto de vagabundear, lo que a su vez reduce el riesgo de peleas, lesiones, envenenamiento, accidentes y contagio de enfermedades, mejor convivencia entre los animales.
- XXV.** Que, en la década de los 80s, la Organización Mundial de la Salud, propone el proyecto de “Ciudades Sanas” en Europa; En Latinoamérica donde se adopta bajo el nombre de “Municipios Saludables”, y en México dicho Programa es operado por la Dirección General de Promoción a la Salud.
- XXVI.** Que, en México en el año de mil novecientos noventa y cuatro, se crea el Programa de “Municipios Saludables”, mismo que a su vez crea la Red Mexicana de Municipios por la Salud (hoy Asociación Civil).
- XXVII.** Que, entre las funciones municipales vinculadas con la Salud Pública, encontramos entre otras: la calidad del agua de consumo; cultura de separación y disposición final de la basura; manejo de alimentos; control de la fauna nociva, y control canino.
- XXVIII.** Que, la Norma Oficial Mexicana “Para Prevención y Control de la Rabia” NOM-011-SSA2-1993, establece que la rabia es controlable y prevenible mediante acciones conjuntas de los sectores público, social y privado, ofreciendo información educativa al respecto en función de una vigilancia epidemiológica eficaz, la atención médica oportuna y adecuada, la vacunación y **el control de la población canina**, el control de la población del murciélago hematófago (vampiro) y la vacunación de animales de otras especies domésticas susceptibles, particularmente las de interés económico en riesgo (a fin de reducir las considerables pérdidas económicas en la ganadería del país); la Secretaría de Salud y la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos acuerdan expedir la Norma Oficial Mexicana para la Prevención y Control de la Rabia.

Así mismo, esta Norma Oficial determina que el control del reservorio se llevará a cabo con los recursos que las Secretarías de Salud y la de Agricultura y Recursos Hidráulicos, los Gobiernos de los Estados y Municipios, los Centros Antirrábicos y de control canino, grupos organizados de la comunidad, comités de Fomento y Protección Pecuaria y las uniones ganaderas regionales y la población en general tengan destinados para ello, mediante actividades como: Captura y, en su caso, sacrificio humanitario de perros callejeros, y **Esterilización de perros y gatos para limitar el crecimiento de estas poblaciones.**:

- XXIX.** Que, para poder contribuir a mejorar el problema de la sobrepoblación de animales y de salud pública en el Municipio de Puebla, se propone adicionar un párrafo al artículo 1856 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 1856.-“...”

Con el fin de disminuir la población canina dentro del Municipio de Puebla y como consecuencia reducir la proliferación de rabia, todo animal que sea capturado en la vía pública, y éste sea recuperado por el propietario, cumpliendo con las disposiciones de este ordenamiento legal, será esterilizado por parte del Centro, en cumplimiento de lo establecido por la fracción I del artículo 1861 del presente Capítulo.

- XXX.** Que, toda vez que el presente Punto de Acuerdo se presenta por escrito y firmado por los suscritos Regidores que formamos parte de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dada la naturaleza de orden público e interés social en materia de salubridad, y visto con anterioridad lo debidamente expuesto y fundado en los dispositivos legales invocados, así como en las consideraciones antes señaladas, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- En virtud de que se propone una adición al artículo 1856 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, y que la mencionada adición es tema de salud pública, como lo es el control de la población canina en el Municipio de Puebla y con ello la reducción y prevención de casos de rabia; se instruye a las Comisiones de Salubridad y Asistencia Pública y Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para que trabajen unidas para estudiar, analizar y dictaminar respecto a la propuesta señalada en el considerando XXIX del presente Punto de Acuerdo, así mismo, para que planteen las medidas que sean necesarias con el objeto de ayudar al control de la población canina en el Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO-REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE JULIO DE 2009.- REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- REG. FRINÉ SORAYA CORDOVA MORAN.- REG. ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- REG. JAIME JULIÁN CID MONJARAZ.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien como decía la Regidora se turnaría este Punto de Acuerdo a las Comisiones correspondientes para su estudio y análisis y en función de ello tomar la aprobación correspondiente.

El Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** refiere: muchas gracias, la ciudadanía ha considerado que el Gobierno ha realizado un trabajo menor en cuanto a solucionar la problemática de perros callejeros, se han creado diversas Asociaciones Civiles que tratan de cubrir las obligaciones de la Autoridad al no hacerlo el mismo Gobierno, aunque la intención es buena, generalmente no se ataca el problema a raíz, y los grupos existentes en ocasiones polarizan enfocando los cuerpos al no sacrificio y a la adopción.

Existen más de diez enfermedades transmisibles al hombre de los cuales los perros callejeros pueden ser portadores, se ha perdido la sensibilidad en la población acerca del maltrato a los animales lo que se traduce en un bajo interés por los perros que habitan las calles, una sola perra puede gestar dos veces al año a partir de los seis meses, por lo que en ocho años puede parir hasta sesenta y cuatro cachorros, considerando que únicamente tenga cuatro cachorros por embarazo.

Una tesis de licenciatura, de la Licenciada Lorena Migoya Mastreta, refiere que hay veinte mil animales en la vía pública entre aquellos que eran capturados vivos y

aquellos que eran retirados de las calles después de ser atropellados, éstos números han ido en aumento, tan sólo mencionar que en casa quienes tienen perros son el sesenta por ciento, cuarenta no, y que éstos esterilizan a su perro únicamente el catorce por ciento, es decir ochenta y seis quedan sin esta esterilización. Entonces, consideramos que es un punto importante, hay precisamente en esta tesis, toda una estrategia de comunicación, de persuasión y aplicación y constancia de esa iniciativa y que quisiera que se tomara en cuenta y que voy a dejar a la Secretaría para que se analice, y por supuesto en la Comisión se analice y se apruebe este Punto, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor no sé si están de acuerdo también lo enviaríamos a las Comisiones que aquí Ustedes señalan para el estudio del Punto de Acuerdo que se ha sometido, sería la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública y la propia Transitoria para las modificaciones a que haya lugar, ok.

Tomamos nota también del documento que nos señala, Señor Secretario, si puede pasar a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en que se turne este documento y esta propuesta a las Comisiones ya mencionadas, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa con una ausencia del Regidor Enrique Chávez Estudillo, Presidenta.

APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: a continuación le pediría a la Regidora Lidia López proceda a dar lectura al Punto de Acuerdo que presenta en relación con el Programa de Instalación del Servicio de Botones de Alerta en Guarderías y Estancias Infantiles que se encuentran en el Municipio de Puebla.

(AG11).- La **C. Regidora Lidia Felisa López Aguirre** refiere: gracias Señora Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES HUMBERTO VAZQUEZ ARROYO Y LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 76, 77, 78 FRACCIONES I Y IV, 84 FRACCIÓN I, 92 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 20 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD OPERATIVA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SUS TITULARES, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, PRESENTEN ANTE ESTE HONORABLE CABILDO UN PROGRAMA DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE BOTONES DE ALERTA EN GUARDERÍAS Y ESTANCIAS INFANTILES QUE SE ENCUENTRAN EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON EL FIN DE SER CONECTADOS CON LAS OFICINAS DEL CENTRO DE EMERGENCIA Y RESPUESTA INMEDIATA CERI – Y ASÍ CONTRIBUIR A MEJORAR LA RESPUESTA EN EVENTOS EN LOS QUE SE ENCUENTRE EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE MENORES Y CIUDADANOS, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I.** Que, el empleo de instrumentos tecnológicos en este rubro cumple diferentes roles. Por una parte, contribuye a la modernización de la gestión administrativa y, por otra, es una herramienta útil para mejorar el desempeño de las labores de emergencia en sus diferentes áreas.
- II.** Que, el CERI atiende llamadas de emergencia relacionadas, por una parte, con eventos en los que se encuentra en riesgo la integridad del ciudadano y, por otra, con solicitudes de servicios policiales, de vialidad y urgencias médicas, lo que beneficia al total de la población en el municipio de Puebla.
- III.** Que, hoy se cuenta en el municipio de Puebla un promedio de 500 guarderías y estancias infantiles, pertenecientes a los tres órdenes de gobierno, en las cuales se encuentran menores en edad maternal hasta preescolar, contando también con personal docente, administrativo, voluntario e intendencia, siendo un universo aproximado de 8000 personas involucradas en estas actividades.
- IV.** Que, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado de Puebla; el Municipio de Puebla es libre y autónomo, investido de personalidad jurídica y con atribuciones para administrar libremente su patrimonio conforme a la ley.
- V.** Que, el artículo 78, fracción I de la Ley Orgánica Municipal; establece como atribución del Ayuntamiento: cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación, del Estado y del Municipio.
- VI.** Que, el artículo 92 en sus fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal indican que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, ejerciendo las facultades de deliberación y decisión en los asuntos que le competen al Ayuntamiento.
- VII.** Que, acorde con los artículos 102 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla y 20 del Código Reglamentario para el municipio de Puebla, el municipio de Puebla, es gobernado por un Cuerpo Colegiado al que se denomina "H. Ayuntamiento de Puebla", integrado por un Presidente Municipal, el número de Regidores y Síndicos que la ley determina y, el cual, ejerce sus atribuciones de manera exclusiva.
- VIII.** Que, el Artículo 439 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla le confiere a La Unidad Operativa Municipal de Protección Civil las funciones de vigilancia e inspección que le corresponda para asegurarse del estricto cumplimiento de lo dispuesto en Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, lo que hará en todo tipo de establecimiento tanto industrial como comercial o de servicios, independientemente de que se coordine con otras unidades municipales que realicen la misma función, aplicando, en su caso, las sanciones que en este ordenamiento se establecen, cuando no se cumplan las prevenciones impuestas en el mismo; lo anterior sin perjuicio de

las facultades que se confieren a otras dependencias federales o estatales en cuanto sus propios ordenamientos y sean aplicables a la materia.

- IX. Que, es prioritario para las Autoridades de Protección Civil, mitigar los efectos de un desastre a partir de una mejor coordinación de esfuerzos, reduciendo el riesgo para la población, su entorno y sus bienes.
- X. Que, en materia de Protección Civil, las acciones y Programas de Gobierno que pueden considerarse eficaces, son aquellas en las cuales van dirigidas a prevenir, a aminorar los daños o a eliminar en lo posible los riesgos que implican los accidentes causados por falta de inspección y aplicación de la reglamentación.
- XI. Que, debido a la tragedia acontecida en la guardería en la Ciudad de Hermosillo Sonora, se hace necesario tomar medidas preventivas, así como una vigilancia y protección constante a las mismas, para evitar un percance similar, dado que los pequeños en resguardo no son autosuficientes para evacuar las instalaciones en caso de algún evento fortuito.

Por lo anteriormente expuesto; con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para su discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en coordinación con la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, a través de sus titulares, para que a la brevedad posible, presenten ante este Honorable Cabildo un programa de instalación del servicio de botones de alerta en guarderías y estancias infantiles que se encuentran en el municipio de Puebla, con el fin de ser conectados con las oficinas del Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata - CERI - y así contribuir a mejorar la respuesta en eventos en los que se encuentre en riesgo la integridad de menores y ciudadanos.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE JULIO DE 2009.- REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- MTRO. HUMBERTO VAZQUEZ ARROYO.- LIC. LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE.- RÚBRICAS.

Es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: si, el Regidor René Sánchez Juárez y después el Regidor Humberto Vázquez.

El **C. Regidor René Sánchez Juárez** refiere: gracias Presidenta, solamente quisiera hacer algunas observaciones al Punto de Acuerdo, en primer lugar, el comentar que precisamente en días anteriores la Unidad Operativa de Protección Civil y el Ayuntamiento de Puebla, más bien a través de la Unidad Operativa de Protección Civil, se convocó a diferentes Instituciones de Educación para empezar tratar estos temas de emergencias, que son la principal preocupación de la Administración Municipal.

En este sentido del tema de las Guarderías y de las Estancias Infantiles forma parte precisamente de esta estrategia de atención a los espacios en donde se encuentran las personas que puedan estar en un momento

dado proclives a cualquier tipo de accidente de esta naturaleza. Solamente quisiera proponer que en el Punto de Acuerdo, que me parece importante y oportuno, establecer que presenten tanto la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, como la Unidad Operativa de Protección Civil, el Programa lo presenten por escrito a los Señores Regidores, para que todos tengamos conocimiento de qué es lo que se está haciendo, porque de otra manera parecería que el Municipio de Puebla se haría cargo de los costos que implique un Programa de esta naturaleza.

Sin duda yo creo que el Municipio tiene la mejor disposición de apoyar a quienes prestan estos servicios que normalmente no todos son públicos, sino algunos son particulares, pero también poder dejar muy claro que el Programa hay que respaldarlo y hay que apoyarlo y que el informe sea por escrito a las Señoras y Señores Regidores, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, el Regidor Humberto Vázquez y de manera posterior el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** refiere: gracias Señora Presidenta, a ver, quiero recordarle a las Señoras y Señores Regidores, que la creación del botón de emergencia fue hecha hace aproximadamente cuatro años, se pone un punto a punto donde el Ayuntamiento compra una consola, esa consola que se encuentra dentro de las instalaciones del Centro de Respuesta Inmediata, esa consola tiene un monitor donde en un momento dado el que tiene el otro punto, que es en este caso el botón de emergencia, toca el botón y en ese momento aparece en la computadora, lo está tocando el comercio fulano de tal, en tal avenida, entre tal y tal y requiere un servicio de emergencia.

Cuando fue creado este Programa, fue creado para que precisamente los Empresarios, la gente que iba a contratar ese botón, compraran su botón de emergencia ¿Qué es lo que compró el Ayuntamiento? El Ayuntamiento compró la consola, compró el equipo y les dijo a la ciudadanía, en este caso a los Empresarios les dijo, compren su botón de emergencia, me dicen que quieren conectarse al Centro de Respuesta Inmediata, y en ese momento se conectaban.

Ese Programa funcionó, funcionó bien, hubo un abismo ahí algún tiempo y creo que al ex Secretario no le gustó mucho el tema de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, y dejó de darle esa difusión, pero el aparato, la consola propiedad del Municipio, tiene aproximadamente cinco mil puntos para poder recepcionar, actualmente tenemos idea de que en el último Informe, en el Informe de la Señora Presidenta cuando nos dio a conocer en febrero fue aproximadamente, había ciento sesenta y ocho locales, ciento sesenta y ocho puntos que se encontraban conectados en el CERI.

Si tenemos cinco mil para poder conectar a cinco mil, lo que hay que lanzar es este Programa en el costo que sea, decirle a las Guarderías, hay Guarderías que tienen un subsidio por ejemplo en el caso de SEDESOL de setecientos pesos por niño, más aparte lo que entregan los propios papás, o sea, se hace un equilibrio económico para poder darle ahí atención a los niños.

Yo ayer platicué con el Licenciado Rafael Hernández Álvarez, que es el representante del Jefe de la Unidad de Desarrollo Social, y le pareció muy interesante la idea, aquí lo que sería lanzar Señora Presidenta y a través de los funcionarios, una campaña que le pueda decir precisamente a las Guarderías *“Ustedes tienen la posibilidad de poder estar conectados punto a punto con el CERI”* y seguramente no nada más encontraremos a las Guarderías, ni a las Estancias Infantiles, seguramente habrá Kínderes particulares, algunos otros tipos de Instituciones que se puedan conectar en este sentido, el botón de emergencia no está hecho exclusivamente para la reacción de un Policía, sino también para enviarle cuerpos de atención de seguridad como en el caso de Bomberos, Cruz Roja o Protección Civil.

Entonces me parece que no es tanto en el tema del costo, porque el Programa ya está hecho, simplemente es abrir el abanico y decirle, ahora está la posibilidad para que Instituciones Educativas en el caso de Estancias Infantiles, de Guarderías puedan instalarse en este tema, estamos hablando de que el costo aproximado de un botón de emergencia, es aproximadamente de dos mil pesos a dos mil quinientos pesos, tendrían que pagarlos cada una de las Estancias Infantiles o de las Guarderías y obviamente abrirles las puertas por parte del CERI para poder en caso de que tengan alguna emergencia, pues darle la respuesta inmediata que esa es la parte medular de este asunto, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: gracias, antes que nada debo decir que tratar este tipo de asuntos, en donde después de una tragedia, evidentemente la piel está sensible, es un tema evidentemente complicado, sin embargo, y dado que es evidente porque así está expuesto en el considerando XI del presente Punto de Acuerdo, que el antecedente inmediato evidentemente es el tema de la guardería de Hermosillo y demás, a mí me parece que en todo caso, a donde habría que poner los botones de pánico, es en las Oficinas de Gobierno, como archivos y bodegas que siendo puntuales, fueron el origen de esta desgracia que se cita aquí.

Por otro lado veo mucho más valioso en el tema de prevención de este tipo de desgracias, la correcta capacitación al personal para la reacción inmediata, que el tema de los botones de emergencia, el tema de los botones de emergencia por sí solos no evacúan a los niños, no reaccionan, sino que incluso hay que esperar todavía un tiempo para que se presente la Autoridad que prestará el auxilio.

Yo considero que sería mucho más valioso e insisto el que estuviésemos proponiendo y discutiendo los cursos de capacitación para la reacción inmediata del personal, no sólo de las Guarderías, incluso de las Escuelas Públicas y privadas porque de esa forma verdaderamente estaremos atendiendo el origen del problema, el tema de los botones de pánico, no es la primera ocasión que se citan en este Cabildo y me parece que hay un problema serio en este tema y que habría que atender desde otra perspectiva, y es desde la perspectiva que lo habíamos abordado en anteriores Sesiones, de cuál es el funcionamiento real, determinar primero cuál es el funcionamiento real y posterior a una evaluación el revisar y el analizar si verdaderamente y concluir, si verdaderamente tendría que ampliarse el Programa etcétera, etcétera.

Yo honestamente sí creo que el tema particular no se resuelve con botones de pánico, más bien habría que estar mirando hacia la capacitación y hacia la certificación del personal en este tipo de establecimientos, para evitar tragedias similares a la que aquí se cita, es cuanto gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, el Regidor Rodolfo Pacheco Pulido.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** plantea: muchas gracias Presidenta, considero que lo que aquí se está hablando sobre un botón de pánico, lo que ha hablado el Regidor que me antecedió, pues no cumple con todas las funciones para la solución de la problemática de que se está tratando, basta recorrer la Ciudad de Puebla en la zona donde están todos los amolados, y nos podemos dar cuenta en el recorrido de estas Colonias, de estas Juntas Auxiliares, que existen muchas Guarderías que tienen una sola pieza, algunas son de madera, se justifica porque las madres de familia ante la situación económica que está prevaleciendo, pues no ven otra situación más que llevar a sus hijos, a sus hijas, a esos centros que ostentan el nombre de Guardería, pero que, no cumplen con ningún requisito al respecto.

Yo sería de la idea, que de que no es con educación como vamos a resolver este problema, ni tampoco con botones de pánico, debe de analizarse, de recorrer, de hace un inventario de todas las Guarderías existentes en Puebla Ciudad Capital, y las qué, por razones lógicas, no cumplan con las medidas de protección necesarias, clausurarlas, y no esperar que tengamos mayores problemas. Ojala que Protección Civil dentro de las actividades que viene realizando, ya esté efectuando un listado de todas y cada una de las Guarderías públicas y privadas.

Y si sería bueno que nos diera a conocer el estado de todas y cada una de ellas, así como también todas las que ha clausurado porque debe de hacerse, los botones de pánico, pues no sirven, la educación que se debe de hacer cuando una Guardería cumpla con los requisitos necesarios, es positiva, pero mientras no veamos nosotros y constatemos cómo están los edificios donde están preservándose la vida de los niños, necesitamos tomar cartas en el asunto, y yo me permitiría sugerir que Protección Civil nos dé a conocer un listado de todas y cada una de las Guarderías oficiales y particulares y las condiciones que al respecto tienen, es cuanto Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: si Señor Regidor, antes de darle la palabra al Regidor Humberto Vázquez y dado que efectivamente todos estos temas, en ocasiones, sobre todo por lo que ha ocurrido, creo que al

calor de la discusión podríamos no tomar las decisiones más adecuadas, yo primero quiero informarles que veníamos ya trabajando con las propias Autoridades de la Secretaría de Desarrollo Social, con la Delegación en Puebla, para poder realizar un programa que permita primero, tener un inventario, tener un listado de cuáles son las Guarderías que están funcionando.

Segundo, tener la regularización del uso de las licencias de funcionamiento de todos estos establecimientos y por supuesto, se les han dado ya los Lineamientos para la elaboración de sus propios Programas de Protección Civil, entonces, yo creo que pondría a consideración de Ustedes, que antes que votar un Punto de Acuerdo en específico, el día de ayer inclusive tuvimos una reunión de trabajo con todas las Guarderías que están en este supuesto, que podamos establecer un seguimiento al Programa que estaríamos realizando con todas las instancias que están involucradas en el tema de Guarderías y Estancias Infantiles y formular en todo caso el programa con los lineamientos, que en cada uno de los casos se pueden tener y por nuestra parte darles las facilidades, que puede ser el control de pánico, pero en general algunas otras acciones que complementen la acción preventiva de la Autoridad Municipal pero que también delimiten muy bien, cuáles son las responsabilidades de las distintas instancias.

De otra manera, creo que nosotros mismos estaríamos abrogándonos una serie de funciones que quizá no es exactamente lo que le tocaría a la Autoridad Municipal, entonces yo lo que quisiera y pediría respetuosamente a los Señores Regidores que más que votar este Punto de Acuerdo lo retiráramos y nos diéramos a la tarea de darle el seguimiento a este Programa de colaboración con las Autoridades de la Delegación de la SEDESOL, con las Autoridades de la Delegación del Seguro Social, con las otras instancias de la Secretaría de Educación Pública donde tengan registradas Estancias Infantiles, primero que hagamos un exhorto y después que propiciemos un Programa de Regularización de Inventarios y de Protección Civil, que nos permita tener claridad de los alcances y de los Lineamientos que este Gobierno Municipal pueda realizar en este tenor.

Estas serían mis consideraciones lo pongo pues a votación de todos Ustedes, Regidora Lidia López y Humberto Vázquez quienes presentaron el Punto de Acuerdo, para, digamos más que mandarlo a Comisiones a

estudiar, porque no nos ponemos a darle seguimiento a estos acuerdos y me ayudan desde la parte ejecutiva, porque así lo venimos haciendo con la propia Unidad Operativa de Protección Civil a que se vaya realizando pues un programa que nos permita tener certeza de qué sí y qué no como Autoridad Municipal, pudiéramos votar y comprometernos, Regidor.

El C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo refiere: si Señora Presidenta, a ver, el Punto de Acuerdo no va encaminado a Comisiones, va encaminado a que haga su trabajo la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y que haga su trabajo Protección Civil, o sea, de entrada, Protección Civil precisamente como Usted lo señalaba Señora Presidenta y aquí difiero mucho del Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, parece que la tecnología y el esfuerzo que está haciendo el Gobierno Municipal en torno a poner un Centro de Respuesta Inmediata con altas especificaciones tecnológicas, parece ser que queda en el olvido y entra más al tema de lo visual y andar viendo a los amolados y esas cosas, yo creo que el tema va más allá, en el tema de darle punto a punto en una respuesta inmediata a la ciudadanía y no andar pensando que no sirve para nada ¿No?

Me parece que entonces estaríamos volviendo a retroceder y esto desde luego y sin denostar a un Municipio hermoso de la Sierra Norte, pero tampoco es Chichiquila esto ¿No? Esto es Puebla y creo que esta es la parte que tendremos que manejar. Y la otra, creo que Protección Civil Municipal está haciendo un gran esfuerzo, el día de ayer lo vimos, emitió unas recomendaciones en las Estancias Infantiles, con capacitación, con tener un Programa muy claro de que se está haciendo en torno a las Estancias Infantiles y, bueno, desde luego que el crear aquí, en las recomendaciones que establece la propia Protección Civil dice: *“Contar con alarma sonoras y visuales y en el caso para alguna contingencia”* eso dice la propia Protección Civil Municipal, o sea la propia Dirección, o sea es una de su tantas recomendaciones.

Me parece que el tema de la propia Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, haga su trabajo, el hecho de que la Unidad Operativa de Protección Civil, no nada más pida contar con una alarma sonora y visual, sino que también tenga un punto de botón de emergencia, pues creo que es parte de su trabajo, es parte de lo que ellos tienen que hacer.

En ese sentido, estaría de acuerdo en parte con el Regidor Pablo Montiel en cuestión de señalar que habría que ver cómo están funcionando esos botones de emergencia, y efectivamente el tema es la respuesta, pero, finalmente todo lo que abunda no daña, en el sentido del tema de la emergencia, creo que contar con un instrumento como un botón de emergencia y abrir, insisto, aquí sería abrir el abanico, o sea, dar la posibilidad, abríles la puerta para que estén punto a punto y estén conectados.

Eso es en términos generales, así es que, pues esto sería el Punto de Acuerdo es para que estas dos instancias, tanto Seguridad Pública como Protección Civil, a través de sus titulares para que a la brevedad posible presenten a este Honorable Cabildo un Programa, simplemente sería un Programa, es abundar más en lo que ya se está haciendo, en este gran esfuerzo, hoy se tienen detectadas aproximadamente quinientas, y ahora, con lo que está proponiendo la Señora Presidenta en torno a la regularización de las mismas, uso de suelo y licencias de funcionamiento, pues tendríamos más claridad, sabríamos por dónde entrar en ese sentido.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidor, con mucho gusto le cederé el uso de la palabra al Regidor Pacheco Pulido, pero yo insisto, compañeras y compañeros, sin ánimo de polemizar, me parece que hoy por hoy, nuestra principal preocupación es, ir encontrando acciones muy concretas, que permitan contribuir al mejoramiento, y a la seguridad y el resguardo de la población, entonces, creo y recojo las inquietudes del Regidor Humberto Vázquez, en el sentido de que una de las cosas que podríamos hacer es, intensificar una campaña para que las instalaciones que nos están ocupando, efectivamente puedan adoptar este botón de emergencia, pero como una campaña, más que solamente como un Programa, porque al final del día tendría que estar en las facultades de ellos o en la decisión de ellos tomarlo, a excepción de que nosotros lo tuviéramos que poner como un Lineamiento o como una obligación para operar.

Entonces, creo que en este sentido lo que tendríamos que hacer es, pues, instruir a la Unidad de Protección Civil, para que haga una campaña de sensibilización para que fortalezcan las medidas de seguridad por Ley, pero que además, algo adicional se realice en este sentido ¿No? O sea, creo que hasta ahí, es donde podríamos como Autoridad, pues hacer este exhorto

a todas las instancias, indistintamente de que efectivamente a mí me parece que lo vital es, tener este acercamiento para continuar con un Programa de Capacitación, de sensibilización y de regularización en todas las instancias que existe y que sabemos que en la mayoría de las ocasiones, pues ni siquiera tenemos el registro como aquí se señalaba de, en dónde y cómo o a través de quién están funcionando.

El Regidor Rodolfo Pacheco Pulido.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** plantea: Leobardo Santorio me enseñó en una ocasión leyendo un libro, que no debo de ser enemigo de la ciencia y la tecnología nunca, pero sí debe de prevalecer en mí, la razón, y la razón me la ha dado el pueblo, la gente, que en lugar de pedirme que les dé situaciones de ornato, les dé seguridad y esto, no por el puesto que hoy ostento, ha sido una norma de mi vida, considero que, antes que cualquier cosa, debemos de procurar, de vigilar, de atender y de solucionar los problemas de los niños y las niñas, vigilar que las Estancias donde ellos se hospeden por la situación conflictiva en que viven sus padres, sean lo más seguro posible.

Estoy de acuerdo con lo que se ha dicho aquí, pero primero en un orden jerárquico, démosles un edificio seguro, démosle un personal que esté debidamente capacitado, démosle los elementos de la ciencia y la tecnología para poder protegerlos, es cuanto Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, bien, el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** expone: gracias Presidenta, compañeras y compañeros Regidores, precisamente el tema, es un tema que a todos nos interesa y que a la sociedad también le interesa mucho el actuar del Ayuntamiento en este tipo de actividades, yo le solicito que el Punto de Acuerdo que han presentado nuestras compañeras y compañeros Regidores, se modifique en el sentido que lo planteó la Presidenta Municipal para que lo podamos aprobar, de tal manera que entremos al fondo del tema y no quedarnos únicamente en la rivera, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: la Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** expone: una duda Señora Presidenta, Usted sugirió que se retirara el Punto y el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, menciona que se corrija, o sea, no me queda claro.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: es que hice las dos observaciones, inicialmente pedí que se retirara, sin embargo, los Regidores insisten en que es pertinente el poder seguir abundando en estos temas, entonces, mi sugerencia es que se modifique, para que efectivamente tenga claridad en que se realice una campaña de difusión para considerar el botón de pánico como una alternativa adicional a todas las medidas de protección que se están haciendo con estas instalaciones, pero como una campaña de sensibilización, no realmente como un Programa de la Secretaría o de Protección Civil que estaría, pues, fuera de nuestro alcance el poderlo concretar por un Acuerdo de Cabildo.

Esas serían mis consideraciones, si los Regidores que lo propusieron, están de acuerdo con esta modificación, le pediría entonces al Secretario que con estos alcances se tomara la votación que corresponda.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo ya con la modificación que mencionó la Presidenta Municipal, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Secretario.

A continuación le pediría a la Regidora María Eugenia Mena, que presente el Informe en relación con el Rastro Municipal, en cumplimiento a la instrucción dada por la Sesión de Cabildo del once de junio de dos mil nueve.

(AG12).- La **C. Regidora María Eugenia Mena Sánchez** plantea: muchas gracias Presidenta, en relación a esta instrucción recibida en la Sesión pasada de Cabildo, me permito exponer este Informe.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, FRINE SORAYA CORDOVA MORÁN, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO Y RODOLFO PACHECO PULIDO, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, Y ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94 Y 96 FRACCIONES III Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII, IX, 98 Y 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN AL RASTRO MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al éste las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracciones III y V de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- VII.** Que, en términos del artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, las Comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.
- VIII.** Que, las Comisiones despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una y otra Sesión Ordinaria de Cabildo, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 100 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día once de junio del año en curso en el Asunto General doce (AG-12) del Orden del Día, se aprobó por Unanimidad de votos, el Dictamen con relación a diversas acciones a ejecutar relativas a la concesión del servicio público de Rastro Municipal, instruyendo en el resolutivo Tercero, a las Comisiones de Salubridad y Asistencia Pública, y Ecología y Medio Ambiente para que trabajen en Comisiones Unidas y analicen los temas que se deriven del Rastro Municipal.

En atención a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas en Mesa de Trabajo de fecha nueve de julio del año en curso, acordaron rendir al Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

PRIMERO. En cumplimiento a la instrucción de Cabildo de fecha once de junio del año en curso, las Comisiones Unidas de Salubridad y Asistencia Pública, y Ecología y Medio Ambiente, celebraron las siguientes Mesas de Trabajo:

1. El día veinticinco de junio del año en curso, la Presidenta de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública realizó una presentación respecto a la situación sanitaria del Rastro Municipal; Por su parte la Comisión de Ecología y Medio Ambiente presentó información sobre la situación medio ambiental del Rastro Municipal. Por lo que las Comisiones Unidas acordaron esperar el tiempo legal que tenían por una parte, la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial y por otra, la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable; para presentar los informes correspondientes según la instrucción de cabildo de fecha 11 de Junio del año corriente, a fin de estar en posibilidades de determinar lo conducente.
2. Con fecha nueve de julio del año en curso, los Titulares de las Áreas involucradas, realizaron una presentación ejecutiva del contenido del Informe elaborado por la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, Acta de Visita número 0026/2009 realizada a las instalaciones que ocupa el Rastro Municipal, y del Dictamen emitido por el Departamento de Inspección y Verificación Ambiental de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable; ambos documentos presentados dentro del término establecido por el Honorable Cabildo.

SEGUNDO. En mérito de lo anterior, las Comisiones Unidas de Salubridad y Asistencia Pública, y Ecología y Medio Ambiente, acordaron continuar con el estudio y análisis del Informe y Dictamen a que se refiere el resolutivo inmediato anterior, así mismo acordaron solicitar, por conducto del Titular de la Administración del Organismo Publico Descentralizado Industrial de Abastos Puebla, a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, realice un estudio de contaminación de suelos en las instalaciones que ocupa el Rastro Municipal; y a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, inspeccione los desechos orgánicos que está generando el Rastro Municipal e informe el peritaje de calidad que reporta la carne procesada en el Rastro.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA; A 09 DE JULIO DE 2009.- LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, Y ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.- REG. MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ.- PRESIDENTA.- REG. MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- PRESIDENTA.- REG.MARÍA DEL ROSIO GARCÍA GONZÁLEZ.- SECRETARIA.- REG. JAIME JULIÁN CID MONJARAZ.-

SECRETARIO.- REG. FRINE SORAYA CORDOVA MORÁN.- VOCAL.- REG. ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO.- VOCAL.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELÁSICO.- VOCAL.- REG. RODOLFO PACHECO PULIDO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora.

A continuación le pediría a la Regidora María Isabel Ortiz, dé lectura al Punto de Acuerdo que presentan los Regidores integrantes del Partido Acción Nacional, por el que solicitan un Informe de la Contraloría Municipal.

(AG13).- La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** expone: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

Las suscritos Regidores María de los Ángeles Garfías López, María Isabel Ortiz Mantilla y Pablo Montiel Solana en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, y con fundamento en lo que disponen los artículos 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado de Puebla, 2, 78 fracciones I, III y IV, 94, 168, 169 fracciones VIII y XVIII de la Ley Orgánica, 20, 27, 29 VI y IX, 1717 fracción I del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, solicitamos a este cuerpo Colegiado tenga a bien tenernos por presente haciendo la siguiente propuesta:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica propia.
- II. Que, los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Puebla y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal disponen que es atribución de los ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar.
- III. Que, el artículo 4 fracción II, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, dispone que el Síndico del Ayuntamiento correspondiente, tramitará el expediente de expropiación.
- IV. Que, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría,

hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- VI. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, dentro de las facultades de los Regidores, se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, y formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 168 del ordenamiento legal antes invocado cada Municipio contará con una Contraloría Municipal, la cual tendrá las funciones de contraloría interna del Municipio, la que estará a cargo de un Contralor Municipal, quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, y remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.
- IX. Que, la fracción VIII del artículo 169 dispone como facultades y obligaciones del contralor la de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones que en materia de planeación, presupuesto, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio y valores tenga el Ayuntamiento.
- X. Que, de acuerdo a la fracción XVIII del artículo antes invocado es facultad y obligación del Contralor, cuidar el cumplimiento de responsabilidades de su propio personal, aplicando en su caso las sanciones administrativas que correspondan conforme a la ley.
- XI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XII. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa (sic), controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- XIII. Que, la Ley Orgánica Municipal establece en su artículo 94, que el ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- XIV. Que con fecha veintiocho de mayo del año en curso la Regidora María Isabel Ortiz Mantilla, presentó denuncia en la Contraloría Municipal, la cual tiene el folio 10086.

Por lo anteriormente expuesto y fundado presentamos el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se instruye al Contralor Municipal, para que en el término de 5 días hábiles a partir de la aprobación del presente punto de acuerdo rinda un informe sobre el estado que guarda la denuncia presentada por la Regidora María Isabel Ortiz Mantilla el veintiocho de mayo del año en curso.

**ATENTAMENTE.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE JULIO DE 2009.-
REG. MARIA DE LOS ANGELES GARFIAS LOPEZ.- REG. MARIA ISABEL
ORTIZ MANTILLA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- RÚBRICAS.**

Es todo, y bueno esta denuncia en relación a Clear Channel se presentó desde el mes de mayo y no hemos tenido una respuesta hasta el momento, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: a ver, nada más aquí el Informe tendrá que realizarse por escrito, un Informe, lo que no tiene claridad es a quién le rendiríamos el Informe, o sea, que no los haga llegar a los Regidores, el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** indica: sí, gracias, si entiendo bien el tema que trata el Informe y dado que no está definido, solamente habla de rendir un Informe y también dado que el tema me parece que es un tema que tiene elementos de confidencialidad que habría que cuidar bien, por mi parte, digo, si es el interés de la Regidora conocer este Informe, que se le presente a la Regidora, no sé si haya otro elemento al respecto, se trata precisamente, creo yo, el interés es de que se cumpla con ese Informe ¿No? Y que Usted pidió por escrito.

La **C. Presidenta Municipal** señala: sí, la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** señala: gracias Presidenta, es una instrucción al propio Contralor y lo que queremos es que, pues se le dé seguimiento, este Informe obviamente se turna a una servidora o a la Fracción es lo de menos y lo que se quiere es, que se le dé seguimiento a estas denuncias.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: en realidad creo que el tema tiene su propio seguimiento, pero en todo caso Secretario, le pediría que se le pida al Contralor que se envíe un reporte del avance o el status que guarda el tema de referencia a la propia Regidora, lo que sí me parece es que es innecesario votarlo como Punto de Acuerdo y yo pondría esto a consideración de Ustedes.

El Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** plantea: disculpe, a la Regidora, no tengo idea de cuál es la denuncia presentada el día veintiocho de mayo, si nos

podiera mencionar de qué se trata, para recordar por fecha, no creo tener un registro de esto.

La **C. Presidenta Municipal** dice: Regidora por favor.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: gracias Presidenta, la denuncia fue en torno al mal uso que se hizo de los para buses con propaganda política, cuando la concesión de, el caso de Clear Channel prohibía el uso de propaganda política, entonces, la denuncia va en este sentido y no hemos tenido una respuesta, bueno, sabemos que se le da seguimiento a estas denuncias, pero queremos que se pueda responder a la brevedad, en virtud de esto es que se planteaba este Punto de Acuerdo.

Yo estaría de acuerdo, si gustan que no haya necesidad de votación, lo único que pediría, es que, pues, asegurar que esta información no me llegue antes de venirnos a la Sesión de Cabildo, como suele suceder como pasó en la petición de la Sesión anterior, que pudiese llegar esta información a la brevedad aquí, como se está poniendo en estos plazos para poder darle seguimiento.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: yo lo que pondría a su consideración es que se retire el Punto de Acuerdo, instruyo al Secretario del Ayuntamiento para que le dé seguimiento con el propio Contralor y si algún otro Regidor esté interesado en el tema se le dé una copia del status que lleva el tema de referencia ¿Si?

Entonces, Regidora ¿Estaría de acuerdo en que retiráramos el Punto?

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** contesta: estoy de acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias.

Secretario, nada más le pido que tome nota para comentarle al Contralor.

A continuación le pediría a la Regidora María de los Ángeles Garfias, dé lectura al Punto de Acuerdo que presenta en relación con los trabajos de bacheo que se realizan en diversas vialidades de la Ciudad.

AG14).- La C. Regidora María de los Ángeles Garfias López refiere: gracias Presidenta, el Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, PABLO MONTIEL SOLANA Y MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE CUERPO EDIFICIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 104 y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78, 92 y 197 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y 20 Y 27 DEL CODIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS RESPETUOSAMENTE A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO PUNTO DE ACUERDO CON ARREGLO A LOS PRESENTES:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica propia.
- II. Que, los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Puebla y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal disponen que es atribución de los ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar.
- III. Que, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, dentro de las facultades de los Regidores, se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, y formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, así como el de formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

- VII.** Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa (sic), controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- VIII.** Que, el artículo 115, fracción III, inciso f), de la Constitución General de la República establece que los Municipios tendrán a su cargo funciones y servicios públicos; entre los que se encuentra calles, parques y jardines y su equipamiento.
- IX.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece en sus artículos 104, inciso g), disponen que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, como lo es, entre otros el de calles, parques y jardines y su equipamiento, mismo que podrá concesionar previo acuerdo de sus integrantes y observando las disposiciones que al efecto se emitan; asimismo, los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.
- X.** Que, de conformidad con el artículo 197 de la Ley Orgánica Municipal, los servicios públicos municipales son actividades sujetas, en cuanto a su organización, funcionamiento y relaciones con los usuarios, a un régimen de derecho público y destinados a satisfacer una concreta y permanente necesidad colectiva, cuya atención corresponde legalmente a la administración municipal.
- XI.** Que, las calles del Municipio de Puebla por su antigüedad y desgaste cotidiano ocasionan que las mismas se dañen parcialmente a lo cual es habitual realizar obras de bacheo las cuales consisten en dar mantenimiento y mejoramiento donde el pavimento se encuentra en mal estado y se puede reparar puntualmente las cavidades o depresiones producidas por el desprendimiento de la carpeta asfáltica y subyacentes, mediante la demolición y excavación del área afectada de forma paralela al eje de la vía y rellenando con nueva mezcla asfáltica. Ante la gran cantidad de baches que existen es necesario que el Ayuntamiento busque mecanismos que sean económicamente aceptables y ante todo que se garantice el tiempo y durabilidad de estas obras de mantenimiento de los asfaltos de las calles del Municipio de Puebla, asimismo es de señalar que existen diferentes técnicas para realizar esta actividad, por tanto consideramos que mediante la Secretaría de Gestión Urbana, Obras Públicas y Desarrollo Sustentable realice un concurso abierto para que diversos constructores apliquen las técnicas que consideren de mayor durabilidad del bacheo, mismas que deberán de ser sujetas a las pruebas de laboratorio conducentes para determinar cuál de estas es la más aceptable en durabilidad y oportunidad económica, para que con base al resultado de este concurso se realicen los procedimientos de adjudicación de obra para abatir el problema del bacheo en este Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos al presente cuerpo edilicio la aprobación del presente punto de:

ACUERDO

UNICO.- Se instruye a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, para que con la opinión de la Secretaría de Gestión Urbana, Obras Públicas y Desarrollo Sustentable verifique la factibilidad de realizar un concurso abierto para que diversos constructores apliquen las técnicas que consideren de mayor durabilidad del bacheo, mismas que deberán de ser sujetas a las pruebas de laboratorio conducentes para determinar cuál de estas es la más aceptable en durabilidad y oportunidad económica, para que con base al resultado de este concurso se realicen los procedimientos de adjudicación de obra para abatir el problema del bacheo en este Municipio de Puebla.

H. Puebla de Z. a 14 de de Junio de 2009.- ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO

EFFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- REGIDORA MARIA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REGIDORA MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REGIDOR MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- REGIDOR PABLO MONTIEL SOLANA.- RÚBRICAS.

Gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora, aquí lo único que yo les sugeriría es, que en esa Mesa de Trabajo den oportunidad a que los propios titulares y directivos que están viendo todo el tema, puedan explicarles las razones, en fin, se retroalimente sobre los trabajos que se están haciendo y las razones de por qué hacerlo de esa manera, y si hay alguna situación adicional, pues evidentemente que se enriquezca el trabajo, que porque muchas de las ocasiones obedece a las propias formas de ir haciendo las actuaciones, pero para que se los aclaren en ese sentido, ok.

Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** plantea: gracias Presidenta, sí me parece que lo correcto es que sea la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la que junto con la propia Secretaría, analicen la factibilidad como bien lo dice el Punto de Acuerdo, entendiendo que ya hay principios que regulan las adjudicaciones y los procedimientos que están establecidos hoy día en la ley, sin embargo, entiendo el punto medular de esta propuesta, me parece que es correcto que sea la Comisión, pero insisto, hoy ya hay principios que regulan los procedimientos de concursos y adjudicaciones, de tal manera que habría que darle seguimiento al interior de la Comisión, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** dice: con estas observaciones, les pediría entonces, Secretario simplemente que se vote para que se vaya a la Comisión correspondiente el análisis y la retroalimentación del tema.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señores Regidores que estén de acuerdo con los términos de este Punto presentado, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor.

APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** dice: a continuación le pediría a la Regidora María del Carmen Lanzagorta, nos

señale lo relativo al Punto de Acuerdo que ha presentado a este Cuerpo Colegiado.

(AG15).- La C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla refiere: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO.

“MARICARMEN (SIC) LANZAGORTA BONILLA, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO Y JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, CON LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE LA LEY EN NUESTRO CARÁCTER DE REGIDORES, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA QUE ÚNICAMENTE SE ACEPTEN DENTRO DE LOS ASUNTOS GENERALES AQUELLOS QUE NO IMPLIQUEN TEMAS DE IMPORTANCIA; POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ANTE USTEDES PRESENTAMOS LO SIGUIENTE: “¹

“ANTECEDENTES”²

- I. En las Sesiones de Cabildo que se han realizado durante la presente administración se han propuesto diversos temas de relevancia bajo el rubro de Asuntos Generales del Orden del día, teniendo como ejemplo; algunas reformas al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla o cuestiones referentes a recursos Patrimoniales y Hacendarios del Municipio de Puebla.
- II. En reuniones recientes los suscritos Regidores hemos coincidido en una preocupación por la falta de regulación de los temas que pueden abordarse dentro del rubro de “Asuntos Generales”, ya que al estar permitido presentarlos al inicio de las Sesiones de Cabildo, no se otorga a los integrantes del H. Ayuntamiento el tiempo necesario para realizar un estudio acucioso de los asuntos que se proponen.

“CONSIDERANDOS DE HECHOS”³

PRIMERO: Es claro que existe una laguna legal dentro del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, ya que dentro de este ordenamiento no se establece de forma clara y precisa que son los “Asuntos Generales”, situación que genera confusión entre los miembros del H. Ayuntamiento, ya que se presentan diversos temas que por su interés y relevancia deben ser analizados para una aprobación razonada.

SEGUNDO: Es necesario que se definan y regulen los Asuntos Generales que se tratan en las Sesiones de Cabildo pues de otra forma se sigue corriendo el riesgo de caer en excesos, pues al presentar temas de gran importancia y que por las circunstancias de tiempo no sean estudiados adecuadamente se tornan decisiones erróneas que perjudican a la sociedad.

“CONSIDERACIONES DE DERECHO”⁵

ÚNICO: Sirven como fundamento y motivación legal de manera general los “Artículos 115 fracción II y demás relativos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III de la Constitución del Estado de Puebla”⁶,

1 Cintillo Requisito del Artículo 31 Ter Fracción II Inciso b) del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

2 Requisito del Artículo 31 Ter Fracción II Inciso b) del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

3 Requisito del Artículo 31 Ter Fracción II Inciso b) del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

5 (sic) Requisito del artículo 31 Ter Fracción II Inciso b) del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

6 Facultades del Ayuntamiento, en específico para la creación y modificación de sus leyes.

así como los dispositivos "92 y demás relativos de la Ley Orgánica del Estado de Puebla, 29 y demás del Código Reglamentario para el Municipio"⁷8.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado los suscritos Regidores sometemos a consideración el siguiente:

"PUNTO DE ACUERDO"⁹

PRIMERO: Se instruya a la Comisión Transitoria para el Estudio y Análisis de la Ley Orgánica Municipal y del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que realice el proyecto de todas aquellas reformas que sean necesarias para la regulación de los Asuntos Generales que se presentan dentro de las Sesiones de Cabildo, para que de esta forma no se aborden bajo este rubro temas de relevancia como:

- Donaciones de bienes muebles e inmuebles
- Modificaciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla
- Cuestiones referentes a Recursos Patrimoniales y Hacendarios del Municipio de Puebla.

Así mismo se deben establecer los mecanismos de excepción a los puntos anteriores para el caso de que exista alguna contingencia.

SEGUNDO: Una vez realizado el proyecto de la reforma al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, poner a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación o modificación, en un plazo no mayor a treinta días, a partir de la aprobación del presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE JULIO DE 2009.- REG. MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA.- PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES.- REG. MARIA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (sic).- REG. JAIME JULIÁN CID MONJARAZ.- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA.- RÚBRICAS.

Esto, dado que nos hemos estado viendo en la necesidad de leer asuntos de verdadera importancia como cambios al Código Reglamentario, como asuntos de donaciones o de transferencias de recursos, asuntos que requieren un estudio en los últimos tres minutos antes de votar si estamos de acuerdo o no por eso, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: bien, está a su consideración el Punto que señala la Regidora María del Carmen Lanzagorta, en el sentido de que se envíe a la propia Comisión Transitoria el análisis de lo que ellos han referido.

7 Facultades de los Regidores para actuar dentro del ayuntamiento.

8 Los Artículos señalados en este punto no se transcriben por adecuarnos al principio de austeridad (en amplio sentido) señalado en el artículo 91 fracción XLIX de la Ley Orgánica Municipal, además de que los Artículos citados son normas de carácter público y de conocimiento general cuya fuente es de fácil consulta y acceso; con esta determinación además de apegarnos a derecho se busca ahorrar papel para beneficiar la economía del municipio, evitar la tala indiscriminada de árboles y mejorar el manejo de los recursos que los ciudadanos han depositado en manos del ayuntamiento.

9 Resolutivos Requisito del Artículo 31 Ter Fracción II Inciso b) del Código Reglamentario del Municipio de Puebla (sic).

El Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** indica: gracias Presidenta. Debo comentar que ya al interior de la Comisión se está revisando el Capítulo 5 del Código Reglamentario Municipal, el cual incluye el funcionamiento del propio Cabildo y a las Comisiones que integran el mismo, y dentro de este estudio, me parece que deberá incluirse la obligación de los Regidores, de dar trámite oportuno a los temas que deban tratarse en las propias Comisiones para que puedan enlistarse en el Orden del Día de las Sesiones de Cabildo.

Pero más allá de eso, si encuentro un riesgo de caer en una legislación sumamente casuística que nos obligue a señalar todos y cada uno de los casos de excepción y aún no considerar algunos que no se nos ocurran, que no siguieran este procedimiento, es decir, que tuvieran que enlistarse en el Orden del Día de la Sesión, de tal forma que habrá asuntos que impliquen la captación de recursos o la donación o la transferencia de bienes patrimoniales, que tal vez impliquen la necesidad de hacerlo de manera urgente, no irresponsable, sino, urgente.

Entonces, sí le encuentro ese riesgo, me parece que podemos hacer el análisis, tal como ya se está estudiando el Capítulo 5 dentro de la Comisión Transitoria, pero, si no somos tan expertos en el señalamiento de todas y cada una de las causas de excepción, me parece que el riesgo es mayor de sujetar a esta Administración, de no aprobar Dictámenes o Puntos de Acuerdo que pongan en riesgo el buen funcionamiento de la misma ¿No? Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: bien, la Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** refiere: bueno, creo que sí sería interesante si ya se está revisando, el que por lo menos estuvieran reglamentados los Asuntos Generales, porque no existe una reglamentación, o sea, se puede poner todo en Asuntos Generales.

O sea, para nosotros sí nos parece muy importante que no podamos tomar las decisiones adecuadas, porque se está haciendo en el último momento, sobre todo cuando son cambios que requieren pues, una lectura previa ¿No? Nosotros queremos que de alguna manera pues se podrá

encontrar como no atar las manos para que sí se pueda hacer lo urgente, pero no que sea una costumbre que todos los cambios pasen en Asuntos Generales y que no son revisados con anterioridad.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bien, el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: gracias, sí coincido en lo que motiva el planteamiento que hacen los Regidores, sin embargo, habría que empezar por definir que los Asuntos Generales por eso están abiertos, para ser registrados y poder ser discutidos, yo creo que, más bien, lo que tendría que irse a la discusión de la Comisión, es la justificación de la urgencia para los casos de excepción que se pudieran tratar en Asuntos Generales.

Y más allá, haciendo una reflexión pronta del procedimiento que llevamos en este Cabildo, me parece que estamos cometiendo un error de procedimiento al votar el Orden del Día y después registrar los Asuntos Generales, los Asuntos Generales son parte del Orden del Día y en todo caso me parece que ahí sí se tendría que abrir la discusión, al momento, esto en Asuntos Generales no, porque no está debidamente justificado, porque nos parece inconveniente que un tema de tal magnitud, etcétera, etcétera.

Yo creo que sí habría que revisar la Secretaría General si el procedimiento adecuado es votar primero el Orden del Día y después sumar los Asuntos Generales o primero, registrar los Asuntos Generales, someter a la consideración de este Cabildo la conveniencia o no de que estos temas estén registrados y ya cada caso particular poder discutir si se incluye en el Orden del Día o si se excluye, porque además, los Asuntos Generales, perdón, están enlistados en el Orden del Día, así como Asuntos Generales y es un punto del Orden del Día.

Yo creo que habría que revisar eso y me parece que, insisto, la discusión al interior de la Comisión más bien tendrá que ver para determinarse, más bien, para marcar cuáles son los procedimientos para determinar la urgencia o no de ciertos temas de los cuales evidentemente y coincido con los Regidores que hacen el planteamiento, hay algunos que evidentemente no son urgentes, pero que complican el estudio el meterlos en Asuntos Generales gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien creo que el tema efectivamente exige que se haga un análisis cuidadoso, que revisemos la técnica jurídica y que en todo caso también se tenga claridad en la velocidad con la que la Administración Municipal en algunas de las situaciones también tiene que hacer en casos muy, muy especiales, entonces, yo lo que les pediría es, bueno, que se mande a la Comisión y que forme parte de la discusión global que sobre estos temas se están realizando, les parece Regidores.

El Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** refiere: efectivamente el asunto que se está comentando ha sido difícil manejarlo, de hecho en algunas de las primeras Sesiones de Cabildo incluso pedimos que se nos diera la oportunidad y hacer un paréntesis en la Sesión para que se pudieran enlistar porque, desafortunadamente, no existe ninguna disposición al respecto, es decir, efectivamente se aprueba el Orden con Asuntos Generales, y luego los conoce la Secretaría, lo que hace muy difícil el poderlos listar, y el conocer y en ese momento definir, qué bueno, no le corresponde a la Secretaría, eso lo tendrían que acordar los Regidores, cuáles verdaderamente están fundamentados para que pasen en Asuntos Generales y cuáles no.

Yo les pediría que para la cuestión del procedimiento, nos permitieran también participar en las Comisiones que lo analicen, a fin de que esto lo pudiésemos hacer mucho más ágil y mucho más claro pues, para todos los Regidores, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Secretario, pues, bueno, entonces creo que esto sería lo interesante, que se turne a la Comisión correspondiente pero con la participación de la Secretaría, de tal suerte que tengamos pues, claridad en los alcances, las dificultades o bien los procedimientos que son más convenientes para el buen Gobierno de éste Órgano Colegiado.

Entonces Secretario con estas observaciones, le pediría entonces que tomara la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos de este Punto presentado y con las modificaciones ya comentadas,

se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

Queda APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: a continuación tiene la palabra la Regidora Guillermina Hernández Castro.

(AG16).- La **C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro** comenta: gracias Presidenta, con su permiso, como es sabido de todos los integrantes de este Cabildo, los acontecimientos lamentables que ocurrieron el cinco de julio en el Zócalo de nuestra Ciudad, se han hecho declaraciones, diferentes declaraciones por funcionarios integrantes de este propio Cuerpo Colegiado, en el sentido de que *“El Ayuntamiento capitalino reitera su compromiso para esclarecer este caso y que de ser necesario fincará responsabilidad por cualquier negligencia u omisión de algún Servidor Público”*.

“Que no habrá tibieza por parte del Gobierno de la Presidenta Municipal para deslindar responsabilidades por la muerte de la menor y las lesiones de tres personas más”.

“Que se investiga este hecho y que se actuará con mano firme caiga quien caiga”.

“Que la Contraloría Municipal trabajará acatando las disposiciones de la Presidenta Municipal de Puebla. Y que habrá mano firme para castigar a los responsables”.

Y así existen diferentes declaraciones en los medios de comunicación, declaraciones que en su momento piden las cabezas de diferentes funcionarios públicos, yo creo que en algo que coincidimos los integrantes de este Cabildo es efectivamente, el llegar a las últimas consecuencias de las investigaciones que se están haciendo y que se iniciaron a petición de la propia Presidenta Municipal.

Yo creo que la mayoría de los integrantes de este Cabildo estamos muy puestos en eso, en que los responsables o el responsable en su momento, tenga que responder ante la ciudadanía y ante este Cuerpo Colegiado.

En ese sentido y con todas las declaraciones realizadas durante éstos días, yo creo que la mayoría de los integrantes debemos de pronunciarnos como Cuerpo

Colegiado o como Órgano, en el sentido de darle la importancia a este asunto que lo amerita en esta Sesión de Cabildo, hemos aprobado y se han dado varias instrucciones a diferentes Dependencias, se han instruido a Comisiones para tratar diferentes puntos al respecto y tratar de prevenir cualquier otro accidente.

En ese sentido este Punto de Acuerdo al cual voy a dar lectura a dos Considerandos que precisamente fundamentan su procedencia.

"Que, toda vez que la Sesión de Cabildo es la reunión que efectúan todos los miembros del Ayuntamiento como Cuerpo Colegiado con la finalidad de conocer, discutir y en su caso aprobar la instrumentación de medidas específicas que resuelvan las necesidades colectivas que enfrenta la sociedad que representan, siendo este el acto de Gobierno Municipal de mayor investidura en términos del Código Reglamentario en su artículo 24."

Es por ello que resulta necesario que se informe y se dé a conocer todos los pormenores, precisamente a este Cuerpo Edilicio respecto al lamentable accidente ocurrido el pasado cinco de julio en el Zócalo de la Ciudad, con el fin de que se resuelva al respecto y de esta manera evitar especulaciones, malos entendidos, que no hacen otra cosa que confundir a la ciudadanía.

Yo creo que como Cuerpo Colegiado nos debemos a la ciudadanía, debemos de demostrarle efectivamente a la familia que lamentablemente perdió a su menor de edad, que este Cuerpo Colegiado no hace otra cosa más que buscar el bienestar de esta ciudadanía, es por ello que este Punto de Acuerdo se propone.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103, 104 y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 46, 73, 78 FRACCIONES I, IV Y XLVIII, 91 FRACCIONES I, XXV, XXVII, LVIII Y LIX, 92 FRACCIONES I Y VII, Y 199 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 20, 24, 27, 29 FRACCIÓN IX, 30, 34, 38, 39, 41, 378, 385 FRACCIÓN V, 387 FRACCIONES I, II, Y III, Y 389 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, PROPUESTA PARA EL JUEVES DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, A LAS 11:00 HORAS, CON LA FINALIDAD DE QUE COMPAREZCAN LOS FUNCIONARIOS QUE POR SUS CARGOS, SE HAYAN VISTO INVOLUCRADOS EN EL ACCIDENTE OCURRIDO

EL PASADO CINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO EN EL ZÓCALO DE LA CIUDAD, Y EN EL QUE LAMENTABLEMENTE PERDIERA LA VIDA UNA MENOR DE EDAD Y RESULTARAN LESIONADAS OTRAS CINCO PERSONAS; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Además de que estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Teniendo facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, como son: Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; Alumbrado Público; Panteones; Rastro; Calles, parques y jardines y su equipamiento; Seguridad Pública; entre otros, de acuerdo a lo establecido por la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos y que, entre otros; en términos de lo establecido por el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- IV. Que, los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que se encuentran Alumbrado público; Mercados y central de abasto; Panteones; Rastro; Calles, parques y jardines y su equipamiento; Seguridad pública, entre otros, en términos de lo establecido por el artículos 104 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Puebla.
- V. Que, en términos de lo establecido por el artículo 105 fracciones I y XI, los Ayuntamientos residirán en las cabeceras de los Municipios y **serán Presididos por el Primer Regidor, quien tendrá el carácter de Presidente Municipal**, y que éste, **representará al Municipio y al Ayuntamiento**, y **será el ejecutor de las resoluciones de éste** que no sean encomendadas a una Comisión especial.
- VI. Que, en términos de lo establecido por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- VII. Que, los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos. El número de Regidores para cada Ayuntamiento se establecerá conforme a las bases siguientes: *En el Municipio Capital del Estado, con dieciséis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal; En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan sesenta mil o más habitantes, por ocho Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal; y En los demás Municipios, por seis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal.* De conformidad con lo establecido por las fracciones I, II y III del artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal.

- VIII. Que, El Ayuntamiento celebrará por lo menos una sesión ordinaria mensualmente, y las extraordinarias que sean necesarias cuando existan motivos que las justifiquen, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias mediante convocatoria que para el efecto hagan el Presidente Municipal o la mayoría de los Regidores, en la que se expresarán los asuntos que las motiven y serán los únicos que deberán tratarse en las mismas, en términos de lo establecido por los artículos 70 y 73 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, se encuentran la de expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; **Ordenar la comparecencia de cualquier funcionario de la Administración Pública Municipal, cuando se discuta algún asunto de la competencia del compareciente;** formular, conducir y evaluar la política ambiental, en las que deberá incluirse la participación en emergencias y contingencias ambientales a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan; la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica de su competencia; **establecer el Sistema Municipal de Protección Civil; prestar los servicios públicos que constitucionalmente les corresponden;** entre otras, en términos del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.
- X. Que, dentro de las facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales, se encuentran las de: *Difundir en sus respectivos Municipios, las leyes, reglamentos y cualquier otra disposición de observancia general que con tal objeto les remita el Gobierno del Estado o acuerde el Ayuntamiento, y hacerlas públicas cuando así proceda, por medio de los Presidentes de las Juntas Auxiliares, en los demás pueblos de la municipalidad; Procurar la conservación de los bosques, arboledas, puentes, calzadas, monumentos, antigüedades y demás objetos de propiedad pública federal, del Estado o del Municipio; Vigilar que el corte de los árboles se sujete a lo que sobre el particular se disponga en las leyes y evitar que los montes se arrasen; Ordenar la ejecución de las determinaciones del Ayuntamiento en materia de protección civil; Integrar, coordinar y supervisar el Sistema Municipal de Protección Civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo de la población en situaciones de emergencia o desastre, para lo cual deberá coordinarse con las autoridades de los gobiernos federal, estatales y municipales, así como concertar con las instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes para el logro del mismo objetivo,* de conformidad con lo establecido por las fracciones I, XXV, XXVII, LVIII y LIX del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.
- XI. Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, entre las **facultades y obligaciones del Presidente Municipal**, se encuentran las de: Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, interponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público en términos de las mismas; **Representar al Ayuntamiento y ejecutar sus resoluciones; Procurar la conservación de los bosques, arboledas,** puentes, calzadas, monumentos, antigüedades y demás objetos de propiedad federal, del Estado o del Municipio; **atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos municipales; Vigilar que el corte de los árboles se sujete a lo que sobre el particular se disponga en las leyes y evitar que los montes de arrasen;** vigilar la satisfactoria ejecución de los trabajos públicos que se hagan por cuenta del Municipio; **vigilar la debida prestación de los servicios públicos municipales e informar al ayuntamiento sobre sus deficiencias;** ordenar la ejecución de las determinaciones del Ayuntamiento en materia de protección civil; integrar, coordinar y supervisar el Sistema Municipal de Protección Civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo de la población en situaciones de emergencia o desastre.

- XII.** Que, entre otras, son facultades y obligaciones de los Regidores: Ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, en términos de lo señalado en las fracciones I y VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.
- XIII.** Que, los servicios públicos municipales son actividades sujetas, en cuanto a su organización, funcionamiento y relaciones con los usuarios, a un régimen de derecho público y destinados a satisfacer una concreta y permanente necesidad colectiva, cuya atención corresponde legalmente a la administración municipal, y que dentro de estas funciones y servicios públicos se encuentra el de calles, parques y jardines y su equipamiento, en términos de lo establecido por los artículos 197 y 199 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal.
- XIV.** Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, y que para efectos del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se entiende por Sesión de Cabildo, la reunión que efectúan todos los miembros del Ayuntamiento como cuerpo colegiado con la finalidad de conocer, discutir y en su caso aprobar la instrumentación de medidas específicas que resuelvan las necesidades colectivas que enfrenta la sociedad que representan. Es el acto de Gobierno Municipal de mayor investidura, de conformidad con lo establecido por los artículos 20 y 24 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XV.** Que, los Regidores del Municipio de Puebla forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal. Además de que dentro de sus atribuciones se encuentra la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, en términos de los artículos 27 y 29 fracción IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVI.** Que, las sesiones de Cabildo serán ordinarias, extraordinarias y solemnes las cuales serán públicas, y privadas cuando así lo determine el propio Código Reglamentario, siendo extraordinarias las sesiones que se celebren cuando algún asunto urgente lo requiera, y las cuales serán convocadas con una hora mínimo de anticipación, por el Presidente Municipal o la mayoría de los Regidores, en las que sólo se sólo se tratarán los asuntos listados en el orden del día, de conformidad con lo estipulado por los artículos 34, 38, 39 y 41 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVII.** Que, en términos de lo establecido por el artículo 30 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala que las **sesiones extraordinarias** serán las que se celebren cuando **algún asunto urgente** lo requiera.
- XVIII.** Que, en términos de lo establecido por el artículo 378 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde al Presidente Municipal por conducto del Secretario de Gobernación Municipal y del Sistema Municipal de Protección Civil, la aplicación del Capítulo 11 "Protección Civil Municipal", a través de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil o la autoridad competente que desempeñe las funciones descritas en el mismo.
- XIX.** Que, de conformidad con lo establecido por la fracción V del artículo 385 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde al Honorable Ayuntamiento a través de la Unidad Operativa Municipal, ejecutar y/o coordinar las acciones de auxilio a personas o rehabilitación de los servicios públicos para aminorar los efectos destructivos, en caso de riesgo, catástrofe o calamidad pública.

- XX.** Que, en términos de las fracciones I, II y III del artículo 387 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde al Municipio: Establecer el Consejo Municipal de Protección Civil, de acuerdo con lo estipulado en el presente Capítulo y las demás disposiciones del Programa Municipal de Protección Civil; Instalar y hacer funcionar su Unidad Operativa Municipal de acuerdo a los lineamientos del Programa Municipal, y aprobar y vigilar el cumplimiento del Programa Municipal de Protección Civil de conformidad con los lineamientos del Programa Estatal.
- XXI.** Que, además de las atribuciones y obligaciones que en materia de protección civil, corresponde al Presidente Municipal, y que se señalaron en los considerandos anteriores, le atañe la de promover, y coordinar, en su caso, las acciones de prevención, auxilio y apoyo para evitar, mitigar y atender los efectos de los agentes perturbadores que pueden acontecer en el Municipio, y apoyar el restablecimiento y operación del Sistema Municipal de Protección Civil, de conformidad con lo establecido por el artículo 389 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XXII.** Que, en materia de Protección Civil es prioritario para las Autoridades encargadas de esta función, mitigar los efectos de un desastre a partir de una mejor coordinación de esfuerzos, reduciendo el riesgo para la población, su entorno y sus bienes, así como llevar a cabo e implementar las acciones y Programas de Gobierno que puedan considerarse eficaces, y con ello prevenir, aminorar o eliminar los riesgos que implican los accidentes causados por falta de inspección y aplicación de la reglamentación respectiva.
- XXIII.** Que, derivado de los acontecimientos trágicos suscitados en el zócalo de esta ciudad el día cinco de julio del año en curso, en los que debido a la caída de un árbol, perdió la vida una menor de edad y resultaron heridas 5 personas más, y como consecuencia de las diversas declaraciones y acciones realizadas por algunos funcionarios de este Ayuntamiento, se hace necesario llevar a cabo una Sesión Extraordinaria de Cabildo, en la que, dada la importancia de dicho asunto y competencia del Ayuntamiento, sea discutido, analizado y en su caso se determine lo conducente.
- XXIV.** Que, toda vez que la Sesión de Cabildo, es la reunión que efectúan todos los miembros del Ayuntamiento como cuerpo colegiado con la finalidad de conocer, discutir, y en su caso aprobar la instrumentación de medidas específicas que resuelvan las necesidades colectivas que enfrenta la sociedad que representan, siendo éste el acto de Gobierno Municipal de mayor investidura, es necesario que se informe y de a conocer todos los pormenores precisamente a este cuerpo edilicio, respecto al lamentable accidente ocurrido el pasado cinco de julio del año en curso, en el zócalo de nuestra ciudad, con el fin de que se resuelva al respecto, y de esta manera evitar especulaciones, malos entendidos que no hacen otra cosa que confundir a la Ciudadanía.
- XXV.** Que, toda vez que el presente Punto de Acuerdo se presenta por escrito y firmado por los suscritos Regidores que formamos parte de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dada la naturaleza de orden público e interés social, y visto con anterioridad lo debidamente expuesto y fundado en los dispositivos legales invocados, así como en las consideraciones antes señaladas, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la realización de una Sesión Extraordinaria de Cabildo, propuesta para el jueves dieciséis de julio de dos mil nueve, a las 11:00 horas, con la finalidad de que comparezcan los funcionarios que por sus cargos, se hayan visto involucrados en el accidente ocurrido el pasado cinco de julio del año en curso en el zócalo de la ciudad, y en el que lamentablemente perdiera la vida una menor de edad y resultaran lesionadas otras cinco personas.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, para que en ejercicio de sus atribuciones realicen todas y cada una de las acciones

encaminadas a la realización de la Sesión Extraordinaria de Cabildo a la que se refiere el Punto Resolutivo inmediato anterior.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE JULIO DE 2009.- REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- REG. MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- RÚBRICAS.

Y hago un paréntesis, quizá a varios les parezca muy pronto pero podemos hacerla a lo mejor antes de que finalice este mes.

El segundo Considerando Presidenta, es en el sentido de que como lo dije anteriormente aquí se han aprobado varios Puntos de Acuerdo que se han turnado a Comisiones y yo si los invito a todos los integrantes de este Cabildo, no esperemos a que se les dé cumplimiento como lo establece el Código Reglamentario para la próxima Sesión de Cabildo, si de verdad nos interesa y si de verdad queremos dar respuesta a la ciudadanía hagamos una Sesión Extraordinaria y trabajemos doblemente todos los integrantes de este Cabildo para cumplir y dictaminar al respecto de todas las instrucciones y Puntos de Acuerdo que se han acordado en esta Sesión de Cabildo, gracias Presidenta, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, está a su consideración este Punto de Acuerdo, pidió la palabra el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** refiere: gracias Presidenta, voy a tratar de hacer un esfuerzo por analizar en este corto tiempo que tenemos para estudiar este escrito, esta presentación que nos hacen nuestras compañeras y compañeros Regidores, y aquí entramos al tema de que si los Asuntos Generales o temas importantes como éste, los vamos a tratar en cinco minutos, o en una hora o en dos horas, yo creo que lamentablemente no tenemos todos los elementos de análisis y de juicio y podríamos incluso no entender o en un momento dado desviar la atención de acuerdos que puedan ser importantes para la Ciudad, pero voy a tratar de hacer este esfuerzo, no conocía yo de este Punto de Acuerdo hasta el momento en que nos fue entregado en Asuntos Generales, y sí trataré de hacer un análisis de forma y de fondo respecto precisamente de las conclusiones a las que mi compañera Regidora ha llegado, y precisamente tratando de ser lo más congruente posible con las facultades que las Señoras y los Señores Regidores tenemos en nuestro

actuar como representantes en el Cabildo y como parte de este Órgano Colegiado de Gobierno.

Me parece que en la presentación que se hace, precisamente al ordenar las comparecencias de Funcionarios de la Administración Pública Municipal cuando se discuta algún asunto de competencia del compareciente, no tendríamos todos los elementos para poder decir qué funcionario va a comparecer y por qué debe de comparecer por qué precisamente es una facultad del Ministerio Público, que es una Autoridad diferente al Cabildo, es una Autoridad del Estado, es el Ministerio Público de acuerdo a lo que establece la Constitución, el que se encarga precisamente de ejercer la función de acciones que correspondan contra infractores de dichas Leyes y hacer efectivos los Derechos concedidos al Estado, intervenir en los juicios que afecten a personas a quienes la Ley otorgue especial protección, así lo dice el artículo 95 de la Constitución.

Entonces, ya tenemos conocimiento de que se ha estado trabajando por parte de la Autoridad Ministerial en el tema y yo creo que como Gobierno también tenemos que dar las facilidades para que esto se pueda hacer y lo está haciendo el Gobierno Municipal, ha sido parte de lo que la Presidenta Municipal ha declarado en los medios, de facilitar desde nuestro punto de vista y desde nuestra responsabilidad facilitar las actuaciones Ministeriales, creo que ahí está en claro esta circunstancia.

Por otro lado también, cuando hace alusión en el Considerando X de una serie de facultades de los Presidentes Municipales, habla precisamente de que dice *“Cualquier otra disposición de observancia general es obligación de los Presidentes Municipales, difundir en sus respectivos Municipios las Leyes Reglamentos y cualquier otra disposición de observancia general o acuerde el Ayuntamiento y hacerlas públicas cuando así proceda”* se está haciendo, digo, el Ayuntamiento precisamente haciendo alusión a esos elementos que nos plantea la Regidora de las opiniones ante los medios, tiene que ver precisamente con esa actitud del Gobierno Municipal.

También este artículo de las facultades de los Presidentes, habla de evitar que los montes se arrasen, ordenar la ejecución de las determinaciones en materia de Protección Civil, se está haciendo, aquí tomamos ya un acuerdo al respecto los Regidores como Órgano de Gobierno, es decir no estamos esperando a que concluyan

las investigaciones del Ministerio Público, estamos tomando como Gobierno Municipal las acciones que corresponden y también habla de Coordinación con las Autoridades del Gobierno Federal y Estatal y Municipal y concertar con Instituciones y Organismos del Sector Privado y Social las acciones conducentes, eso lo estamos haciendo, no podríamos decir que el Gobierno Municipal no se está coordinado con el Gobierno del Estado para que las investigaciones se realicen, nos hemos relacionado con la SEMARNAT, también son Dependencias Federales para estos temas tan importantes, y el día de ayer, reitero, nos reunimos con la sociedad, con organismos sociales de la sociedad civil para tratar este tema, es decir, lo estamos haciendo.

Por otro lado también, se crea la Agencia de Protección al Ambiente como una política del Gobierno Municipal, una política pública del Gobierno Municipal al respecto y no se crea a raíz de un lamentable accidente, que eso nos queda claro a todos que es muy lamentable lo que sucedió, pero la Agencia está funcionando desde hace tiempo y fue aprobada precisamente por este Cabildo. Y efectivamente como Órgano de Gobierno creo que estamos haciendo lo que nos corresponde en el tema.

Y por otro lado también este mismo Dictamen que nos presentan nuestras compañeras y compañeros Regidores, habla de la delegación de funciones que tiene la Presidenta Municipal en cada uno de los Funcionarios, que son facultades delegativas que le otorga el mismo Cabildo, no son facultades que se abroge la Presidenta Municipal de manera individual y que en un momento dado generen un acto de Gobierno o en un momento dado, una negligencia, si es que la hubiera, eso tampoco nos corresponde a nosotros como Gobierno Municipal ni como Cabildo determinar si hubo o no alguna falta o alguna responsabilidad o falta de algún funcionario del Municipio de Puebla.

Y aquí ir al fondo, que creo que es el fondo de este análisis, es de que no somos una Autoridad que en un momento dado vaya a dictaminar o determinar que tenga que pasar respecto de las responsabilidades de los Funcionarios, tenemos que esperar a que el Ministerio Público concluya con las investigaciones, facilitar como lo hemos hecho en todo momento estas actuaciones y esperar el resultado de las mismas, yo creo que en ese sentido el Punto de Acuerdo está más que solventado por

las acciones del Gobierno Municipal y en ese sentido me parece que no es necesario aprobarlo, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: pidió la palabra de manera anticipada el Regidor Humberto Vázquez, el Regidor Alejandro Contreras y de manera posterior la Regidora Guillermina Hernández y finalmente la Regidora María del Carmen Lanzagorta.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** comenta: gracias Señora Presidenta, el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, ya hizo mención de algunos conceptos como el caso de la Institución de buena fe, en este caso el Ministerio Público, sé que hay una indagatoria que se está integrando en este momento, y bueno es una parte que la propia Autoridad Ministerial pues tendrá que realizar, aquí obviamente desde luego la Autoridad Administrativa, en este caso la Contraloría el Órgano de Control, pues tendrá que hacer lo propio obviamente eso no interfiere en ninguna de las acciones Ministeriales.

Yo creo que el tema es ¿Qué es lo que espera la Ciudadanía? ¿Qué es lo que se está haciendo? Obviamente ni será la primera ni la última vez que se caiga una rama, ni un árbol, o sea, obviamente en este mundo y en este País pues obviamente existen este tipo de situaciones, me comentaban que en el Distrito Federal, hay una Dirección de Bosques Urbanos, que cada año tienen fallecimientos desgraciadamente por el tema de ramas y este tipo de situaciones, pues bueno, obviamente está el tema de la responsabilidad, que es algo que obviamente se tiene que esclarecer y se tiene que llegar a que lo conozca la ciudadanía, y en este sentido, bueno, conocer la verdad histórica y la verdad de lo que sucedió y obviamente en el tema de la responsabilidad, aclaro, en el tema de la responsabilidad, pues tendrá que haber una conclusión al tema.

Me parece que si llegamos nosotros en este momento a hacer un juicio a priori, podríamos si, entonces entorpecer el tema quizá de las investigaciones, tanto en el ámbito ministerial, en el ámbito de procuración de justicia, como en el propio ámbito administrativo, finalmente el Ministerio Público tiene que encontrar, tratar de buscar esos hechos, esa verdad histórica y ponerlos en manifiesto quizá en un momento dado ante la Autoridad Judicial, pero si no lo hace así obviamente el Ministerio Publico no encuentra esos elementos, pues si que no se vuelva un esquema inquisidor, que no se vuelva un tema donde

estemos recogiendo incluso el pasado, que esa es la otra parte que a mí también me deja un poco inquieto, porque bueno, si se trata de buscar culpables, pues obviamente a lo mejor empezamos en esta sala y cada quien va a empezar a hacer señalar los posibles culpables, pero yo creo que acá no es de presunciones, aquí es de demostrar exactamente cómo se concatenaron todos éstos hechos y llegaron a un final.

Reconozco las buenas acciones que se están haciendo, las acciones inmediatas por parte de este Gobierno Municipal y creo que eso es parte de lo que hicimos el día de hoy, esa es una parte de lo que contribuimos al tema, decir qué es lo que queremos hacer, qué es lo que queremos encontrar, qué es lo que queremos remediar, el esfuerzo económico para poder tener el corte de, el derribo de árboles en este momento, de tener a los especialistas y pues realmente es un tema, no de ahora, no es un tema que nació del domingo cinco a la fecha, sino obviamente es algo que ya se venía teniendo desde hace mucho tiempo bajo muchas circunstancias, desde la mala plantación, hasta el propio tema de la muerte o del propio estrés de los árboles, de una serie de factores más que están ahí en este ambiente.

Finalmente mi opinión es que se siga con las acciones inmediatas para dejar que la ciudadanía se sienta tranquila y evitar un posible daño como el que se dio hace unos días, eso es parte fundamental y la otra obviamente buscar esa realidad histórica, buscar esa realidad de qué es lo que sucedió y obviamente tendrá que haber un resultado, el resultado, insisto, una vez que se concatenen todos éstos hechos y que se llegue a este resultado, pues tendrán que darnoslos a conocer.

Yo a lo mejor difiero con la Regidora Guille en el sentido de que tenga que ser mañana o dentro de tres días o cuatro o cinco o diez días, creo que debemos de dejar en este sentido la justa dimensión a quiénes están realizando esta acción.

Finalmente, con esto no quiere decir que estemos tapando algo que esté mal, yo creo que la Presidenta lo ha habido dejado muy claro y creo que todos y cada uno de nosotros cuando hemos declarado, señalado, cuando hemos estado ante la ciudadanía, lo hemos dicho, vamos a llegar hasta las últimas consecuencias, pero esto no quiere decir que en un momento dado, pues estemos tratando de presurizar cuando estamos tratando despresurizar un

tema, que además es un tema que ha conmovido a la Ciudad de Puebla, así es que mi opinión es que esperemos, esperemos que las propias investigaciones den un resultado y esto, esto seguramente nos dará luz y obviamente tendremos que tomar el resultado de acuerdo a estas investigaciones, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, pidió la palabra el Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** refiere: gracias Presidenta, hay una serie de coincidencias en lo que se ha expresado por los Señores Regidores que me han antecedido en el uso de la palabra, pero también hay algunas diferencias que tendré que remarcar y lo haré con mucho respeto.

Lamentablemente la desgracia sucedida, puede ensombrecer muchas de las acciones que la Administración ha venido realizando antes de esos hechos, sin embargo, no tiene que detener, no debe detener el actuar de esta Administración en los diferentes ámbitos que son de su competencia, la propia Agencia de Protección al Ambiente tendrá que seguir realizando las acciones que le son propias, pero además, una vez que hayamos revisado sus facultades de acuerdo al Reglamento Interior, la propia Área de Protección Civil, tendrá que seguir realizando el trabajo que le corresponde en el término de sus facultades, de sus atribuciones, me parece que no está en duda el compromiso que hay de esta Administración, de todos y cada uno de los que formamos parte de ella en lo individual y como equipo, con la ciudadanía con las exigencias y con las necesidades de la misma, no hay duda de que todos tenemos un compromiso con la ciudadanía, pero tampoco hay duda que hay disposiciones legales que no podemos desentender, que no podemos dejar pasar, porque hoy están rigiendo nuestra vida en el Municipio.

La Contraloría Municipal a través de su Reglamento tiene amplias y muy específicas facultades para controlar, para vigilar las acciones propias de los funcionarios públicos de la Administración Municipal, pero además hay instancias ministeriales que realizan también las acciones que le son propias de acuerdo a sus facultades. Yo no encuentro ningún sentido, en que citemos, en que hagamos comparecer a los posibles funcionarios o servidores públicos que hayan tenido relación con los hechos en función de su cargo o de sus obligaciones

porque efectivamente, primero, habría que determinar bajo qué criterio vamos a dilucidar quienes tienen relación directa o indirecta con los hechos sucedidos, que además hay que decirlo, son hechos que en muchas ocasiones están fuera del alcance, o fuera de las manos, o fuera del control humano, cómo vamos a determinar quiénes sí y quiénes no tienen intervención directa o indirecta en los hechos sucedidos, no somos nosotros la Autoridad competente ni instalada, para determinar quién es responsable de una acción u omisión de tipo penal, es por supuesto la Instancia Ministerial quien tendrá que concluir si hubo acciones u omisiones que constituyen o tipifican acciones delictivas o conductas delictivas.

Por lo que hace al ámbito interno, no es la propia Contraloría la que de acuerdo a sus facultades, como ya he mencionado, de acuerdo a los procedimientos previamente establecidos y que hoy no podemos nosotros modificar a priori, será la que tendrá que concluir de manera interna si hubo o no responsabilidad de algunos funcionarios o Servidores Públicos, la verdad es que me parece que más que contribuir a refrendar ese compromiso con la ciudadanía, podríamos obstaculizar las investigaciones de manera interna más, pero más allá que son las que más me preocuparían, las que ya está iniciando la propia Autoridad Ministerial.

De tal forma que yo quiero muy respetuosamente solicitarle a mis compañeras y compañeros Regidores, que desechemos el Punto de Acuerdo que se presenta, porque insisto, con ello no vamos a reparar la pérdida que humana y moralmente están sufriendo, no sólo la familia, sino me consta funcionarios y servidores que han padecido con este hecho tan lamentable, no vamos a reparar en nada esa pérdida humana, no vamos más que a obstaculizar lo que hoy ya ha tomado un camino y efectivamente tendrá que concluir, como lo ha dicho el Regidor Humberto Vázquez, tendrá que concluir de tal manera que si hay responsabilidades, se finquen en el ámbito administrativo por parte de la Contraloría y en el ámbito penal por parte de la Instancia Ministerial.

De tal forma Señoras y Señores Regidores, me parece que no tiene sentido y lo digo respetuosamente, que aprobemos el Punto de Acuerdo que se nos presenta, que dejemos que sean las instancias adecuadas, que nos apeguemos a los procedimientos legales establecidos, para que sean las Autoridades correspondientes quienes

determinen las responsabilidades respectivas, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor antes de continuar, pidió la palabra para solicitar la ampliación del plazo de esta Sesión, el Regidor Julián Haddad.

El **C. Regidor Julián Haddad Ferez** indica: Presidenta, gracias, según el artículo 46 las Sesiones durarán tres horas sin perjuicio que puedan prolongarse a solicitud de cualquier Regidor, pido que se prolongue hasta agotar los puntos que tenemos pendientes.

La **C. Presidenta Municipal** dice: Señor Secretario le pido tomar la votación correspondiente, si perdón.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: no aplica la moción, porque se está discutiendo el último Punto de los Asuntos Generales, y el artículo es muy claro, hasta en tanto se termine el último punto, entonces si es que hay más puntos, se tendría que someter a votación, aunque sean tres horas, estamos a mitad de la discusión, lo que procedería, si hubiera más puntos sería terminar este punto y entonces si someterlo a votación, dado que no habrá más puntos me parece que lo que procede es terminar este asunto y retiramos, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: Señor Secretario le pido nada más tener claridad en relación a estas dos posiciones que señalaban ambos Regidores.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** refiere: me permitiría leer puntualmente el artículo dice: *“Artículo 46.- Las sesiones durarán tres horas sin perjuicio de que puedan prolongarse a solicitud de cualquier Regidor por el tiempo necesario previo acuerdo de la mayoría de los integrantes del Cabildo.”* Realmente aquí es cuestión de interpretación, porque el artículo no menciona más.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bien, en virtud de lo ambiguo que resulta el artículo simplemente les pediría que votáramos proseguir y también señalo que es el último punto que está enlistado en Asuntos Generales para concluir esta Sesión de Cabildo, antes de continuar para darle formalidad Secretario le pediría la votación en función del artículo que Usted acaba de leer y después continuar con la discusión.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a la Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en ampliar esta Sesión en términos del artículo 46 se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad prolongar la Sesión de Cabildo.

La **C. Presidenta Municipal** indica: tiene la palabra la Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** refiere: gracias Presidenta, no sé si estamos leyendo diferente, pero en el Punto de Acuerdo habla de involucrados, no de responsables, de culpables, ni de nada y alguien más de los que me antecieron han hablado, cuando declaramos a la prensa, cuando decimos, eso es específicamente en lo que estamos nosotros interesados, oímos las cosas en la prensa sabemos que hay acciones que se están llevando a cabo, inclusive nuestra propuesta era, hacer un Cabildo a puerta cerrada, donde simplemente todos los Regidores estuviéramos en la misma sintonía, porque alguien declara una cosa, alguien declara otra y creemos que eso es lo que no se vale, debíamos todos tener la información, sabemos todos que ahorita mismo cuando salgamos los medios nos van a empezar a preguntar y las respuestas que tenemos son diferentes, qué si ya se hizo un estudio, qué si vinieron a hacerlo, qué si los árboles del Zócalo, qué si por qué cortaron los otros, lo que pedimos es, estar informados de qué es lo que ha sucedido y de las personas que están involucradas y tomando estas decisiones, para poder tener la información correcta para la ciudadanía cuando nos pregunte.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: si la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** menciona gracias, en ese mismo sentido va mi intervención, me extraña que varios Regidores aquí le hayan dado la interpretación que no la tiene y que no lo planteé así desde un inicio, tan es así que le di lectura literal al Considerando XXIV del propio Punto de Acuerdo, o sea, no se trata de que nosotros como Órgano Colegiado finquemos responsabilidad a uno u otro funcionario público, que para eso está la Contraloría y está haciendo su trabajo, en algunas declaraciones decían, hay que hacer

todos cada uno lo que nos corresponde, es lo que nada mas les vengo a invitar, a que hagamos como Cuerpo Colegiado lo que nos corresponde, en este caso también tampoco mi Punto de Acuerdo va en el sentido de entorpecer las investigaciones que se están haciendo en materia judicial.

El Ministerio Público efectivamente determinará en su momento, quiénes son responsables de los delitos y de qué delitos son responsables, luego entonces, si quiero dejar muy en claro mi Punto de Acuerdo va en el sentido, ya tomando las palabras de la Regidora que me antecedió en el uso del apalabra, es hacer el trabajo que nos corresponde como Cuerpo Colegiado sesionar, dice el Código Reglamentario una Sesión Extraordinaria es "*Cuando el caso urgente lo amerita*" yo creo que este es un caso urgente, que lo amerita para sesionar extraordinariamente y tratando de sacar adelante todos, efectivamente los proyectos, todos los Programas que se ya se han implementado y que desafortunadamente nos enteramos como Regidores por los medios de comunicación.

Efectivamente a veces navegamos con diferente información y esa mala información es la que le reflejamos y le damos a la ciudadanía, es por eso que a fin de homologar y de hacer una postura como Cuerpo Colegiado y lanzarla a la ciudadanía, es con ese aspecto este Punto de Acuerdo, y dos, efectivamente lo mencioné hace un rato, aquí se han aprobado varios Puntos de Acuerdo, muy interesantes que van a prevenir algún otro riesgo como el que ocurrió el cinco de julio, pero que le demos celeridad a estos Puntos, digo hay varios Puntos que están en Comisiones y que pasó otra Sesión Ordinaria y pasó otra y no los hemos dictaminado, es por eso que también sumándome a lo que se ha presentado hoy, démosle la importancia a estos Puntos, a las instrucciones que se han dado para que en una próxima Sesión Extraordinaria podamos dictaminar al respecto, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: pidió la palabra el Regidor Pablo Montiel y después el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: gracias, a mi me parece que no es válido el asunto de homologar criterios, con todo respeto el que quiera salir a dar una declaración está en plena libertad de hacerla, si no sabemos, pues mejor nos callamos y primero

investigamos, yo quisiera conocer muy puntualmente que se está planteando en esta Sesión Extraordinaria, cuáles serían los alcances de la Sesión, es decir, cuál es el objeto de la Sesión, a qué se pretende llegar, a qué acuerdos o qué acuerdos se pretenden tomar para que esté perfectamente justificada la existencia de una Sesión de Cabildo, si de lo que se trata es de, y este criterio me parece que somos congruentes, en su oportunidad en el Proceso de Entrega – Recepción, cuando se discutía la conveniencia de llamar a cuentas a algunos ex funcionarios, nosotros lo externamos como que nos parecía que sería un circo romano el traer aquí a los presuntos, en aquel entonces implicados en manejos extraños o en cosas que no nos quedaron claras.

Hoy, hoy me parece que el criterio tiene que ser el mismo, es decir, no podemos hacer de una desgracia un circo romano, lo que sí podemos hacer es, estar atentos y exigir que la Administración Municipal coadyuve con las Autoridades competentes para la consecución del fin, que finalmente será el que haya claridad en quien, si es que lo hay, resulte responsable de las omisiones o del homicidio culposo o lo que fuese que determinase la Autoridad, yo creo y preguntaría finalmente y reitero la pregunta ¿Cuál es el alcance de la Sesión Extraordinaria planteada? ¿Con qué objetivo? ¿Qué se pretende o a qué se pretende que lleguemos? Y me parece que eso podría en todo caso derivar la discusión de si hay conveniencia o no de realizar la Sesión Extraordinaria.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** expone: gracias Presidenta, precisamente yo creo que el interés de todos es, el que el Cabildo cumpla con las funciones que tiene establecidas en la Ley Orgánica y en el Código, creo que ya aquí se ha hablado de manera muy amplia a lo mejor no suficiente, porque todavía habrá quien considere que el tema necesita una mayor discusión, pero se ha hablado de manera amplia de cuáles son las atribuciones del Gobierno Municipal, las facultades que tienen sus Autoridades y en ese sentido de qué y cómo se ha venido trabajando sobre este lamentable tema de la persona o de la niña que tuvo esta tragedia junto con sus familiares, y lo que aquí se ha comentado que es algo que nos queda a todos como parte de una pena como sociedad.

Pero lo importante es en este sentido y coincido con lo que ha comentado el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, en que es más valioso para el Gobierno Municipal, el que los Regidores nos involucremos en darle seguimiento a los trabajos que como Ayuntamiento estamos realizando en función de esta problemática que estamos viviendo, que existe, que es real y que requiere de un esfuerzo de la Administración para evitar futuras tragedias o problemas, aunque la naturaleza en ese sentido no tiene un comportamiento singular, sino que tiene comportamientos diferentes y sería muy difícil, pero sin embargo, hacer todo lo que esté en nuestras manos y en nuestra responsabilidad para evitar futuros accidentes como el que lamentablemente pasó el día cinco de julio.

De tal forma que yo les solicitaría a las Señoras y los Señores Regidores, que el Punto de Acuerdo tal cual fue presentado para una Sesión Extraordinaria de Cabildo, lo trasladáramos mejor a darle seguimiento a través de las Comisiones respectivas, a darle seguimiento a los acuerdos que hemos tomado aquí en el Cabildo, para atender la problemática, creo que eso sería más fructífero para el trabajo del Cabildo y también sería de mayor interés para la sociedad, el saber que efectivamente el tema se está atendiendo y que nosotros estamos dándole puntual seguimiento a esa temática, porque además, como Regidores en cualquier momento podemos tener acceso a la información que del Municipio podamos necesitar para saber qué está pasando.

Lamentablemente no podemos hacerlo así en lo que son las actuaciones del Ministerio Público, el Ministerio Público tiene, es una Autoridad diferente y tendrá que cumplir como aquí lo han dicho mis compañeras y compañeros Regidores, tendremos que ser respetuosos de las acciones que lleve a cabo el Ministerio Público sobre este tema. Así es de que mi petición Señora Presidenta, es de que este Punto se vote, que se deseche este Punto de Acuerdo y que se dé seguimiento a los acuerdos que aquí ya hemos tomado los Regidores respecto de este tema, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** manifiesta: gracias y en respuesta al Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, que cuál era la finalidad de la Sesión Extraordinaria que se solicita aquí, lo

aclaré al inicio de darle lectura a este Punto, que la finalidad es conocer, precisamente por eso se cita a los funcionarios involucrados, y no manejo la palabra responsables, porque eso lo decidirá la Contraloría y el propio Ministerio Público o la Autoridad penal que conozca el asunto, discutir y en su caso aprobar la instrumentación de medidas específicas que resuelvan las necesidades, y también como lo dije, yo no lo sabía cuáles eran los puntos que al inicio se estaban enlistando en Asuntos Generales, como es la poda de árboles, como es la instrucción a varias Comisiones para que tomen esos asuntos, es por eso que dije segundo fundamento para este Punto, es en el sentido de que si ya se tomaron estas medidas y las hemos aprobado como Cabildo y se han instruido a diferentes Secretarías para que hagan su trabajo, hagan, las funciones que les han encomendado este Cuerpo Colegiado, la Sesión Extraordinaria sería para que lo más pronto posible se les dé cumplimiento a estas instrucciones Regidor.

Ese es el asunto del Punto de Acuerdo, ese es el fondo del Punto de Acuerdo, que está presentando una suscrita y la Regidora María Beatriz Fuente y la Regidora Carmen Lanzagorta, creo que mi propuesta está, ojalá digo, tomen en consideración los integrantes del Cabildo, la importancia de este tema y que es por eso que quiero que se trate en Sesión Extraordinaria, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien, está a consideración; el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** comenta: sí, si la propuesta de la Sesión sería, dar seguimiento a los acuerdos que hemos tomado en la Sesión anterior, la verdad es que no sé qué seguimiento le podemos dar el día jueves dieciséis de julio o sea pasado mañana a los acuerdos que hemos tomado.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** pide una moción.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: ¿Acepta la moción Regidor?

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** contesta: si, como no adelante.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** señala: también al inicio aclaré que quizá yo me

apresuré en la fecha y que pudiera ser al final de este mes, pero que fuera una Sesión Extraordinaria y que no esperáramos a la próxima Sesión Ordinaria, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: bien, Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: gracias Presidenta, me parece que dentro de todos los Puntos de Acuerdo que se han aprobado el día de hoy, valdría la pena en base a las inquietudes que también han externado mis compañeras, el poder, sí establecer plazos para agilizar todas estas medidas de análisis, de los involucrados, de los responsables, de todo esto y creo que una de las inquietudes que también se externaron fue el conocimiento para todos los Regidores de los Programas o de las medidas que se están tomando para resarcir este daño y tomar estas medidas emergentes, para lo cual me permitiría proponer, que hubiera una reunión de trabajo en donde ese Programa o esas medidas que la Administración Municipal está realizando, se pudieran presentar hacia todos los Regidores como parte del conocimiento de las medidas, de estos avances o de estas acciones que queremos todos impulsar que se hagan y que se realicen a la brevedad

La **C. Presidenta Municipal** menciona: bien están a consideración de este Cabildo tres peticiones, la primera es la propuesta de las Regidora María del Carmen Lanzagorta, Beatriz Fuente y Guillermina Hernández, en relación con una Sesión Extraordinaria de Cabildo, la segunda es la solicitud del Regidor René Sánchez Juárez para que se deseche esta petición, y la tercera es la iniciativa de la Regidora María Isabel Ortiz, en el sentido de realizar una reunión de trabajo, en la que se puedan comentar los alcances que se tiene en relación con los avances de los Programas Emergentes que aquí se han tomado y así como algunas otras acciones.

Estos serían los tres puntos que yo identifico que estarían a consideración y que le pediría entonces al Secretario si Ustedes están de acuerdo.

Si, la Regidora Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** refiere: gracias, puedo estar de acuerdo con que sea una sesión de trabajo, y no una Sesión de Cabildo, pero sí sería importante saber quién estaría, quien tuviera

toda la información y que pudiéramos conocer, porque sé que el Regidor que me antecedió, nos dijo que la información del Gobierno Municipal la tenemos a la mano, pero a veces no tan rápido como quisiéramos, entonces, si sería importante que alguien que manejara las respuestas pudiera estar en esa sesión de trabajo para que nos pueda dar toda la información.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: bien, yo creo Regidora que en ese sentido, estaremos evaluando en un momento dado cuando resulte, la verdad es que tenemos que ser cuidadosos por la parte jurídica y por la parte administrativa.

Entonces, creo que tendríamos que dividir el tema y lo que yo me ofrecería es, que de entrada pudiéramos tener una sesión de trabajo para que conocieran Ustedes los alcances que incluso de manera personal le he pedido al Regidor Humberto Vázquez y a la Regidora María Isabel Ortiz, puedan darle seguimiento al Programa Emergente que hemos instaurado y al Programa normal de trabajo para todo lo que tiene que ver con acciones de carácter preventivo, correctivo, en el tema que nos ocupa, el resto de los temas, me parece que lo más conveniente es esperar a que las instancias competentes señalen sus conclusiones y a partir de ello, obviamente el Secretario del Ayuntamiento y el Señor Síndico, podrán reunirse con Ustedes, esos serían los tres comentarios ¿Si? La primera es quienes estén.

El Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** comenta: perdón, pero ahora si no me quedó claro, porque una de las Regidoras que signan el Punto de Acuerdo, está aceptando la moción o la propuesta de modificarlo en el sentido de que sea una sesión de trabajo y otra de las Regidoras no acepta la propuesta, entonces nada más para saber puntualmente qué es lo que estaríamos votando.

La **C. Presidenta Municipal** indica: sí, lo primero que estaríamos votando quienes estén de acuerdo con la solicitud presentada por la Regidora Guillermina Hernández.

Segundo, quienes estén de acuerdo con desechar esta petición que en un momento dado ha solicitado el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** pregunta:
¿Pero sería la misma votación?

La **C. Presidenta Municipal** contesta: sí, a favor o en contra y por último, el tener una reunión de trabajo en donde se puedan ir dilucidando, tanto los Programas que se están realizando en la materia y obviamente ser cuidadosos del resto de las investigaciones según las Autoridades Ministeriales o Administrativas vayan desahogando los temas, bien estaríamos de acuerdo entonces en ese sentido Regidor, Señor Secretario por favor.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en el Punto presentado por las Regidoras María del Carmen Lanzagorta, Beatriz Fuente Velasco y Guillermina Petra Hernández, se sirvan manifestarlo levantando la mano, cuatro votos por la afirmativa.

Quienes estén en contra, igualmente se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos por la negativa, corrijo veinte votos y una ausencia de la Regidora Frine Soraya Córdova.

Por Mayoría de votos se APRUEBA desechar el Punto de Acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: se desecha este Punto de Acuerdo y en todo caso instruyo a la Secretaría para que pueda realizarse una reunión de trabajo en los próximos días, para informar sobre los alcances del Programa que se está realizando en la materia, convocando a todos los Señores y Señoras Regidoras, no será necesario votarlo toda vez que es una instrucción que estoy dando a la Secretaría, solicito al Secretario continúe desahogo del orden del día.

Solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, continúe con el desahogo del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: le informo Presidenta que se ha agotado el Orden del Día.

La **C. Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Presidenta Municipal Constitucional** manifiesta:

compañeras y compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las catorce horas con veinticinco minutos, del día catorce de julio de dos mil nueve.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ
RUÍZ

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO CÉSAR PÉREZ LÓPEZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ